

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA

SOCIEDAD E TELEVISIÓN DE LAS ISLAS – TELEISLAS LTDA

VIGENCIA 2021

CGR-CDSTIC
No.9
Mayo de
2022

INFORME AUDITORÍA FINANCIERA SOCIEDAD E TELEVISIÓN DE LAS ISLAS
– TELEISLAS LTDA
VIGENCIA 2021

Contralor General de la República	Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Vicecontralor (e)	Lina María Aldana Acevedo
Contralor Delegado	José Alberto Onzaga Niño
Directora de Vigilancia Fiscal	Sandra Milena Urrutia Pérez
Supervisora	Lily Luz Lozano Medina
Supervisor encargado	Miguel Sánchez Ballesteros
Líder de auditoría	José Ignacio Estrada Penenrey
Auditores	Maurie Julienne Bent Bryan Abraham Augusto Forbes Lever Handerd Rosario Palacio Jorge Leonardo Gómez Genes

TABLA DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	5
1.1	RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL.....	7
1.2	RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS.....	7
1.3	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ..	10
2	OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	11
2.1	FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN.....	11
2.2	OPINIÓN NEGATIVA SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	12
3	CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO FINANCIERO.....	12
4	OPINIÓN PRESUPUESTAL.....	13
4.1	FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN.....	13
4.2	OPINIÓN SIN SALVEDADES SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	13
5	FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	14
6	EFFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	14
7	POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	15
8	ATENCIÓN DE DENUNCIAS.....	17
9	RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	17
10	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	17
	ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	18
	Hallazgo 1. Propiedad, Planta y Equipo (D).....	18
	Hallazgo 2. Aumento del capital social.....	25
	Hallazgo 3. Estado Financieros a 31 de diciembre de 2021 (D).....	29
	Hallazgo 4. Cuentas por cobrar comerciales (D).....	35
	Hallazgo 5. Reporte Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) Vs Estados Financieros (D).....	41
	Hallazgo 6. CPS N° 200 Instalación de Kit´s de TDT (D - OI).....	46
	Hallazgo 7. Realización de Actividades de (Bienestar Social, Capacitaciones, PIGA) CPS N° 129 (F – D).....	56
	Hallazgo 8. Contrato N°152 de 2021. Mantenimiento Cámaras.....	63
	Hallazgo 9. CPS N°196 DE 2021. Suministro logístico (F – D).....	68
	Hallazgo 10. Estudio de necesidad y conveniencia para la contratación (D).....	76
	Hallazgo 11. Certificado a satisfacción. Contrato 150 de 2021. (D-OI).....	82
	Hallazgo 12. Publicidad información contractual (D).....	89
	Hallazgo 13. Aplicación tarifas de los servicios prestados por Teleislas (F – D).....	93
	Hallazgo 14. Licencias Software y Antivirus.....	96
	Hallazgo 15. Segregación de funciones.....	99
	ANEXO 2. MATRIZ DE HALLAZGOS.....	101
	ANEXO 3. ÍNDICE DE TABLAS.....	102
	ANEXO 4. ESTADO FINANCIEROS.....	103
	ANEXO 5. DIFERENCIA TARIFARIAS.....	108

814111

Bogotá D.C.,

Doctora:
EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente
Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. – TELEISLAS LTDA
info@teleislas.com.co ; gerencia@teleislas.com.co
Ciudad

Asunto: Informe Auditoria Financiera a la Sociedad de Televisión de las Islas – Teleislas Ltda., vigencia 2021.

Respetada Doctora Emiliana Bernard,

La Contraloría General de la República - CGR, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, practicó Auditoría a los estados financieros de la Sociedad de Televisión de las Islas – Teleislas Ltda., vigencia fiscal 2021, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, y sus respectivas notas; que han sido preparados conforme al Plan General de Contabilidad Pública.

Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia 2021, que han sido preparados conforme al Decreto 115 de 1996.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República y en cumplimiento de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y adaptadas al contexto nacional y marco jurídico de la Contraloría General de la República (CGR), consecuentes con las de general aceptación; de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresados en el informe.

La auditoría incluyó el examen y aplicación de procedimientos destinados a obtener evidencia de auditoría financiera sobre los importes y la información reconocida y revelada en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2021, presentados por Teleislas, a la Contraloría General de la República, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Rendición de la Cuenta e Informes - SIRECI -, se tuvo en cuenta la importancia del registro de información y soportes que reposan en el Reporte Consolidador de Hacienda e Información Financiera (CHIP), sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan la gestión contable y presupuestal, las cifras y presentación de los Estados Financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Control Interno Contable y Financiero y la efectividad de las acciones emprendidas por Teleislas para eliminar las causas de los hallazgos de carácter contable y presupuestal que hacen parte del Plan de Mejoramiento.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de la Auditoría Financiera.

La CGR concluye, que se obtuvo evidencia suficiente y la información suministrada por Teleislas proporcionó una base amplia y adecuada para emitir la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros vigencia 2021 y la opinión sobre la ejecución del presupuesto de la misma vigencia.

1 INTRODUCCIÓN

Teleislas es una sociedad organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, vinculada al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con domicilio en San Andrés Isla, constituida mediante Escritura Pública No. 1846 del 31 de diciembre de 1997, de la Notaría Única de San Andrés, inscrita el 18 de febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX de la misma notaría, y aclarada con las escrituras públicas No. 1087 del 30 de junio de 1998 y 1318 del 13 de agosto de 1998, inscritas el 18 de febrero de 1999 bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de mayo de 2006 con el No. 543, que en cumplimiento de su objeto social tiene la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para producir y emitir televisión regional.

Teleislas, presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes.

Teleislas tiene por objeto social la prestación y explotación del servicio público de televisión en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y es la encargada de producir, emitir y comercializar contenidos de televisión y multimedia, así como organizar y/o transmitir eventos de carácter educativo, cultural, informativo, científico y artístico, encaminados a realzar el

desarrollo humano o social de los habitantes de la región y fortalecer su sentido cultural, propendiendo por la conservación de la democracia y reafirmando la soberanía nacional.

Teleislas es una sociedad de responsabilidad limitada, con la participación de entidades públicas, pertenecientes al orden nacional, departamental y municipal, sometida a las normas establecidas para las empresas industriales y comerciales del Estado y del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, organizada de conformidad con sus estatutos sociales e internos y, en lo no dispuesto por estas normas, por el Código de Comercio respecto a sociedades de responsabilidad limitada.

La CGR para la realización de la auditoría financiera a Teleislas, vigencia 2021, estableció los siguientes objetivos.

Objetivo General

Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2021; evaluar y emitir una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia 2021; emitir un pronunciamiento sobre el fenecimiento de la Cuenta Fiscal de la vigencia 2021, emitir un concepto sobre el Control Interno y demás.

Objetivos específicos

1. Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la vigencia 2021
2. Evaluar y emitir una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia 2021
3. Evaluar el Control Interno Financiero de la vigencia 2021 y expresar un concepto
4. Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada y emitir un concepto sobre la cuenta anual consolidada o informe anual consolidado rendido por los sujetos de control a través de SIRECI, en los casos que se aplique.
5. Evaluar la efectividad del Plan de Mejoramiento vigente a 31 de diciembre de 2021 en los temas asunto de la materia a auditar
6. Evaluar el comportamiento de las medidas de Austeridad en el Gasto Público de rubros específicos de funcionamiento de la Entidad.

7. Tramitar las denuncias que se asignen al Equipo Auditor antes de finalizar la etapa de Planeación de la auditoría.
8. Verificar la gestión adelantada por la entidad para promover la participación ciudadana durante la vigencia 2021, teniendo en cuenta los recursos asignados a las actividades programadas y la oportuna y eficiente ejecución de estos, en concordancia con lo estipulado en la Ley.

1.1 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

La Sociedad de Televisión de las Islas – Teleislas, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso y, del control interno que Teleislas considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR, se encuentre libre de incorrección material, debida a fraude o error; así como, la administración del contenido de la información suministrada a través del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI, la información suministrada a los auditores, la carta de salvaguarda, entre otros.

1.2 RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

Teleislas presentó para la vigencia 2021, el juego completo de los estados financieros de propósito general, el cual está compuesto por: a) Estado de situación financiera; b) Estado de resultados integral del periodo; c) Estado de cambios en el patrimonio; d) Estado de flujos de efectivo y e) las notas a los estados financieros. Preparados bajo el marco normativo de la Resolución 414 del 2014, mediante el cual la Contaduría General de la Nación ordenó la incorporación, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicables a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, que no captan ni administran ahorro público y que hayan sido clasificadas como tales por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

A continuación, se presentan algunas políticas de Teleislas:

a. Efectivo y equivalentes de efectivo

Se reconocerán el efectivo y equivalentes de efectivo cuando estos ingresen o salgan de la empresa; para el caso de equivalentes de efectivo deberán ser reconocidos cuando su conversión en efectivo sea inferior o igual a un periodo de tres meses.

b. Cuentas por cobrar

Se reconocerán las cuentas por cobrar cuando sus importes puedan ser medidos, fiables y que sea probable que de éste fluyan a la empresa en forma de efectivo o equivalente de efectivo o que genere otro tipo de beneficios económicos futuros para la empresa.

c. Inventarios

Los inventarios se reconocerán en el momento en el que TELEISLAS LTDA ha recibido todos los riesgos inherentes al bien y las ventajas de propiedad, de acuerdo a los términos de negociación con el proveedor.

Como suministros y repuestos se reconocerán todos aquellos materiales que se compren, necesarios para la prestación del servicio directa o indirectamente, excluyendo todo aquello que se compre para fines publicitarios.

d. Propiedad, planta y equipo

Un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo en el momento en el que cumpla con los siguientes criterios:

- Sea un recurso tangible controlado por el ente.
- Sea probable que la organización obtenga los beneficios económicos futuros derivados del activo o sea utilizado para fines administrativos.
- Se espere utilizar en el giro normal de los negocios en un período superior a un año.
- Se han recibido los riesgos y beneficios inherentes al activo independientemente de la titularidad jurídica.
- El valor del activo pueda ser medido confiable y razonablemente.

e. Activos Intangibles

La organización reconocerá un activo intangible si, y solo si:

- Es probable que los beneficios económicos futuros esperados que se han atribuido al activo fluyan a la entidad; y
- El costo o el valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

f. Otros activos

TELEISLAS LTDA deberá evaluar y determinar si esta categoría de activos cumple o no con la definición de activo. Es decir, se reconoce un activo en el

estado de situación financiera cuando es probable que se obtengan del mismo un beneficio económico futuro para la empresa. Además, para su reconocimiento este debe tener un costo o valor que pueda medirse fiablemente, bien sea mediante el conocimiento de este valor o por estimaciones que se hagan para determinarlo, en caso de no poder determinar el valor, este no se reconoce en los estados financieros, pero puede revelarse en las notas correspondientes.

g. Deterioro del valor de los activos

TELEISLAS LTDA reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable, además de las consideraciones establecidas por el comité NIIF de la empresa.

h. Inversiones Patrimoniales

TELEISLAS LTDA reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia. Estas inversiones están representadas en instrumentos de deuda o en instrumentos de patrimonio.

i. Cuentas por pagar

Serán reconocidas como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas por TELEISLAS LTDA con terceros que han sido originadas en el desarrollo de las actividades y de las cuales se espera que en el futuro haya una salida de flujo de efectivo fijo o determinado, ya sea mediante efectivo, sus equivalentes u otro instrumento.

j. Beneficios a empleados

Estos beneficios serán reconocidos como gasto o costo y un pasivo cuando la empresa consuma el beneficio económico procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

k. Activos y pasivos contingentes

Los activos y pasivos contingentes no se reconocerán en los estados financieros. Sin embargo, se evaluarán continuamente, con el fin de que si existe una evolución de los mismos sea reflejada de manera adecuada.

I. Subvenciones

Las subvenciones se reconocerán cuando sea posible asignarles un valor y cuando TELEISLAS LTDA cumpla con todas las condiciones necesarias para ello, de esto depende el reconocimiento como pasivo o como ingreso, de lo contrario, si no es el caso, sólo serán reveladas.

m. Ingresos de actividades ordinarias

El criterio para el reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando las mismas estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La CGR realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario.

La CGR ha llevado a cabo la auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI, las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera – GAF, según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la

valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la Contraloría General de la República tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por Teleislas, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Los estudios y análisis realizados se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada por Teleislas, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo Proceso Auditor de la CGR.

Las incorrecciones se dieron a conocer oportunamente a la representante legal de Teleislas, dentro del desarrollo de la auditoría financiera otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad presentara los argumentos y soportes; que permitiera desvirtuar o no las incorrecciones comunicadas. Las respuestas de la administración fueron analizadas y en los casos pertinentes, se incorporaron como hallazgos en este informe.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero y fenecimiento de la cuenta rendida.

2 OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

Con base en las pruebas realizadas, se obtuvo evidencia de que las incorrecciones, individualmente y de forma agregada, son materiales y generalizadas, teniendo en cuenta las siguientes situaciones detectadas:

- No se cumplen con las revelaciones en las notas a los estados financieros exigidas por la normatividad aplicable, en especial en lo concerniente a: deterioro de cartera; propiedad, planta y equipo; activos y pasivos contingentes.
- Los activos y pasivos, corrientes y no corrientes, no se encuentran debidamente clasificados.
- Se presentan inconsistencias en la información reportada en los estados financieros vs en el reporte Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP).

- Se reconocieron como propiedad, planta y equipo: a) activos intangibles tales como software, licencias y actualizaciones de la página; b) elementos de consumo, devolutivos y/o no significativos, los cuales deben reconocerse directamente al gasto.
- No se refleja la realidad de los aportes sociales, por cuanto el valor reconocido en aportes es de \$5.096.250.000 no \$4.946.250.00, tal como se encuentra registrado en el Acuerdo 001 de 2020, la Escritura Pública 0291 de 2021 y en el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de San Andrés
- Existen terceros que presentan saldo negativo en el saldo de su cuenta por cobrar, comerciales, teniendo en cuenta que este grupo de cuentas es de naturaleza débitos, es decir, el saldo no puede ser acreedor, pues sería contrario a su naturaleza.
- Existen cuentas por cobrar comerciales donde el deudor es Teleislas, situación que no es posible, pues Teleislas no puede deberse a sí mismo, presentando así incertidumbre sobre la realidad del saldo de la cuenta y del deudor de la mismas.

2.2 OPINIÓN NEGATIVA SOBRE LA RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La opinión es **Negativa**, los Estados Financieros de la Sociedad de Televisión de las Islas – Teleislas, a 31 de diciembre de 2021, no presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera ni los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable. Dicha opinión se encuentra sustentada en la relación anexa de hallazgos, que hacen parte de este informe.

3 CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO FINANCIERO

El diseño de control en la Gestión financiera y contable, y en la gestión presupuestal contractual y del gasto, es **adecuada**, con un riesgo combinado medio para ambos componentes. Con una evaluación del diseño y la efectividad de los controles de 1,28; además del resultado de evaluación de los componentes de control interno como adecuados, y una calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno de **eficiente**.

Sin embargo, se detectaron algunas debilidades:

- Se presentan debilidades en el control y seguimiento de las tarifas otorgadas por la prestación de servicios de Teleislas.
- En la propiedad, planta y equipo se incluyen elementos que no corresponden a este grupo de cuentas como son activos intangibles, devolutivos, de consumo y/o de valor no significativo.

- Existen cuentas por cobrar comerciales con saldo crédito y otras donde el tercero es Teleislas.
- Se presenta diferencias entre los estados financieros y CHIP.

Tabla N°1. Resultados Matriz de evaluación del control interno

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO	1,28	
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)					1
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO				EFICIENTE	

4 OPINIÓN PRESUPUESTAL

4.1 FUNDAMENTOS DE LA OPINIÓN

El examen de las cifras presupuestales reportadas por TELEISLAS, se basó en una evaluación soportada en pruebas analíticas que evidencian las cifras y revelaciones del resultado definitivo de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y la constitución del rezago presupuestal.

Como resultado de la evaluación del proceso presupuestal para la vigencia auditada, se determinó que los recursos fueron ejecutados conforme a lo establecido en las normas legales aplicables a la entidad, expresados en el Decreto 115 de 1996. Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, con fundamento en el resultado de los procedimientos de evaluación aplicados, se considera que estos proporcionan una base razonable para expresar la opinión

4.2 OPINIÓN SIN SALVEDADES SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

En opinión de la CGR, la preparación y ejecución del presupuesto de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda - TELEISLA, a 31 de diciembre de 2021, fue

realizada de conformidad con la normatividad y principios presupuestales que le son aplicables. En concepto del equipo auditor, no se presentaron incorrecciones o evidenciadas generalizadas ni materiales que sobrepasaran la materialidad de planeación; por lo tanto, la opinión sobre la ejecución del presupuesto es “**sin Salvaduras**” con fundamento en el modelo de evaluación implementado por la CGR; sin embargo, se presentan algunas debilidades, entre las que se relacionan:

- Cantidad significativa de modificaciones presupuestales
- Deficiencias en la planeación, ejecución y supervisión de Contratos.
- Para TELEISLAS, en algún contrato, lo liquidó, sin recibir los productos objetos contractual.
- La falta de soporte documental en algunos expedientes contractuales, que no daban cuenta de las obligaciones pactadas.
- La permisivas que le realizarán cobros por impuestos exentos en el departamento

5 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Conforme a la metodología establecida en la Guía de Auditoría Financiera de la Contraloría General de la República, y teniendo en cuenta los hallazgos detectados que fundamentan la opinión negativa a los estados financieros y el concepto razonable sobre la ejecución del presupuesto, la cuenta de Teleislas vigencia fiscal 2021, **no se fenece**.

6 EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento presentado por Teleislas, con corte a 31 de diciembre de 2021, comprende siete (7) hallazgos, realizado el seguimiento a los mismo, se pudo determinar que:

Tabla N°2. Plan de Mejoramiento Teleislas

Cod.	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
H1	Registro contable Rendimiento financiero	Se pudo evidenciar en los registros en libros de bancos, que la entidad registro los rendimientos originados en sus respectivas cuentas, o sea que cumplió en la vigencia 2021.
H2	Retención en la fuente pago a presentadores	Durante la vigencia auditada no se observó la ocurrencia del presente hallazgo, las retenciones fueron liquidadas y pagadas conforme a la normatividad vigente.
H3	Diferencia presupuesta aprobado y presupuesto adoptado y desagregado	En la vigencia auditada no se presentaron diferencias entre el registro en libros y la apropiación aprobada, subsanado

Cod.	Hallazgo	Observaciones o comentarios del Equipo Auditor
H4	Los informes presupuestales no son coherentes con los registros en libros presupuestales	Los informes se presentan de acuerdo a las apropiaciones y ejecuciones correspondientes
H5	Publicación contratos en sistema electrónico para la contratación	Durante la presente auditoria se pudo evidenciar que Teleislas sigue incumpliendo las normas relativas a la publicación de la información contractual, situación que fue observado en la presente auditoria.
H6	Principio Planeación y economía contratación	Realizado la revisión de la información correspondiente a la muestra contractual, no se pudo evidenciar que se presentara nuevamente la situación descrita.
H7	Reporte información en el Sistema de Rendición Electrónica de la cuenta e informes SIRECI	Reportaron rendición de cuenta dentro de los plazos

Fuente: Formato 8. Efectividad del Plan de Mejoramiento

De la evaluación efectuada a las acciones de mejora derivadas del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad auditada con sujeción a las observaciones indicadas en auditorías anteriores, se evidencia que, de las siete (7) situaciones observadas, se subsanaron seis (6).

7 POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Sociedad de Televisión de las Islas Limitada – TELEISLAS, en cumplimiento de la **LEY ESTATUTARIA 1757 DE 2015** en su **“ARTÍCULO 2. De la política pública de participación democrática,** establece que; *Todo plan de desarrollo debe incluir medidas específicas orientadas a promover la participación de todas las personas en las decisiones que los afectan y el apoyo a las diferentes formas de organización de la sociedad. De igual manera los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.*

Teleislas suscribió el contrato OPS N° 048/2021 con la empresa M&S CONSULTANTS, con el fin de darle acatamiento a lo establecido por esta, haciendo una inversión por \$16.500.000 m/cte, realizando las siguientes actividades.

- Diseño el formulario e instrumento de recolección de información.
- Realizar las pruebas en campo del instrumento de recolección y correcciones.
- Ubicar al público objetivo de manera aleatoria y distribuida en el Archipiélago.
- Realizar La recolección y procesamiento (tabulación) de información.
- Entregar un informe con la compilación y análisis de resultados.

Con respecto a la *LEY 1712 DE 2014 EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA decreta que; Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.*

Teleislas suscribió los siguientes contratos con el fin de darle cumplimiento a lo estipulado en esta, haciendo una inversión por \$ 103.853.779 m/cte.

A continuación, se hace referencia a la relación de contratos y las actividades desarrolladas.

- a) CPS 078/2021 por un valor de \$39.217.750 m/cte., suscrito con el Sr. Jerson David Christopher Herrera, en el cual se realizaron las siguientes actividades;
 - Realizar parrilla de publicaciones en Facebook, Instagram, Twitter, YouTube y Web.
 - Preselección de contenido televisivo programas en vivo y pregrabados, para su posterior rendición y adaptación para así ser publicadas en redes.
 - Publicaciones semanales los 7 días a la semana con contenido selecto para cada día.
 - Revisión e información del crecimiento de seguidores en redes sociales.
 - Emisión Facebook Live de capítulos de programa SECUELAS 3, 10, 19, 26 01 de noviembre de 2021.
 - Emisión de Facebook Live Misa Dominical 07,14, 21 y 28 de noviembre.
 - Emisión de Facebook Live Gobernador de tu lado 09 de noviembre de 2021.

- b) CPS 093/2021 por un valor de \$40.469.362 m/cte., suscrito con el Sr. Raúl Mauricio Parra Castro, en el cual se realizaron las siguientes actividades;
 - Gestión, planificación y creación del contenido para las redes sociales Facebook, Instagram, Twitter y YouTube, diseño de gráficas, transmisión en vivo de las emisiones del noticiero y de los eventos especiales con contenidos en simultaneo.

- c) CPS 130/2021 por un valor de \$24.166.667 m/cte., suscrito con el Sr. Raúl Mauricio Parra Castro, en el cual se realizaron las siguientes actividades;
 - Realizar publicaciones diarias de noticias en conjunto a las emisiones de Teleislas News.
 - Apoyo estratégico y creativo para el contenido de RRSS y página Web.
 - Publicación de Artículos educativos del show “en familia”.
 - Participó en el comité de contenidos del canal.

Sin embargo, Teleislas para la vigencia 2021 no contempla un Plan de participación ciudadana, de igual manera se logró evidenciar en la revisión de

contratación que esta Entidad si destina recursos para promover la Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública. Acobijando así la ley 1757/2015 y ley 1712/2014.

8 ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Verificado el Sistema de Participación Ciudadana – SIPAR, se pudo determinar que, no se encontraba en trámite al inicio de la auditoría ninguna denuncia fiscal y durante la ejecución de la misma no se presentaron denuncias relacionadas con Teleislas.

9 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría General de la República constituyó quince (15) hallazgos administrativos, de los cuales tres (03) tienen incidencia fiscal por \$110.724.420, once (11) presunta incidencia disciplinaria, dos (02) traslados y un (1) beneficio de auditoría por \$9.147.649.

10 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Bogotá, D. C



JOSÉ ALBERTO ONZAGA NIÑO

Contralor Delegado para el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Equipo Auditor

Revisó: Lily Luz Lozano Medina

Aprobó: Colegiatura, acta 021 del 23/05/2022 - Comité Técnico Sectorial No. 11 del 27 de mayo de 2022.

ANEXO 1. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Hallazgo 1. Propiedad, Planta y Equipo (D)

General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, (...)

Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”.

Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación

Ordenó la incorporación, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicables a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, que no captan ni administran ahorro público y que hayan sido clasificadas como tales por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas. Siendo esto el marco contable aplicable para Teleislas.

El marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro público, establece que:

“Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las empresas son Toma de decisiones, Control y Rendición de cuentas”.

En cuanto a algunas características cualitativas de la información financiera de propósito general, se consigna que:

“La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas”.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro público, consignan que:

a. Respecto a la Propiedad, Planta y Equipo

Se reconocerán como propiedades, planta y equipo: a) los activos tangibles empleados por la empresa para la producción o venta de bienes, para la prestación de servicios o para propósitos administrativos; y b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la empresa para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la empresa con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de inventarios. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la empresa con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

La medición inicial se realizará al costo. La medición posterior se realizará por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros. El valor depreciable corresponde al valor del activo o de sus componentes menos el valor residual.

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

b. Respecto a los activos intangibles

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la empresa tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la empresa y se prevé usarlos durante más de 12 meses.

Los activos intangibles adquiridos se reconocerán inicialmente por el costo de adquisición los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

Políticas contables de Teleislas

En las políticas contables de Teleislas se especifican los mecanismos, la información base y los métodos utilizados para la preparación, elaboración y presentación de los cambios en estimaciones, políticas y corrección de errores dados en TELEISLAS LTDA, en relación a la propiedad, planta y equipo, se consigna lo siguiente:

a. Respecto a la Propiedad, Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipo son bienes que contribuyen directa o indirectamente a la generación de beneficios económicos para TELEISLAS LTDA. Son activos tangibles que la organización posee y emplea en la prestación de su objeto social o para propósitos administrativos. La característica principal de estos bienes es que su vida útil es superior a un período y que la organización no los ha destinado para la venta.

Los bienes que por sus características se reconocerán directamente en el estado de resultados en el momento de su adquisición serán:

- Los bienes que no se espere utilizar por más de un periodo, dado que se consideran como un elemento de consumo, independientemente de la cuantía de la compra individual o global.

- Los bienes que se esperen utilizar por más de un periodo, pero el monto de su compra no es significativo. Dicho monto será evaluado de forma independiente por cada clase de activos.
- Los bienes que se espera utilizar por más de un periodo, su cuantía es significativa, pero no se espera recibir beneficios económicos de ellos, ni prestan un apoyo administrativo.

Para ser objeto de capitalización, se requiere que:

- Se espera utilizar por más de un periodo,
- Su cuantía es significativa y
- Generan beneficios económicos futuros o prestan un apoyo administrativo en la generación de estos beneficios.

La política establecida para los costos posteriores se resume así:

Tabla N°3. Políticas contables costos posteriores de Propiedad, Planta y Equipo

Clase de erogación	Clasificación	Reconocimiento
Mantenimiento	Preventivo y correctivo normal	Gasto
	Significativo, pero sin generar beneficios económicos adicionales.	Gasto
Reparaciones	Poco significativos y/o normales.	Gasto
	Significativos y que generan beneficios económicos adicionales.	Mayor valor de los activos
Adiciones	Separable e identificable al activo.	Es un activo distinto, asociado al activo principal y se deberá depreciar durante la vida útil estimada de la adición.
	Identificable pero no separable y genera beneficios económicos adicionales.	Mayor valor del activo, deberá depreciarse con el resto del activo, durante lo que falte de la vida útil recalculada del activo original.
	Identificable pero no separable y no genera beneficios económicos adicionales.	Mayor valor del activo, deberá depreciarse con el resto del activo durante la vida útil faltante de activo original.
Mejoras	Implica: 1) cambio de partes, o 2) adiciones en el activo.	Se reconoce si: 1) se descarga el costo de la parte cambiada y se reconoce la nueva, 2) si se cumplen las condiciones de las adiciones.

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo Auditor

Teleislas, deberá evaluar si existen indicios de deterioro en el valor de un activo. En caso afirmativo, Teleislas debe estimar el importe recuperable del activo, para asegurarse que el costo neto en libros de los activos de propiedades, planta y equipo no exceda dicho importe.

Durante la etapa de planeación, el equipo auditor realizó prueba de recorrido a los procesos financieros, contables y presupuestales de Teleislas, donde se pudo evidenciar que el control de la propiedad, planta y equipo se realiza en la Dirección Financiera a través de un archivo Excel no protegido contra escritura. No se han realizado tomas físicas de inventario que permitan establecer el estado actual de los bienes, pero se planea realizar un proceso que permita depurar esta cuenta.

b. Respecto a los activos intangibles

Los activos intangibles para TELEISLAS LTDA comprenden activos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, del cual se espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables, tales como: derechos, licencias y software.

Mediante oficio 2022ER0012538, Teleislas allego el inventario de propiedad, planta y equipo a 31 de diciembre de 2021 en Excel, el cual es el insumo para la contabilización de la información contable, puesto que contiene la información del costo histórico de adquisición y toda la información respecto a la depreciación. Realizada la revisión y análisis de la información reportada, se pudo determinar que:

- No existe congruencia en las cuentas y los saldos que componen el grupo de la Propiedad, Planta y Equipo, con una diferencia neta de \$1.521.676.172, entre lo reportado en los estados financieros y el inventario.

Tabla N°4. Propiedad, planta y equipo Estados Financieros Vs Inventario

Código	Cuenta	Estados Financieros	Inventario PPyEq	Diferencia
1635	Bienes Muebles en bodega	66.735.500	6.596.952	60.138.548
1650	Redes, líneas y cables	-	13.036.834	13.036.834
1655	Maquinaria y equipo	33.403.969	211.140.089	177.736.120
1665	Muebles enseres y equipos de oficina	310.061.994	86.593.462	223.468.532
1670	Equipo de comunicación y computación	10.685.722.326	1.447.343.647	9.238.378.679
1675	Equipo de transporte y tracción	248.356.688	-	248.356.688
1680	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		780.000	780.000
	Sin cuenta		8.888.373.062	8.888.373.062
	Total	11.344.280.477	10.653.864.046	690.416.431
	Depreciación acumulada	6.041.370.055	6.872.629.796	831.259.741
	Saldo en libros Propiedad, Planta y Equipo	5.302.910.422	3.781.234.250	1.521.676.172

Fuente: Teleislas

Elaboró: Equipo auditor

- Se presentan errores en el archivo en Excel del inventario, toda vez que las filas 203, 204 y 205, tienen borrado las fórmulas, generado principalmente porque el archivo no tiene los niveles de protección contra escritura necesarios para asegurar la integridad de la información, por lo que cualquier error altera las cifras de las cuentas.
- Se encuentran elementos en el inventario por \$8.888.373.062 que no tienen identificado la cuenta a la que pertenecen.
- Se reconocieron intangibles como software, licencias y actualizaciones de la página, en la propiedad, planta y equipo, en contravía de lo establecido en la Resolución 414 de 2014 y las Políticas contables de Teleislas, generando una incorrección de \$126.573.045.
- Existen elementos que no se encuentran relacionados, simplemente se coloca el valor total del contrato con el cual fueron adquiridos; revisados dichos contratos se pudieron evidenciar que se reconocieron los siguientes elementos que no pertenecen al grupo de cuentas de la propiedad, planta y equipo, generando una incorrección de \$129.065.780.

Tabla N°5. Elementos de contratos reconocidos como propiedad, planta y Equipo

Contrato	Descripción	Valor
133 de 2020	Licencia de software para enconder soporta remultiplexación habilla la remultiplexación de SPTS interno y/o entrada externa ASI MPTS por unidad	60.300.000
133 de 2020	Servicio de instalación capacitación y puesto en funcionamiento los items 1-8	5.000.000
152 de 2021	Mantenimiento de Cámaras	57.293.172
140 de 2021	Baterías de lones de litio de 72 WH	6.472.608
Total		129.065.780

Fuente: Teleislas

Elaboró: Equipo auditor

- Se incluyen elementos de consumo, devolutivos y/o no significativos, los cuales deben reconocerse directamente al gasto, como son cosedoras, tijeras, sacaganchos, tajalápiz, sumadoras, memorias USB, cables, etc., generando una incorrección por \$120.693.398

Tabla N°6. Elementos de consumo reconocidos como Propiedad, Planta y Equipo

Descripción	Valor
COSEDORA - - -	17.000
COSEDORA - - -	45.000
COSEDORA - - -	15.000
COSEDORA COLOR GRIS - - -	15.000

Descripción	Valor
PERFORADORA - - -	15.000
PERFORADORA GRANDE - - -	46.000
SACA GANCHOS - - -	8.000
SACA GANCHOS - - -	8.000
TAJA LAPIZ ELECTRICO - - -	40.000
TIJERA BARRILITO - - -	5.800
TIJERA BARRILITO - MANGO AZUL - -	5.800
TIJERAS - - -	8.000
TIJERAS COLOR CAFÉ - - -	8.000
MEMORIA USB - 1 G - -	125.000
SUMADORA CASIO - FR 510 - -	92.000
SUMADORA CASIO - FR 510 - -	92.000
RELOJ DE PARED - - -	10.000
15MTS DE CABLE COAXIAL CON CONECTORES PARA CONECTAR LA ANTENA - - -	52.500
70MTS CABLE COAXIAL HELIAX DE 1/2" PARA CONECTAR LA ANTENA AL TRANSMISOR - - -	2.594.340
CABLE - - -	1.525.000
CABLE COAXIAL 5 CARRETES - BELRG11M - RG 11 - NO	2.600.000
CABLE COAXIAL) PARA CONECTAR LA ANTENA CON EL TRASMISOR	2.594.340
CABLE TRIAX DE 100 METROS - HITACHI TX-253 - -	5.845.494
CADENAS DE CAMARAS DIGITALES - HITACHI Z 3500 SERIE H0760143/144/160 - -	104.356.374
CABLE - 80 MTS PARA MICROFONO - -	472.000
LUCES DE NAVIDAD AZUL - - -	55.250
LUCES DE NAVIDAD ROJO - - -	42.500
Total	120.693.398

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo auditor

Esta situación se presenta por la inobservancia de las normas contables contempladas en la Resolución 414 de 2014 y la Resolución 421 de 2016, ambas de la Contaduría General de la Nación, además de las políticas contables establecidas por la misma entidad, evidenciando deficiencias en reconocimiento, medición y revelación de la propiedad planta y equipo. Asimismo, de debilidad en el control y seguimiento de los activos fijos de la entidad, toda vez que no se presenta congruencia entre el inventario y la información presentada en los estados financieros, no se realizan jornadas de toma y verificación de inventarios, no se evalúa el deterioro.

La anterior situación ocasiona que la información contable respecto a este grupo, no sea clara y verificable, debido a las incorrecciones detectadas por \$376.332.221.

Este hallazgo es administrativo con una presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo contemplado en la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Teleislas responde, *“Si bien es cierto que es cuenta no se manejaba en el software de la entidad, pues no se había adquirido el módulo relacionado con la propiedad, planta y equipo, al inicio de la auditoría en enero del 2022 ya el canal estaba en el proceso de depreciación del inventario, el cual se realizaba de manera manual, ya que el canal se encontraba realizando un proceso de identificación e individualización de activos, con el fin de incorporar de manera detallada esos activo al módulo de inventarios que a la fecha de hoy ya ha sido adquirido”.*

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

La respuesta de la entidad, no desvirtúa el hallazgo presentado, toda vez que Teleislas informa que se está en un proceso de identificación e individualización de activos, lo cual confirma las deficiencias encontradas por el equipo auditor, puesto que los valores consignado en la Propiedad, Planta y Equipo no son fiables, verificables y no son una representación fiel, máxime se este grupo representa el 31% del total de activos. Por lo tanto, se confirma el hallazgo con la connotación disciplinaria.

Hallazgo 2. Aumento del capital social (A)

El Código de Comercio (Decreto 410 de 1971), respecto al capital social de las empresas de responsabilidad limitada manifiesta que:

“ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL. Deberán inscribirse en el registro mercantil:

(...)

9) La constitución, adiciones o reformas estatutarias y la liquidación de sociedades comerciales, así como la designación de representantes legales y liquidadores, y su remoción.

(...)

ARTÍCULO 158. REQUISITOS PARA LA REFORMA DEL CONTRATO DE SOCIEDAD. Toda reforma del contrato de sociedad comercial deberá reducirse a escritura pública que se registrará como se dispone para la escritura de

constitución de la sociedad, en la cámara de comercio correspondiente al domicilio social al tiempo de la reforma.

Sin los requisitos anteriores la reforma no producirá efecto alguno respecto de terceros. Las reformas tendrán efectos entre los asociados desde cuando se acuerden o pacten conforme a los estatutos.

ARTÍCULO 354. CAPITAL SOCIAL EN LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El capital social se pagará íntegramente al constituirse la compañía, así como al solemnizarse cualquier aumento del mismo...”

Mediante Acuerdo 001 del 05 de febrero de 2020, se realizó la reforma a los Estatutos de Teleislas por un aumento de capital en \$150.000.000 así:

Tabla N°7. Composición Cuota Sociales Teleislas Acuerdo 001 de 2020

Socio	Aporte Inicial		Aumento	Aporte Final	
	N° Cuotas	Total Aportes		N° Cuotas	Total Aportes
MinTic	4.080.250	4.080.250.000	0	4.080.250	4.080.250.000
Departamento	550.000	550.000.000	100.000.000	650.000	650.000.000
Municipio	166.000	166.000.000	50.000.000	216.000	216.000.000
Total	4.796.250	4.796.250.000	150.000.000	4.946.250	4.946.250.000

Fuente: Acuerdo 001 de 2020

Elaboró. Equipo Auditor

En el artículo segundo y tercero del precitado acuerdo, se estipula:

“ARTICULO SEGUNDO: REFORMA. Reformar el artículo noveno de los Estatutos de la Sociedad de Televisión de Las Islas, TELEISLAS (Escritura Pública número 1846 de diciembre 31 de 1997 de la Notaria Única del Circulo de San Andrés Islas).

ARTICULO TERCERO: DELEGACION. Delegar en la Gerente de TELEISLAS el trámite para elevar el presente Acto Administrativo a Escritura Pública ante la Notaria Única del Circulo de San Andrés Islas y el correspondiente registro ante la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad”.

El Acuerdo n°001 de 2020, fue protocolizado mediante escritura pública n°0291 del 01 de junio de 20202 y posteriormente registrada ante la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el 21 de agosto del mismo año.

De acuerdo a lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos de la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, expedido el 02 de febrero de 2022, respecto a las cuotas sociales consigna que:

Tabla N°8. Socios Capitalistas

Nombre	Cuotas	Valor
Ministerio de Comunicaciones	4.080.250	4.080.250.000
Departamento SAI	650.000	650.000.000
Municipio de Providencia	216.000	216.000.000
Total	4.946.250	4.946.250.000

Fuente: Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Elaboró. Equipo Auditor

Posteriormente, el 23 de noviembre de 2021 se suscribe el Acuerdo 005 de 2021, “Por el cual se copilan los Estatutos Internos de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA, Teleislas”, el cual establece el capital social de Teleislas en el artículo vigésimo primero así:

Tabla N°9. Composición Cuota Sociales Teleislas Acuerdo 005 de 2021

Socio	Aporte Inicial	
	N° Cuotas	Total Aportes
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	4.080.250	4.080.250.000
Departamento del Archipiélago de San Andrés	50.000	50.000.000
Municipio de Providencia	16.000	16.000.000
Total	4.146.250	4.146.250.000

Fuente: Acuerdo 001 de 2020
Elaboró. Equipo Auditor

Por otro lado, en los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, en relación a las cuotas sociales, establece la siguiente composición:

Tabla N°10. Composición Cuota Sociales Teleislas Estados Financieros a 31/12/2021

Socio	Aporte Inicial	
	N° Cuotas	Total Aportes
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	4.080.250	4.080.250.000
Departamento del Archipiélago de San Andrés	750.000	750.000.000
Municipio de Providencia	266.00	266.000
Total	5.096.250	5.096.250.000

Fuente: Teleislas
Elaboró. Equipo Auditor

Para que se genere el aumento efectivo de capital en las sociedades limitadas con las características de Teleislas, es necesario realizar, no solamente la suscripción del acuerdo que aprueba el aumento, sino también, elevar este acto administrativo a escritura pública y finalmente registrarlo ante la Cámara de Comercio.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, se identificaron las siguientes situaciones:

- a. La composición de cuotas o partes de interés social de Teleislas, señalado en el artículo vigésimo primero Estatuto Interno (acuerdo 005 de 2021),

vigente actualmente, no consigna la realidad de los aportes de los socios de la entidad.

- b. En los estados financieros de Teleislas a 31 de diciembre de 2021, no se refleja la realidad de la cuenta 3.2.03 Aportes Sociales, por cuanto el valor reconocido en aportes es de \$5.096.250.000 y no \$4.946.250.00, tal como se encuentra registrado en el Acuerdo 001 de 2020, la Escritura Pública 0291 de 2021 y en el certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de San Andrés, generando así una incorrección de \$150.000.000, teniendo en cuenta que conforme a lo consignado en el artículo 158 del Código de Comercio los efectos del aumento en el capital, se hacen efectivos con el registro ante la Cámara, además de no evidenciarse en la ejecución de la presente auditoria acto administrativo, que soporte el valor del capital reflejado en los Estados Financieros.

Esta situación se presenta por la inobservancia de las normas contables contempladas en la Resolución 414 de 2014 y la Resolución 421 de 2016, ambas de la Contaduría General de la Nación, evidenciando deficiencias en reconocimiento, medición y revelación de los aportes sociales. Además, el no cumplimiento de los establecido en los artículos 28, 158 y 354 del Código de Comercio al momento de la expedición del Acuerdo 005 de 2021.

La anterior situación ocasiona que la información contable con respecto a los aportes sociales no sea una representación fiel de la situación de Teleislas, debido a la incorrección detectada por \$150.000.000.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Teleislas responde, *“Respecto a lo presente observación podemos manifestar que efectivamente en acta de lo junta directiva de julio del 2020 reposan las debidas autorizaciones o aprobaciones del aumento del capital de la entidad según cada socio en esa anualidad según sea el caso: Gobernación del Departamento y Alcaldía Municipal. Lo anterior conforme Acta 001 de del 14 de febrero de 2017 que autorizó la capitalización de 400.000.000 millones de pesos por parte de la Gobernación de San Andres y de 200.000.000 millones por parte de la Alcaldía, en cuotas anuales durante el periodo de Gobierno 2016-2019. En el caso de la Gobernación de San Andres, la capitalización fue de 100.000.00 millones de pesos y 50.000.000 por parte de la Alcaldía, estas se realizaban de manera anual: sin embargo, algunas fueron extemporáneas, lo que generó alteración en los Registros en Cámara de Comercio. Estos retrasos están siendo subsanados con la actualización iniciada por lo Entidad final mente el pasado 06 de Abril en la sesión de Junta se realizó el análisis de las cuotas accionarios y se autorizó realizar el proceso de registro ante la Cámara de Comercio, el pasado 22 de Abril se dio inicio al proceso de revisión del acta de junta No. 002 de 06 de Abril, por*

medio de la cual la Junta Administradora Regional, da el visto bueno para proceder con el registro”.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

La respuesta de la Entidad no desvirtúa el hallazgo presentado, toda vez que el capital social representado en los estados financieros, los estatutos internos y el registro en la Cámara de Comercio no son congruentes entre sí, situación que es aceptada por la Teleislas en su respuesta, siendo que no han realizado todos los trámites legales pertinentes, situación que no se refleja en los estados financieros. Por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo.

Hallazgo 3. Estado Financieros a 31 de diciembre de 2021 (D)

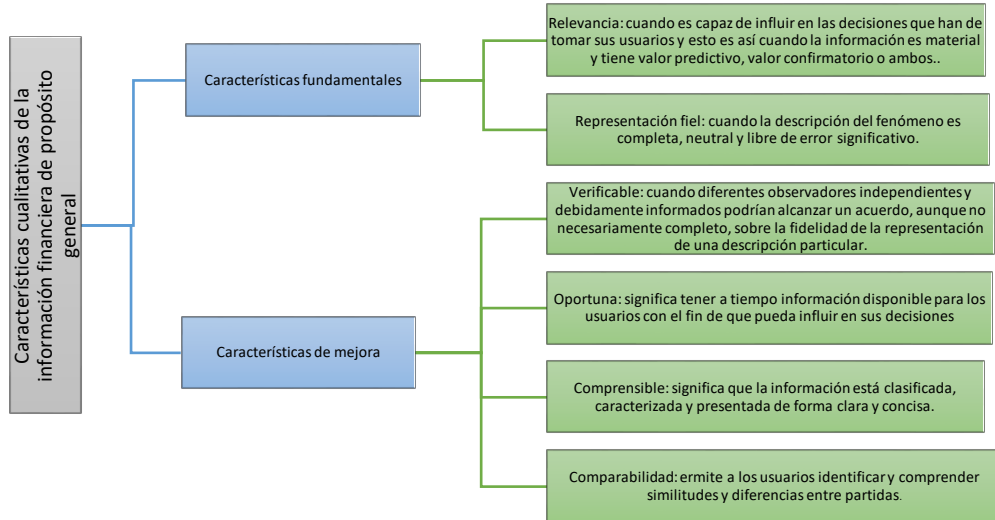
Mediante la Resolución 414 de 2014 la Contaduría General de la Nación ordenó la incorporación, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicables a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, que no captan ni administran ahorro público y que hayan sido clasificadas como tales por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas. Siendo esto aplicable para Teleislas.

Marco conceptual

El marco conceptual para la preparación y presentación de la información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro público, establece que:

Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las empresas son Toma de decisiones, Control y Rendición de cuentas. En cuanto a las características cualitativas de la información financiera de propósito general, las divide en dos tipos: características fundamentales y características de mejora.

Características cualitativas de la información financiera de propósito general



Fuente: Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro público
Elaboró: Equipo auditor

Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos

Las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro público, indican que:

- Deterioro de cartera

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro reconocidas o revertidas, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera individual, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora al final del periodo; b) un análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la empresa haya considerado para determinar su deterioro; y c) la información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras que se haya considerado si fuera el caso.

Cuando el deterioro de las cuentas por cobrar se estime de manera colectiva, se revelará la forma como se realizó la agrupación, la descripción de la metodología, los supuestos empleados para la estimación del deterioro, los porcentajes de incumplimiento aplicados y la información sobre pronósticos de condiciones económicas futuras que se haya considerado si fuera el caso.

- Propiedad, Planta y Equipo

Revelaciones

- a) los métodos de depreciación utilizados;
- b) las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
- c) el valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
- d) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
- e) el efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;

- Activos y pasivos contingentes

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad...

La empresa revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- a) una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
- b) una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de esta Norma, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
- c) el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b)

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes.

- Presentación de los estados financieros

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera, del rendimiento financiero y de los flujos de efectivo de la empresa.

Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) Estado de situación financiera; b) Estado del resultado integral; c) Estado de cambios en el patrimonio; d) Estado de flujos de efectivo; e) Las notas a los estados financieros. La empresa presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los activos, pasivos y patrimonio, los saldos de las cuentas de orden deudoras contingentes, de control y fiscales, así como los saldos de las cuentas de orden acreedoras contingentes, de control y fiscales.

La empresa presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

Activos corrientes y no corrientes

La empresa clasificará un activo, como corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo o consumirlo, en su ciclo normal de operación; b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo.

La empresa clasificará todos los demás activos como no corrientes.

Pasivos corrientes y no corrientes

La empresa clasificará un pasivo como corriente cuando: a) espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación; b) liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o c) no tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros.

La empresa clasificará todos los demás pasivos como no corrientes.

Realizado la revisión, análisis y verificación del juego completo de estados financieros correspondiente a la vigencia 2021, a saber: Estado de situación financiera, Estado del resultado integral, Estado de cambios en el patrimonio, Estado de flujos de efectivo y las notas a los estados financieros, se evidenció que:

1. Revisada la información presentada en el CHIP se reporta un deterioro a cartera por \$1.902.110.244, empero, ni en el Estado de Situación Financiera y ni en las notas a los estados financieros, se hace alusión a este deterioro de cartera, toda vez que el saldo de las cuentas por cobrar se presentó neto; es decir, descontado el deterioro. Sin embargo, la normatividad exige la revelación

del valor de las pérdidas por deterioro reconocidas o revertidas, durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado, además de una serie de información al respecto. Situación que no se cumplió en la elaboración del estado de situación financiera, máxime si el valor de la partida se considera representativa.

2. Conforme a lo consignado en el Estado de Situación Financiera, se presentan cuentas de orden acreedoras de control por \$986.700.000; sin embargo, revisado las notas de los estados financieros no se evidencia las revelaciones indicadas en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos. Sobre el pasivo contingente solo se consigna, *“Corresponde al saldo previsto a mantener en libros de contabilidad para posteriores ajustes”*.
3. Las revelaciones en las notas a los estados financieros con respecto a la propiedad, planta y equipo, no cumplen con los criterios de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, toda vez que lo consignado es muy superficial y no tiene incorporado toda la información requerida, a pesar que representa el 30,8% de los activos de la entidad.
4. En el estado de situación financiera se clasifica la cuenta *“anticipos, retenciones y saldos a favor”*, como un activo no corriente, siendo que por sus características propias de los conceptos que se manejan en dicha cuenta, se espera su realización en un término inferior a un año, es decir, su clasificación debe estar en los activos corrientes, conforme a los criterios establecidos en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.
5. En el estado de situación financiera se clasifican en el pasivo no corriente las cuentas *“beneficios a los empleados”* y *“otros pasivos diferidos”*, siendo este último el saldo faltante por legalizar del Plan de Inversiones vigencia 2021. Situación que va en contravía de lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, puesto que son pasivos que se esperan liquidar en el término inferior a un año.

Estas situaciones se presentan por la inobservancia de las normas contables contempladas en la Resolución 414 de 2014 y en las políticas contables establecidas por la misma entidad, evidenciando deficiencias en la revelación de la de la información contable, ocasionando por lo tanto que la información financiera no cumpla con las características de representación fiel y comprensibilidad establecidas en la Resolución 414 de 2014. Este hallazgo es de carácter administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, según los términos del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Teleislas responde:

1. **“DETERIORO DE CARTERA:** hace referencia a la cuenta 138602 denominado deterioro acumulado de cuentas por cobrar y que se reclasifica con lo cuento 1976 deterioro acumulado de activos intangibles.

El inconveniente presentado es debido o que en los estados financieros no figura esto cuento ni su saldo, a COMPARACIÓN de que en el chip esto cuenta si es reportada, la EXPLICACIÓN es que en la contabilidad al ser reclasificada esta cuenta ya no va aparecer en sus balances, caso contrario sucede en el chip, ya que los saldos finales reportados en cada trimestre a informar, empiezan siendo el saldo inicial del posterior trimestre a reportar, TENIENDO ASÍ que, incluir esa cuenta con dicho valor.

Se resalta que de acuerdo a lo aprobado por la junta regional estos valores SERÁN reclasificados en la contabilidad con la finalidad de no reportarlos más en el informe a enviar al chip trimestral, y que no siga apareciendo más esta cuenta con saldos en el informe.
2. De acuerdo al manual de procesos y procedimientos en su numeral 14. Se designa lo siguiente: registros contables del gestor, los bienes inicialmente recibidos se devuelven a la entidad titular del bien con un débito en las subcuentas 934618- bienes de uso público e históricos y culturales. 934619-propiedades, planta y equipo y/o 934620-otros activos, según corresponda, de la cuenta 9346-bienes recibidos de terceros, y un crédito en la subcuenta 991506-bienes recibidos de terceros, de la cuenta 9915-acreedores de control por contra (db). Se procederá a reclasificar en nuevas cuentas contables el valor de \$987.000.000 de avalúo del terreno e incorporarlas dentro de los estados financieros.

En el 2017 dando apertura a los estados financieros bajo las normas NIIF, se realizó un balance inicial en donde se reflejó este movimiento de cuentas contables que hacía referencia al valor del terreno de Teleislas en concesión, cabe resaltar que se espera la realización de la nueva sede y esta cuenta se reclasificara de acuerdo a la normatividad vigente, en cuentas de patrimonio al ser sede propia de Teleislas.
3. En el tema de las revelaciones a los estados financieros sobre el proceso de propiedad planta y equipo se considera que la información revelada fue suficiente, se atenderán lo observación incluyendo toda lo información posible referente a reconocimiento revelación medición y presentación de hechos económicos con la mayor profundidad posible.
4. Por error de transcripción al momento de realizar los estados financieros se llevó como activos no corrientes. pero de igual manera no se reclasifican cuentas, no se realizan ajustes contables, únicamente el error en la presentación en los estados financieros.

5. **CONVENIO CON GOBERNACIÓN:** *El valor registrado en esta cuenta hace referencia al valor del convenio de desarrollo social con gobernación, por valor de \$1.450.501.750. en la cuenta 29900315 paso como cuenta por pagar el monto de \$949.201.750. que es el saldo por cancelar, resaltando que ya se realizó el desembolso de 501.300.000. de 20021.”*

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

La respuesta de Teleislas no desvirtúa al hallazgo, por las siguientes razones:

- Es obligación de las entidades cobijadas bajo la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, como es caso de Teleislas, el aplicar todo lo consignado en el Régimen de Contabilidad Pública que incluye el marco conceptual, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos, así como también el catálogo general de cuentas. Para el caso del catálogo, en caso de aplicar modificaciones, Teleislas debe proceder a realizar las clasificaciones correspondientes y, teniendo en cuenta que en CHIP se utiliza el catálogo vigente, no debería existir diferencia entre la información reportada en los estados financiero y CHIP, puesto que, tanto la certificación como el dictamen de los estados financieros, aseveran que los mismos fueron preparados bajo el Régimen de contabilidad pública.
- Las notas a los estados financieros deben cumplir con las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos, las cuales establecen la información mínima que deben contener, no se deja la posibilidad de incorporar menor cantidad de información por considerarla “suficiente” a criterio de la Entidad.
- Con respecto a los pasivos diferidos, en las notas a los estados financiero de Teleislas se consigan que, *“Corresponden a las obligaciones que se difieren a medida que se van recibiendo los recursos, en este momento se encuentran los INGRESOS POR RESOLUCIÓN del “Plan de Inversión”, Con el fin de legalizar los mismos... El valor que se incluye en esta cuenta es el valor del archivo documental proyecto de archivo audiovisual para realizar en el canal”*. No obstante, en la respuesta de la Entidad se menciona que corresponde a un convenio celebrado con la Gobernación, reafirmado entonces la falta de transparencia en la información revelada en las notas a los estados financieros, toda vez que en la misma atribuyen el saldo a recursos del FONTV hoy FUTIC.

Por todo lo anterior, se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 4. Cuentas por cobrar comerciales (D)

El artículo 354 de la Constitución Política establece que *“Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de*

la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, (...)

Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”.

La Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, ordenó la incorporación, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicables a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, que no captan ni administran ahorro público y que hayan sido clasificadas como tales por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas. Siendo esto el marco contable aplicable para Teleislas.

El marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro público, establece que:

“Los objetivos de la información financiera de propósito general están orientados a que esta sea útil para la satisfacción de las necesidades comunes de sus usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera de propósito general de las empresas son Toma de decisiones, Control y Rendición de cuentas”.

En cuanto a algunas características cualitativas de la información financiera de propósito general, se consigna que:

“La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios que la información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada puede ser una estimación única o también un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas”.

Las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro público, consignan que:

“Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la empresa en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento”.

“Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar”.

Por otro lado, las políticas contables de Teleislas con respecto a las cuentas por cobrar establece:

“TELEISLAS LTDA reconocerá las cuentas por cobrar cuando su importe pueda ser medido con fiabilidad y que sea probable que de éste fluyan a la empresa en forma de efectivo o equivalente de efectivo o que genere otro tipo de beneficios económicos futuros para la empresa”.

“TELEISLAS LTDA dará de baja una cuenta de cuentas por cobrar cuando hayan expirado todos los derechos; es decir; cuando se haya presentado cualquiera de las siguientes situaciones:

- Por el pago.
- Que los valores correspondan a derechos con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad.
- Que los derechos u obligaciones carezcan de documentos de soporte idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.
- Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos.
- Cuando evaluada y establecida la relación costo - beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate”.

De la revisión, verificación y análisis de los Estado Financieros de Teleislas, además de los auxiliares de contabilidad por cuenta y terceros, se evidenciaron las siguientes situaciones en las cuentas comerciales por cobrar que presentan un saldo en el Estado de Situación Financiera de \$5.078.722.756:

- a. Existen terceros que presentan saldo negativo en el saldo de su cuenta por cobrar, teniendo en cuenta que este grupo de cuentas es de naturaleza débitos, es decir, el saldo no puede ser acreedor, pues sería contrario a su naturaleza. En este grupo de cuentas se debe reconocer los derechos adquiridos por Teleislas. Sin embargo, esta situación evidencia la falta de control de la entidad sobre sus derechos, toda vez que los saldo no reflejan la realidad económica de la empresa. Presentando así, incorrecciones por \$763.945.757, así:

Tabla N°11. Cuentas Comerciales por cobrar con saldo negativo

CÓDIG004F	CUENTA	NIT/C.C.	TERCERO	SALDO CUENTA POR COBRAR
13171001	PAUTAS PUBLICITARIAS	1120980124	RAUL FABIO HUFFINGTON DAVIS	- 78.500,0
		39154175	NURIA CELIS	- 250.000,0
		40987662	EBELITA ARCHBOLD IBANEZ	- 160.000,0
		40992641	MAJERY SALAZAR BERNARD	- 2.127.089,0
		72181533	CESAR PIZARRO BARCASNEGRA	- 5.752.800,0
		7482282	HUMBERTO PASTRANA RODRIGUEZ	- 3.000.000,0
		800097364	IGLESIA LA LUZ DEL MUNDO	- 300.000,0
		800103021	ALCALDIA MUNICIPAL DE PROVIDEN	- 6.813.000,0
		800230638	TV3 SAS	- 1.827.000,0
		800251674	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA	- 1.149.310,0
		816001000	ESCUELA DE AVIACION INEC	- 1.560.000,0
		827000108	SOPESA SA ESP	- 1.888.200,0
		827000804	EDICIONES EL RAYO LTDA	- 4.280.000,0
		830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION	- 3.713.826,0
		860021967	CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MIL	- 400.307,0
		890101556	ALMACEN SUSY MOISES BESAEL Y CIA	- 130.000,0
		892400657	IGLESIA BAUTISTA HISPANA	- 5.187.560,0
		900026193	FUNDACION PROVIDENCIA	- 600.000,0
		900185196	MEDIA AGENCY LTDA	- 879.029,0
		900198763	TELEMAR TELEVISION E.U.	- 4.398.704,0
		900233267	R Y R ISLAS S.A.S.	- 2.050.000,0
		900411670	ADD MEDIA SAS	- 1.130.497,0
		900516563	BALANCE PRODUCTS SAS	- 3.444.100,0
		900560832	FREEDOM BAR	- 1.060.168,0
900677188	MIACOM SAS	- 120.000,0		
900798695	SERVISTAR CONSTRUMUNDO	- 1.726.483,0		
SUBTOTAL				- 54.026.573,0
13171002	SERVICIOS DE TELEVISIÓN	1123629067	GEENA LUZ MOW RODRIGUEZ	- 400,0
		18011236	RICHARD DEIL FORBES JAMES	- 28.800.000,0
		357343	JORGE EGUZQUIZA	- 75.440.590,0
		40992641	MAJERY SALAZAR BERNARD	- 2.150.000,0
		45438312	MYRIAM GRACIELA SANCHEZ ARANGO	- 14.000.000,0
		7482282	HUMBERTO PASTRANA RODRIGUEZ	- 5.500.000,0
		800086186	LOGROS PUBLICITARIOS LTDA	- 4.655.912,0
		800131648	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INF	- 98.415.000,0
		827000540	PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASI	- 13.220.000,0
		827000778	FUNDACION HENRIETTAS	- 851.600,0
		827000804	EDICIONES EL RAYO LTDA	- 4.646.964,0

CÓDIG004F	CUENTA	NIT/C.C.	TERCERO	SALDO CUENTA POR COBRAR
		827001032	BACKYARD STUDIOS LTDA	- 5.880.000,0
		860002964	BANCO DE BOGOTA	- 3.464.296,0
		860005216	BANCO DE LA REPUBLICA	- 8.440.215,0
		890331524	TELEPACIFICO LTDA	- 3.457.002,0
		890807724	TELECAFE	- 1.100.000,0
		890903938	BANCOLOMBIA	- 5.000.000,0
		892400657	IGLESIA BAUTISTA HISPANA	- 2.838.885,0
		900002583	RADIO Y TELEVISION DE COLOMBIA	- 56.225.250,0
		900054507	CREATING MEDIOS LTDA	- 1.500.000,0
		900378221	PRODUCCIONES MUNDO MARKETING S	- 8.726.320,0
		9061655	JOSE ANTONIO DE LA TORRE	- 20.000,0
SUBTOTAL				- 344.332.434,0
13171004	VENTA DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN	18004154	WILLIAM ROBERT FRANCIS BOWIE	- 10.000.000,0
		357343	JORGE EGUZQUIZA	- 6.790.296,0
		827000778	FUNDACION HENRIETTAS	- 1.033.200,0
		827001032	BACKYARD STUDIOS LTDA	- 748.293,0
		890807724	TELECAFE	- 56.371.966,0
		892400657	IGLESIA BAUTISTA HISPANA	- 1.000.000,0
		900002583	RADIO Y TELEVISION DE COLOMBIA	- 300.000,0
		900378221	PRODUCCIONES MUNDO MARKETING S	- 60.000,0
SUBTOTAL				- 76.303.755,0
13249501	LEY 14/1191	40992641	MAJERY SALAZAR BERNARD	- 3.110.840,8
		800173719	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACI	- 3.483,0
		830053105	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	- 0,4
		860002400	LA PREVISORA SEGUROS S.A	- 5.386.628,8
		860020227	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	- 8.532,4
		899999143	SATENA	- 2.808.888,0
		899999278	CORPORACION DE LA INDUSTRIA AE	- 509.421,0
		899999316	FONADE	- 0,3
		900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES	- 1.125.563,0
		900517646	ANTV	- 106.627.816,0
		900684319	FIDUAGRARIA FONDO DE INVERSION	- 1.481.850,0
SUBTOTAL				- 121.063.023,6
13249503	OTRAS SUBVENCIONES	40992734	JENNIFER HUDSON TAYLOR	- 600.000,0
		800251440	EPS SANITAS S.A.	- 1.077.471,0
		830005370	CANAL REGIONAL DE TELEVISION	- 1.200.000,0
		890480268	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE FICCI	- 12.000.000,0
		892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPLIELAGO	- 153.342.501,2

CÓDIG004F	CUENTA	NIT/C.C.	TERCERO	SALDO CUENTA POR COBRAR
SUBTOTAL				- 168.219.972,2
TOTAL				- 763.945.757,8

Fuente: Teleislas. Auxiliar de contabilidad por cuenta y tercero.
Elaboró: Equipo Auditor

- b. Existen cuentas por cobrar comerciales donde el deudor es Teleislas, situación que no es posible, pues Teleislas no puede deberse a sí mismo, presentando así incertidumbre sobre la realidad del saldo de la cuenta y del deudor de la mismas, incumpliendo así con lo establecido en los procedimientos contables donde se consignan que las cuentas por cobrar se reconocerán *“cuando su importe pueda ser medido con fiabilidad”* y *“se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable”*, generando una incorrección por \$1.265.457.472,2.

Tabla N°12. Cuentas por cobrar a nombre de Teleislas

CÓDIGO	CUENTA	SALDO CUENTA POR COBRAR
13171001	PAUTAS PUBLICITARIAS	57.267.690,0
13171002	SERVICIOS DE TELEVISIÓN	387.081.266,0
13171004	VENTA DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN	143.514.143,7
13249501	LEY 14/1991	129.702.488,5
13249503	OTROS	547.891.884,0
TOTAL		1.265.457.472,2

Fuente: Teleislas. Auxiliar de contabilidad por cuenta y tercero.
Elaboró: Equipo Auditor

- c. Conforme a lo consignado en el Estado de Situación Financiera, existe una deuda de difícil cobro por \$32.515.000. Conforme a las indagaciones efectuadas por el equipo auditor, corresponde a la facturación por servicios prestados en la vigencia 2014 a la empresa Coco Publicidad NIT 900.554.238, las cuales, si bien se realizaron gestiones de cobro, no se inició ninguna actuación legal para recuperar dichos recursos, por lo cual actualmente se encuentra prescrita la acción ejecutiva, es decir, se perdió la exigibilidad de la deuda, por lo cual conforme a lo establecido en las políticas contables de Teleislas, se debió proceder a dar de baja la cuenta, sin embargo, todavía se refleja en los estados financieros, generando por lo tanto una incorrección de \$32.515.000.

Esta situación se presenta por la inobservancia de las normas contables contempladas en la Resolución 414 de 2014 y de las políticas contables establecidas por la misma entidad, evidenciando deficiencias en reconocimiento, medición y revelación de las Cuentas de Cobro Comerciales.

La anterior situación ocasiona que la información financiera no cumpla con las características de representación fiel, verificable y comprensible establecidas en la

Resolución 414 de 2014, generando así incertidumbre sobre el saldo real de los derechos adquiridos por la empresa, además de presentar un riesgo por la no identificación adecuada de sus deudores, generando incorrecciones por \$2.061.918.229,2.

Se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, en los términos establecidos en la Ley 734 de 2002

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Teleislas responde, *“En el tema de las cuentas por cobrar mediante verificaciones se detectó un error en el sistema, el cual no venía realizando el cruce adecuado, se generó un extracto por terceros de las cuentas por cobrar y se verificaron saldos, se realiza en conjunto con el técnico del sistema contable y se están adelantando los correctivos necesarios con el fin de establecer el valor real que se tiene de los cuentas por cobrar de lo entidad, pero luego iniciar un trabajo posterior que implique depuración si es el caso.*

Mediante aprobación de la junta regional el 06 de abril de los corrientes se procede o reclasificar, depurar cuentas y a dar de baja a cuentas obsoletas con el fin de tener un estado financiero más completo reflejando las cifras reales de lo entidad”.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

La respuesta de Teleislas confirma el hallazgo presentado, toda vez que reconoce error en los sistemas de información, así como la necesidad de realizar la depuración de las cuentas por cobrar comerciales, por lo tanto, se confirma el hallazgo con connotación disciplinaria

Hallazgo 5. Reporte Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) Vs Estados Financieros (D)

El artículo 354 de la Constitución Política establece que *“Habrá un Contador General, funcionario de la rama ejecutiva, quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, (...).*

Corresponden al Contador General las funciones de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley”.

La Resolución 421 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, respecto al Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) señala que:

“ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN. El Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) es una herramienta de información diseñada y desarrollada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la cual se reporta, transmite, consolida y publica la información pública producida por las entidades públicas con destino al gobierno central, los órganos de control y comunidad en general.

ARTÍCULO 7o. OBLIGATORIEDAD DE UTILIZACIÓN DEL SISTEMA CHIP. Los responsables de las entidades públicas del orden nacional y territorial deben registrar, validar y reportar en el Sistema CHIP las operaciones y la información que demandan los usuarios estratégicos asociada a cada categoría de su negocio, teniendo en cuenta los plazos y requisitos conforme a los instructivos que para cada efecto expida el administrador de las diferentes categorías o los usuarios estratégicos”.

En este mismo sentido el artículo 39 de la Resolución 706 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, respecto a la información que se reporta determina que *“Se presume que la información reportada a la Contaduría General de la Nación por los responsables de ello, a través del sistema CHIP es la que corresponde a la entidad. Es de total responsabilidad de la entidad la administración de los usuarios y la seguridad de las claves”.*

Mediante la Resolución 414 de 2014 la Contaduría General de la Nación ordenó la incorporación, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el marco conceptual y las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, aplicables a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, que no captan ni administran ahorro público y que hayan sido clasificadas como tales por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de Finanzas Públicas según los criterios establecidos en el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas. Siendo esto el marco contable aplicable para Teleislas.

El 23 de marzo de 2022, se realizó la consulta de la información financiera reportada por la Teleislas en el Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) correspondiente a la vigencia 2021 y se realizó la comparación con la información de los estados financieros a 31 de diciembre de 2021, los cuales se encuentran certificados y dictaminados, allegados por Teleislas con el oficio 2022ER0015839, encontrándose las siguientes situaciones:

a. Efectivo y equivalentes a efectivo

En el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021, se presenta la subcuenta 1.1.32.12 Fondos Especiales en Administración por \$6.203.952; sin embargo, en el CHIP este valor es agregado a la subcuenta 1.1.32.10 Depósitos

en Instituciones Financieras. Por otro lado, es importante señalar que, la subcuenta Fondos Especiales en Administración ya no hacen parte del catálogo general de cuentas aplicable bajo el marco normativo de la Resolución 414 de 2014, por lo cual Teleislas debía reclasificar la cuenta, que para este caso sería la cuenta reportada en el CHIP.

b. Cuentas por cobrar

En Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021, se consigna un saldo del grupo 13 Cuentas por Cobrar por \$5.078.722.756; sin embargo, realizada la comparación con lo reportado en CHIP, se evidencia que a nivel de cuentas la información no es concordante, especialmente en lo relacionado al deterioro de cartera, toda vez que en las notas a los estados financieros no se menciona la existencia de un deterioro de ninguna de las cuentas pertenecientes a este grupo.

Tabla N°13. Diferencia en Cuentas por Cobrar reporte CHIP Vs Estados Financieros

CODIGO	NOMBRE	CHIP	ESTADOS FINANCIEROS	DIFERENCIA
1.3	CUENTAS POR COBRAR	5.078.722.756	5.078.722.757	- 1
1.3.17	Prestación de Servicios	2.398.996.383	2.531.358.577	- 132.362.194
1.3.17.10	Servicios de comunicaciones	2.398.996.383	2.531.358.577	- 132.362.194
1.3.24	Subvenciones por cobrar	3.724.765.296	2.514.849.180	1.209.916.116
1.3.24.95	Otras subvenciones	3.724.765.296	2.514.849.180	1.209.916.116
1.3.85	Cuentas por cobrar de difícil recaudo	857.071.321	32.515.000	824.556.321
1.3.85.02	Prestación de servicios	857.071.321	32.515.000	824.556.321
1.3.86	Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)	- 1.902.110.244	-	-1.902.110.244
1.3.86.02	Prestación de servicios	- 1.902.110.244	-	-1.902.110.244

Fuente: Contaduría General de la Nación y Teleislas
Elaboró: Equipo Auditor

c. Activos y pasivos contingentes

El marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, para el caso de los activos y pasivos contingentes indica que:

“Un activo contingente es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa...”

.. cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos **se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes** (negrilla y subrayado fuera del texto).

“Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o por la no ocurrencia de uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la empresa. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la empresa tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad...”

... cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos **se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes** (negrilla y subrayado fuera del texto).

Conforme a lo consignado en el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2021, se presentan cuentas de orden acreedoras de control por \$986.700.000; sin embargo, en la información reportada en CHIP se omite revelar las cuentas de orden, generando así una incorrección en el reporte CHIP de \$986.700.000.

d. Provisión para obligaciones

En los estados financieros se reconoce la cuenta 5313 “Provisión para obligaciones” por \$130.258.174, cuenta que no existe en el catálogo general de cuentas vigente para 2021; sin embargo, este valor es sumado en el CHIP a la cuenta 5.3.60 “Depreciación de propiedad, planta y equipo”.

Esta situación se presenta por la inobservancia de las normas contables contempladas en la Resolución 414 de 2014 y la Resolución 421 de 2016, ambas de la Contaduría General de la Nación, generando así, discrepancias entre los estados financieros y el reporte CHIP, siendo la obligación de la entidad la veracidad de la información reportada.

Este hallazgo es administrativo con una presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo contemplado en la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Responde Teleislas:

- **“Efectivo y equivalentes:** Se procedió o reclasificar la cuenta 113212 fondos especiales en administración hacia la cuenta 113210 efectivo y equivalentes, teniendo en cuenta que esto no afecta la la estructura del saldo final de la cuenta 1132 y la información que se revela en la cuenta

corresponde a la misma, vale la pena precisar que se conservó el mismo valor.

- **Cuentos por cobrar:** En el reporte a 31 de diciembre en el chip los saldos anteriores a estas cuentas eran diferentes o se venían arrastrando saldos diferentes, por lo tanto, se procede a realizar las verificaciones con el fin de hacer las reclasificaciones en el chip, para que sean los mismos reportados tanto en el chip como en los generados en los estados financieros.
- **Activos y pasivos contingentes:** Este valor corresponde al saldo en NIIF que se realizó en el balance inicial en el año 2017, con el fin de tener como referencia el valor del avalúo del terreno donde funciona Teleislas, intentando cuantificar circunstancias que podrían generar derechos (deudores) u obligaciones (acreedores), toda vez que como este terreno por no pertenecer a Teleislas se llevó a esta cuenta, lo anterior, con fundamento en una solicitud de donación que se ha elevado a RTVC con quienes en la actualidad media contrato de comodato, el cual faculta la construcción de la nueva sede del canal.

Se tendrá en cuenta la observación y se incluirá dentro del reporte al chip contable utilizando cuentas actuales del catálogo a la última versión que muestren el valor del avalúo del terreno por valor de \$987.000.000, cabe anotar que este valor es netamente informativo hasta que se establezca la finalidad del predio.

- **Provisión para obligaciones:** Teniendo en cuenta la observación de la cuenta 5313 provisión para obligaciones y que esta cuenta ya no existe en el catálogo general de cuentas, el valor que se reflejaba en ella por \$130.258.174 paso a la cuenta 5360 equipos de comunicación, con el propósito de cancelar la cuenta 5313 en el chip a corte diciembre de 2022, esta cuenta se subsana reclasificándola en el primer trimestre de 2022, cabe anotar que el valor final o total de la cuenta 53 aun realizando este ajuste, no cambia el saldo final de la cuenta 53.”

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

La respuesta de Teleislas no desvirtúa el hallazgo presentado, puesto que, es obligación de las entidades cobijadas bajo la Resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, como es caso de Teleislas, el aplicar todo lo consignado en el Régimen de Contabilidad Pública que incluye el marco conceptual, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos, así como también el catálogo general de cuentas. Para el caso del catálogo, en caso de aplicar modificaciones, Teleislas debe proceder a realizar las clasificaciones correspondientes y, teniendo en cuenta que en CHIP se utiliza el catálogo vigente, no debería existir diferencia entre la información reportada en los estados financieros y CHIP, puesto que, tanto la certificación como el dictamen de los estados financieros, aseveran que los mismos fueron preparados bajo el Régimen de contabilidad pública. Por lo anterior, se mantiene el hallazgo con Connotación disciplinaria.

Hallazgo 6. CPS N° 200 Instalación de Kit's de TDT (D - OI)

En la Ley 80 de 1993 se establece los principios de la contratación estatal a saber:

“ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (...).”

Por su parte la Ley 489 de 1998, respecto a los principios de la función pública, determina:

“ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”

La Ley 1474 de 2011 sobre la supervisión contractual, establece que:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

Mediante el Acuerdo del 11 de diciembre de 2017, emitido por la Junta Administradora de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda, se adoptó el manual de contratación de Teleislas, en el cual se consigna:

“ARTÍCULO 2° MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES. La contratación de TELEISLAS, está orientada por los principios que rigen la contratación estatal, la función administrativa y la gestión fiscal, siendo estos: buena fe, transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio financiero, autonomía de la voluntad privada, publicidad, selección objetiva, debido proceso, igualdad, moralidad, eficacia, planeación, celeridad e imparcialidad.

(...)

ARTÍCULO 16° MODIFICACIONES, ADICIONES Y CONTRATOS ADICIONALES. Teniendo en cuenta criterios de conveniencia, oportunidad y necesidad que establece la ley, los contratos podrán ser modificados, adicionados y/o prorrogados. En todo caso, los contratos modificados, adicionados, prorrogados o sobre los cuales se suscriba un contrato adicional, deberán encontrarse vigentes.

Para la prórroga, modificación, adición o suscripción del contrato adicional se deberá contar con un informe elaborado por el supervisor del contrato en el cual determine la necesidad de cualquiera de las situaciones mencionadas...”

“ARTÍCULO 17° SUPERVISIÓN: Se define la supervisión como el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por el servidor público designado para hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que es ejercido sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La Ley 1341 de 2009, define los principios y conceptos sobre la sociedad de la información y organización de las tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC, y respecto al Fondo de Tecnologías de la Información y Comunicación, determina que:

“ARTÍCULO 34. CREACIÓN DEL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. El Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FonTIC), se denominará Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)

El objeto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones es financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones. (...).”

A través de la Resolución 433 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 10, 16, 18 y 21

del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019, entre ellos los del FONTV, consignando:

“ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES A CARGO DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DE TELEVISIÓN. Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la presente resolución, en la ejecución de los recursos asignados para la financiación de proyectos, el operador público de televisión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto en las condiciones y plazos con base en los cuales se dio viabilidad a la asignación de recursos.

(...)

h) Incorporar en sus activos todos los bienes que adquiera en ejecución del proyecto.

(...)

j) Reintegrar los recursos que no hayan sido ejecutados al terminar la vigencia fiscal para la cual se expidió la resolución respectiva y aquellos que no se ejecuten conforme con lo establecido en la resolución particular que determine la financiación con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 30. RÉGIMEN SANCIONATORIO. En caso de incumplimiento de las disposiciones consignadas en la presente resolución, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dará aplicación a lo establecido en el régimen de infracciones y sanciones de las Leyes 182 de 1995, 1341 de 2009 y 1978 de 2019”.

En desarrollo de la auditoria, se pudo constatar que la Sociedad de Televisión Teleislas Ltda, mediante documentos radicado MinTIC con los números 211048045 de 18 de junio de 2021, 211049359 de 23 junio de 2021, 211074435 del 10 de septiembre de 2021, 211080270 del 30 de septiembre de 2021 y 211086810 de 25 octubre de 2021, presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la propuesta denominada “KITS TDT SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA” por \$262.200.000, discriminando el presupuesto de la siguiente manera:

Tabla N°14. Presupuesto Proyecto Kit TDT San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Equipos	Área de Instalación	Servicio que prestará	Principal Característica, componentes, Accesorios	Q	valor unitario	Valor Total	
						Fondo Único de TIC	Propios/Terceros

Suministro de 500 Kit de TDT	Providencia Isla	Instalación TDT Providencia Isla	Suministro de Receptor HD DVB-T2, soporta SD/HDS MPEG2/MPEG4 y H.264 programable por panel frontal (no se necesita control remoto para programación u operación) Incluye <ul style="list-style-type: none"> Control remoto Universal. Para manejo de decodificador y TV con el mismo control Fuente de alimentación externa 5Vdc Cable HDMI Cable AVS Cable GR6 Salida de RF con conector Tipo F hembra de 75 Ω transmodulada NTCV_M en Canal 3-4 UHF en canal 3-4 Antena Yagi, banda de operación UHF para uso exterior, ganancia 9dB, elaboradas en tುದoredondo de 5/16", dealuminio crudo, taponado con terminales 6y soportesplásticos, incluye balun de 300-75 Ω y extensión decable coaxial 10 metros Transporte a la isla 	500	\$ 270.000	\$135.000.000	
			Mano de obra instalación por cuadrillas Transporte Local de materiales Transportemarítimo Providencia Suministro de 500 kits	500		\$127.200.000	
TOTAL						\$ 262.200.000	0

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo Auditor

Mediante la Resolución 01819 del 10 de noviembre de 2021, expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se le asignan recursos a Teleislas con el fin de financiar *la propuesta “Proyecto Kits TDT San Andrés, Providencia y Santa Catalina”*, en ella se consigna:

“ARTÍCULO 5. Ejecución y legalización de los recursos. El operador SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS deberá ejecutar los recursos de acuerdo con la propuesta aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución antes del 31 de diciembre de 2021...

ARTÍCULO 6. Obligaciones de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS... el operador SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA - TELEISLAS se compromete a cumplir las obligaciones contenidas en la ley y en la presente Resolución, y deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Destinar los recursos de la transferencia objeto de la presente Resolución exclusivamente para el desarrollo de la propuesta presentada.

(...)

4. Garantizar las gestiones necesarias para la instalación, funcionamiento y plena operatividad de los equipos en los hogares beneficiarios y verificar que se encuentren en óptimas condiciones de acuerdo con las especificaciones técnicas descrita en la propuesta presentada.

(...)

10. Presentar a un informe la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento a los Medios Públicos dentro de los 10 días hábiles siguientes al 31 de diciembre de 2021, respecto de la entrega e instalación de los 500 kits TDT en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual conste el levantamiento de la información de cada uno de los beneficiarios y el cumplimiento de los criterios para la entrega establecidos en la propuesta, acompañado de los documentos soportes de los contratos de comodatos suscritos entre el operador TELEISLAS y los beneficiarios.

(...)

12. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades propuestas, en forma oportuna y dentro del término establecido de conformidad con la propuesta.”

Dado lo anterior, el 27 de diciembre de 2021, entre Teleislas y Fi Wi Events And Productions, se suscribió el contrato de prestación de servicios N° 200 de 2021 por valor de \$63.839.700, con el propósito de contratar como operador logístico para la instalación de Kits TDT y otros suministros, el cual contempla dentro de sus cláusulas:

“CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$63.839.700.00) M/CTE, La SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS cancelará este valor de la siguiente manera:

- Un 50% por anticipado, es decir la suma de TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (31.919.850.00) según haya PAC y disponibilidad en bancos.*
- El 50% restante TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (31.91.850.00)) se cancelará al entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos.*

CLÁUSULA CUARTA. - La ejecución del presente contrato será por el término de TRES (03) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista posee las siguientes obligaciones:

A. Brindar Servicio de instalación de TDT en la isla de Providencia.

(...)

C. Prestar adecuada y oportunamente el objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de Teleislas sus conocimientos y experiencia profesional.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DEL CONTRATISTA. – El contratista se obliga a:

- Suministrar los servicios requeridos por la entidad de manera eficiente y eficaz.
- Brindar mano de obras para instalación de Kit de TDT.
- Tener disponibilidad del personal para atender las necesidades que dieran lugar.
- Brindar las garantías necesarias de los resultados del objeto contractual.
- Disponer de todos los recursos logísticos, profesionales técnicos y humanos e insumos necesarios para la prestación del servicio.
- Suministrar 500 mástiles y material complementaria para la instalación de Kits.
- Brindar servicios de transporte de traslado marítimo y transporte local de equipos e instaladores en Providencia isla.
- Suministrar equipo de cómputo y silla ergonómica a Teleislas.
- Hacer entrega oportuna de cada producto.

Se realizó la revisión, análisis y verificación de la documentación obrante en el expediente. Además, se verificó vía telefónica con 54 beneficiarios del proyecto, con el fin de determinar la correcta ejecución del mismo, relacionados a continuación:

Tabla N°15. Beneficiario verificados proyecto TDT

N° C.C	UBICACIÓN	TELEFONO
23249XXX	Pueblo Viejo	3158010XXX
1120980XXX	Pueblo Viejo	3184940XXX
1120980XXX	Pueblo Libre	3103348XXX
23248XXX	La Punta Rocosa	3175589XXX
18005XXX	La Montaña	3203554XXX
1120980XXX	La Punta Rocosa	3204557XXX
18000XXX	La Punta Rocosa	3178565XXX
1120980XXX	San Juan	3203275XXX
23249XXX	La Punta Rocosa	3153264XXX
1006724XXX	La Montaña	3177447XXX
23248XXX	La Punta Rocosa	3125874XXX
1120981XXX	La Montaña	3164916XXX
23216XXX	La Montaña	3102892XXX
40986XXX	La Florida	3154835XXX
40990XXX	La Florida	3162328XXX
23248XXX	Pueblo Libre	3126704XXX
7957XXX	Pueblo Libre	3127050XXX
18005XXX	Pueblo Libre	3208084XXX
23248XXX	La Montaña	3224176XXX

N° C.C	UBICACIÓN	TELEFONO
23248XXX	Punta Rocosa	3204032XXX
1120980XXX	Punta Rocosa	3207716XXX
18005XXX	Pueblo Viejo	3173154XXX
4034XXX	Pueblo Viejo	3216965XXX
40986XXX	Camp	3142272XXX
104777XXX	San Felipe	3144114XXX
18005XXX	Camp	3158010XXX
1120980XXX	Pueblo Viejo	3156656XXX
4034XXX	Pueblo Viejo	5148583XXX
18005XXX	Pueblo Viejo	3172663XXX
23249XXX	Punta Rocosa	3155041XXX
1120980XXX	Pueblo Viejo	3164370XXX
4034XXX	Pueblo Viejo	3182839XXX
23219XXX	Pueblo Viejo	3132895XXX
23249XXX	Pueblo Viejo	3164918XXX
23249XXX	Camp	3162377XXX
18005XXX	Camp	3172253XXX
18005XXX	Santa Catalina	3203007XXX
4034XXX	Santa Catalina	3184651XXX
23249XXX	Santa Catalina	3157525XXX
23248XXX	Santa Catalina	3233229XXX
18005XXX	Santa Catalina	3213616XXX
4034XXX	Santa Catalina	3135663XXX
4034XXX	Santa Catalina	3178237XXX
23249XXX	Santa Catalina	3178861XXX
23249XXX	Santa Catalina	3167119XXX
1120980XXX	Santa Catalina	3182926XXX
1120980XXX	Santa Catalina	3182508XXX
23248XXX	Santa Catalina	3112389XXX
18005XXX	Santa Catalina	3174299XXX
23249XXX	Santa Catalina	3185647XXX
1120980XXX	Santa Catalina	3118769XXX
1120981XXX	Santa Catalina	3185672XXX
23249XXX	Santa Catalina	3154531XXX
15244XXX	Santa Catalina	3156369XXX

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo auditor

Conforme a la información obrante en el expediente y lo reportado en las llamadas telefónica, se encontraron las siguientes situaciones:

a. Instalación antenas

Con el fin de verificar la entrega e instalación efectiva de los TDT, el equipo auditor procedió a tomar una muestra de los beneficiarios del proyecto y comunicarse con ellos, encontrándose que 29 de ellos manifestaron que, no obstante haber recibido

los TDT, la instalación no fue realizada por el contratista, incumpliendo la obligación establecida en el literal A de la cláusula quinta del Contrato de Prestación de Servicios 200 de 2021.

b. Ejecución y liquidación contractual

El contrato de prestación de servicios N° 200 de 2021 tiene fecha de acta de inicio del 28/12/2021 y acta de liquidación del 30/12/2021, en esta última se consigna que, “El servicio fue prestado por el contratista y recibido por el contratante a satisfacción” y “El contratista manifiesta que TELEISLAS cumplió con todas sus obligaciones...”; sin embargo, se encontraron las siguientes situaciones:

- Todos los beneficiarios entrevistados, manifestaron que la entrega e instalación efectiva de los TDT se realizó en el mes de enero de 2022, a pesar de haberse liquidado el contrato el 30 de diciembre de 2021.
- A través del oficio N° 2022ER0044831, Teleislas allegó los soportes de la ejecución financiera del CPS 200 de 2021, evidenciándose que varios gastos necesarios para la ejecución del contrato, como transporte, arriendo del local y compra de materiales, fueron comprados posterior a la liquidación del contrato; demostrando así, que éste fue liquidado sin haberse cumplido, a la fecha, las obligaciones por parte del contratista.

Tabla n°16. Relación de soportes facturación para ejecución contrato N° 200/2021.

EMPRESA	N° FACURA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR
Vivians Brown Hawkins	DSC-88	16/03/2022	Arriendo Local	1.200.000
Inversiones One Piece Sas	7654	03/01/2022	Flete Marítimo	128.000
Inversiones One Piece Sas	CONT7753	06/01/2022	Flete Marítimo	98.500
Ava	AV1025829	03/01/2021	Compra de materiales	1.960.000
Ferretería Materiales Para El Pueblo	8584	03/01/2021	Compra de materiales	100.000
Ferretería Materiales Para El Pueblo	9512	05/01/2021	Compra de materiales	9.000
Ferretería Materiales Para El Pueblo	9069	09/01/2022	Compra de materiales	23.000
Distritodo.	FED 308	03/01/2022	2 SILLAS	1.039.700

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo Auditor

Tabla N°17. Relación de pagos por Teleislas CPS N° 200/2021

N° Egreso	Fecha	Valor
EEE2101	30-12-2021	\$ 31.919.850
SSO0100	02-03-2022	\$ 29.365.850
RETENCIÓN (4%)	02-03-2022	\$ 2.553.588
Total		\$ 63.839.288

c. Tiquetes

De acuerdo a lo informado por Teleislas en el oficio N° 2022ER0044831, del contrato de prestación de servicios N° 200 de 2021 se financiaron gastos funcionamiento de la entidad, representados en el pago de tiquetes a funcionarios de planta de Teleisla, como son la doctora Emiliana Lucia Bernard Stephens, Gerente, y Thomas Eduard Jessie Martínez, técnico, algunos de ellos comprados antes y/o después de la vigencia del contrato, contraviniendo así lo establecido en numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 01819 del 10 de noviembre de 2021, “Destinar los recursos de la transferencia objeto de la presente Resolución exclusivamente para el desarrollo de la propuesta presentada”.

Además, en el mencionado contrato N° 200 de 2021, no se plantea la obligación de suministrar tiquete alguno a los funcionarios de Teleislas, puesto que, para la ejecución el contratista debía disponer de los profesionales, técnicos y humanos, necesarios, conforme a las obligaciones contractuales.

Tabla N°18. Tiquetes Contrato de Prestación de Servicios 200 de 2021

Aerolínea	Factura y/o tiquete	Fecha	Fecha Viaje	Ruta	Pasajeros	Valor
Satena	TKTT-0192433767039	11/01/2022	20/01/2022	ADZ-PVA	Emiliana Bernard	265.200
Satena	TKTT-0192433767041	11/01/2022	22/01/2022	PVA-ADZ	Emiliana Bernard	159.000
San Germán	FE250762	27/12/2021	28/12/2021	ADZ-PVA	Thomas Jessie	199.900
San Germán	FE242644	16/12/2021	20/12/2021	ADZ-PVA	Emiliana Bernard Thomas Jessie	399.800
San Germán	FE267806	21/01/2022	24/01/2022	ADZ-PVA PVA-ADZ	Thomas Jessie	640.000
San Germán	FE263604	15/01/2022	17/01/2022	PVA-ADZ	Thomas Jessie	199.900

Fuente: Teleislas.
 Elaboró: Equipo Auditor

d. Adquisición elementos

En la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios N° 200 de 2021, se estable que el contratista debe suministrar equipo de cómputo y silla ergonómica a Teleislas, contraviniendo así lo establecido en numeral 1 del artículo 6 de la Resolución 01819 del 10 de noviembre de 2021, “Destinar los recursos de la

transferencia objeto de la presente Resolución exclusivamente para el desarrollo de la propuesta presentada”, teniendo en cuenta que el contrato en su totalidad fue financiado con recursos del FONTV hoy FUTIC.

De acuerdo a lo informado por Teleislas en el oficio N°2022ER0044831, del CPS 200 de 2021, se adquirieron los siguientes elementos:

Tabla N°19. Elementos adquiridos Contrato de Prestación de Servicios 200 de 2021

Factura	Elemento	Cantidad	Valor
308	Silla de apoyo lumbar	2	1.039.700
1233	Computador HP	1	2.650.000

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo Auditor

Lo anterior refleja debilidades en todas las etapas contractuales del contrato de prestación de servicios N° 200 de 2021, toda vez que se presentaron deficiencias en la planeación al incluirse elementos que no podían financiarse con estos recursos. Por otro lado, debilidades en el control, seguimiento y supervisión, ya que se permitió pagar con recursos del contrato tiquetes que no estaban establecidos contractualmente, además de liquidar el contrato sin haberse cumplido efectivamente la ejecución del mismo.

Como consecuencia, se genera un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, y otra incidencia, traslado al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 433 de 2020¹.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Teleislas manifiesta haber instalado satisfactoriamente el total de las antenas contratadas y en el plazo estipulado por el contrato CPS 200/2021, también resalta que las antenas instaladas son de uso externo y no interno, y que esto ha podido confundir a los beneficiarios consultados vía telefónica, además declara que se presentaron inconvenientes técnicos como por ejemplo dificultad en la recepción, daños posteriores en los decodificadores, averías eléctricas en la estación de Buenavista y fueron reparados por el operador de la Estación y que las condiciones geográficas no fueron las mejores para el mes de diciembre.

Asegura que el contrato se ejecutó en los términos estipulados porque el coordinador del proceso por parte de la entidad permaneció hasta la finalización del mismo.

Manifiesta también, que el proyecto contemplaba un rubro de transportes para movilizar equipos, elementos e instaladores de la Isla de San Andrés, los cuales

¹ Res. 433 de 2020: "ARTÍCULO 30". RÉGIMEN SANCIONATORIO. En caso de incumplimiento de las disposiciones consignadas en la presente resolución, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dará aplicación a lo establecido en el régimen de infracciones y sanciones de las Leyes 182 de 1995, 1341 de 2009 y 1978 de 2019".

no fueron necesarios ya que mediante convocatoria se logró contactar personal idóneo en la Isla de Providencia; sin embargo, desafortunadamente por error involuntario se incluyó a funcionarios de Teleislas, el cual está en proceso de subsanación, realizando las gestiones pertinentes.

Finaliza diciendo, que teniendo en cuenta los diversos contratos de logística con la entidad, surgió una confusión en el informe de ejecución dado que se plasmó una ejecución correspondiente al contrato 141 cuyo objeto contractual establece también el suministro de mobiliarios en silletería, que por ello se procederá al reintegro del mismo.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

En cuanto a las afirmaciones del ente auditado, el equipo auditor hizo nueva revisión de los soportes de la ejecución financiera del CPS 200 de 2021, y se confirma nuevamente que varios gastos necesarios para la ejecución del contrato, como transporte y compra de materiales, fueron adquiridos y cancelados posterior a la liquidación del contrato y plazo de ejecución del mismo, evidenciándose con ello falta de supervisión, ya que se recibe a satisfacción sin haberse cumplido a la fecha con las obligaciones contractuales por parte del contratista.

En el tema de transporte manifiesta su aceptación, en atención a que desafortunadamente por error involuntario se incluyó a funcionarios de Teleislas, el cual está en proceso de subsanación, realizando las gestiones pertinentes. En igual sentido advierte, que teniendo en cuenta los diversos contratos de logística con la entidad, surgió una confusión en el informe de ejecución dado que se plasmó una ejecución correspondiente al contrato 141 cuyo objeto contractual establece también el suministro de mobiliarios en silletería, que por ello se procederá al reintegro del mismo.

Por lo anterior se considera que Teleislas no desvirtúa el hallazgo, el cual se mantiene con su incidencia disciplinaria y se ordena el traslado al Ministerio de las TIC para lo pertinente, de acuerdo a lo consignado en el artículo 30 de la Resolución 433 de 2020, que establece que el Ministerio aplicará el régimen de infracciones y sanciones de las Leyes 182 de 1995, 1341 de 2009 y 1978 de 2019.

Hallazgo 7. Realización de Actividades de (Bienestar Social, Capacitaciones, PIGA) CPS N° 129 (F – D)

El Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en su Título 4 - Medidas de austeridad del gasto público, Capítulo 6 - Servicios administrativos, dispone:

“Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.

Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país”.

La Ley 1474 de 2011 sobre la supervisión contractual, establece que:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

Mediante el Acuerdo del 11 de diciembre de 2017, se adoptó el manual de contratación de Teleislas, en el cual se consigna:

ARTÍCULO 2° MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES. La contratación de TELEISLAS, está orientada por los principios que rigen la contratación estatal, la función administrativa y “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS” la gestión fiscal, siendo estos: buena fe, transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio financiero, autonomía de la voluntad privada, publicidad, selección objetiva, debido proceso, igualdad, moralidad, eficacia, planeación, celeridad e imparcialidad.

“ARTÍCULO 17° SUPERVISIÓN: Se define la supervisión como el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por el servidor público designado para hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que es ejercido sobre el cumplimiento del objeto del contrato.”

Teleislas suscribió el Contrato de Prestación de Servicios N°129 de 2021 con la empresa Fi Wi Events And Productions, cuyo objeto es la prestación de servicio como operador logístico para la ejecución de actividades en marco de los cronogramas de planes institucionales (bienestar social, capacitación, PIGA), por valor de \$74.250.000, con fecha de inicio 04 marzo de 2021 y fecha de terminación 03 diciembre de 2021.

El contrato de prestación de servicios N° 129 de 2021, tiene como soporte el CDP 0172 de 2021, presentando los siguientes rubros.

Tabla N°20. CDP 0172-2021 CPS 129/2021
Certificados Disponibilidad Presupuestal CPS 129/2021

Rubro	Fondo	Valor
212020200806	Capacitación	30.000.000
212030300901	Bienestar Social	29.250.000
212020200902	Gestión Ambiental	15.000.000
212020200703	Gastos financieros 4x1000	297.000
TOTAL		74.547.000

Fuente: Teleislas.

Elaboro: Equipo Auditor Los pagos del contrato CPS N129 de 2021 se discriminan a continuación:

Tabla N°21. Pagos contrato CPS 129/2021

N° Egreso	Fecha	Valor	Retención
EEE0298	12-03-2021	29.700.000	
EEE0787	04-06-2021	13.068.000	1.782.000
EEE1297	07-09-2021	14.256.000	594.000
EEE1946	20-12-2021	14.256.000	594.000
Subtotal		71.280.000	2.970.000
Total		74.250.000	

Fuente: Teleislas

Elaboró: Equipo auditor

Dicho contrato fue liquidado sin novedades el 15-12-2021, declarándose que todas las actividades fueron recibidas a satisfacción.

Bajo radicado N° 2022ER0050030, Teleislas entregó el informe de la ejecución financiera del contrato, donde se detallan todas las actividades realizadas en el marco del contrato por valor de \$74.250.000.

En dicho informe se consignan una serie de actividades, eventos, celebraciones, agasajos y reconocimientos, por valor de \$29.945.682, con los que se desconoce lo determinado por la normatividad vigente relacionada con la austeridad del gasto, así:

Tabla N°22. Ejecución Financiera celebración de eventos y reconocimiento a profesionales
CELEBRACIÓN CUMPLEAÑOS

MES	ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	FECHA	VALOR
-----	-----------	--------------	-------	-------

Marzo	Torta, Bebida, Rosa	Judy Acosta Newlov	19/03/2021	97.000
Abril	Torta, Rosa	Yessica Cifuentes Ramos	21/04/2021	90.000
Mayo	Torta	Melvin Pomare Bernard	07/05/2021	80.000
	Torta, Bebida, Rosa	Gicelee Robinson Taylor	10/05/2021	97.000
	Torta, Bebida, Rosa	Lizeth Martínez	18/05/2021	97.000
Junio	Torta, Rosa	Marjery Salazar Bernard	20/06/2021	90.000
	Torta, Rosa, Bebida, Vasos, Servilletas, Feliz Cumpleaños	Yulieth May Bryan	22/06/2021	115.000
	Torta, Rosa, Bebida, Vasos, Servilletas, Feliz Cumpleaños	José Piraquive Núñez	29/06/2021	115.000
Agosto	Torta, Rosa, Bebida, Vasos, Servilletas, Feliz Cumpleaños, Globos, Alimentos Varios	Emiliana Bernard Stephenson	06/08/2021	650.000
	Torta, Rosa, Bebida, Vasos, Servilletas, Feliz Cumpleaños	Thomas Jessie Martínez	09/08/2021	115.000
Septiembre	Torta, Bebida, Rosa	Laura Vargas Osorio	29/09/2021	97.000
Octubre	Torta, Rosa, Bebida, Vasos, Servilletas, Feliz Cumpleaños	Jammie Escalona Taylor	11/10/2021	115.000
	Torta, Rosa, Bebida, Vasos, Servilletas, Feliz Cumpleaños	Karina Herazo Lever	16/10/2021	115.000
Subtotal Celebración Cumpleaños				1.873.000
RECONOCIMIENTOS A LOS PROFESIONALES				
MES	ACTIVIDAD	BENEFICIARIO	FECHA	VALOR
Marzo	Día Del Contador / Reconocimiento Tipo Ancheta	Judy Acosta Newlove	01/03/2021	170.000
		Melvin Pomare Bernard		170.000
		Jose Piraquive Nunez		170.000
		Marjery Salazar Bernard		170.000
Mayo	Día De La Secretaria / Reconocimiento Tipo Ancheta	Jammie Escalona Taylor	26/04/2021	170.000
		3 Agendas- 1-Jammie, 1- Lizeth, 1- Sandra.		120.000
Junio	Día Del Abogado / Arreglo Floral Con Bono De \$ 50.000	Elsa Hooker	22/06/2021	180.000
		Karina Herazo Lever		180.000
Agosto	Día Del Comunicador Social / Arreglo Florales Y Desayuno Con Bono De \$ 50.000	Emiliana Bernard Stepenson	04/08/2021	180.000
		Freddy Williams		160.000
		Yulieth May Bryan		180.000
		Yesica Cifuentes		180.000
Agosto	Día Del Ingeniero	Jason Sanchez	17/08/2021	160.000

		Thomas Jessie		160.000
Octubre	Día Del Archivista / Arreglo Floral Con Bono De \$ 50.000	Lizeth Martinez	09/10/2021	180.000
Diciembre	Día Del Publicista / Arreglo Floral Con Bono De \$ 50.000	Laura Vargas	04/12/2021	180.000
Diciembre	Detalle De Reconocimientos Actividades Varias.	Inversiones GABO/107 Botellas Térmicas		1.151.178
Marzo	Día De La Mujer	Flor Clips- Kimono Para Día De La Madre. Catalina Palacio	05/03/2021	587.000
		Lem Cargo Eu -Transp Termos	20/03/2021	113.400
		Adolfo Zúñiga-Transporte Cajas De Termo	24/03/2021	50.000
		Travel San Andres Island C Sas-Tour Ponton 11 Personas	18/03/2021	1.650.000
		Refrigerio E Hidratación Para 11 Personas-Salida Del Día De La Mujer	18/03/2021	175.000
Marzo	Día Del Hombre	Travel San Andres Island C Sas-Tour Ponton Jesus David Mejia	19/03/2021	700.000
		Bebidas	20/03/2021	79.000
		Inpescar		15.000
		Refrigerio e Hidratación Para Salida Del Día Del Hombre Ensaladas De Pollo Y Otros - 5 Personas Juan Carlos Patiño 90	19/03/2021	216.815
		Pulseras		931.500
Mayo	Día Del Trabajo-Integración Familiar	Pasadía Hotel Caribe Campo-Inv Campo Isleño, Para 32 Adultos Y 13 Niños	13/05/2021	6.360.000
Mayo	Día De La Madre	Paola Arzuza-4bonos Spa 2x1	06/05/2021	600.000
		1 Paq Hojas Opalina Acaribe Libros	07/05/2021	10.500
		Rótulos Autoadhesivos Y Papel Decorativo Miguel Mejía		740500
		Desayuno Día De Las Madres hoteles 127	18/05/2021	351.000
Junio	Día Del Padre	Hoteles 127 Avenida	13/06/2021	312.000
		Carlos Martínez 43- Impresiones Sikers Termos	30/06/2021	86.000
Agosto	Graduación Gicelee Robinson	Catering Refrigerios, Graduación, Especialización	30/08/2021	476.000
Agosto	Actividades Acuáticas-Salida Ambiental	Catering Refrigerios E Hidratación, Salida Ambiental	30/08/2021	306.000
		Alquiler De Lancha Jhon Villegas	30/08/2021	1.500.000

		John Becerra-17 Almuerzos	30/08/2021	680.000
Septiembre	Integración Día Amor Y Amistad Y Reconocimiento A Los Valores Del Funcionario Público	23 Mini Jeandel Bowden	15/09/2021	149.500
		100 Paletas	17/09/2021	400.000
		Reconocimiento De 17 Bonos \$ 100.000 Cada Uno	16/09/2021	1.700.000
		Elementos Para Preparación De Almuerzos De Integración.	16/09/2021	347.861
		Elementos Ambientación Globos	17/09/2021	117,900
		Cena De Integración Amor Y Amistad Jairo Bello Ligth House	17/09/2021	1.778.500
		Yuli Triana-Ligth House	17/09/2021	893.000
Octubre	Integración 31 Octubre Halloween 2021	Elementos De Ambientación	31/10/2021	150.000
		30 Galletas Alusivas A Halloween	31/10/2021	180.000
		20 Reconocimiento Niños \$ 20.000	31/10/2021	400.000
Noviembre	Integración Fin De Año (Navidad-Aniversario Teleislas).	Cobegisa-Elementos De Ambientación	16/11/2021	1.3710.848
		Olímpica- Elementos De Ambientación.	21/11/2021	227.880
		Barakah-Elementos De Ambientación	23/11/2021	237.900
		Servistar Construmundo Sas-Elementos De Ambientación	24/11/2021	257.000
		Servistar Construmundo Sas-Elementos De Ambientación	25/11/2021	195.000
		Servistar Construmundo Sas-Elementos De Ambientación	26/11/2021	216.000
		Lbm Sas Casa Hendaus-Elementos De Ambientación	30/11/2021	53.900
		Servistar Construmundo Sas-Elementos De Ambientación	30/11/2021	261.500
Subtotal Reconocimiento Profesionales				28.0720682
TOTAL CELEBRACIÓN CUMPLEAÑOS + RECONOCIMIENTO PROFESIONALES				29.945.682

Fuente: Teleislas
 Elaboró: Equipo Auditor

De lo anterior se evidencia la inobservancia de la normatividad vigente relacionada con las la políticas de austeridad del gasto, realizando erogaciones en actividades expresamente prohibidas y que no están contempladas en las excepciones.

Esta situación se presenta por debilidades en los mecanismos de control, seguimiento y supervisión por inobservancia de las normas reguladoras de la austeridad del gasto; las cuales prohíben expresamente la realización de fiestas, agasajos y conmemoraciones con cargo al presupuesto de la entidad, generándose con ello la inversión o utilización de recursos en actividades diferentes a la parte misional del ente auditado.

Con la conducta descrita se ha generado un presunto daño patrimonial al Estado, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por valor de veintinueve millones, novecientos cuarenta y cinco mil, seiscientos ochenta y dos pesos (\$29.945.682), y una presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

El ente auditado trae a colación el artículo 20 del Concepto 047841 de 2021 Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual determina que “Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia: así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora”, y el PARAGRAFO advierte que: “Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias. (Subrayas añadidas).”

Dice aclarar, que con dicho Plan de Bienestar NO se están realizando recepciones, fiestas agasajos o conmemoraciones, puesto que las actividades contenidas en el referido PLAN, nada tienen que ver con lo antes mencionado, puesto que las actividades fueron conformes a las plasmadas en función pública y demás entidades públicas del territorio nacional.

Continúa diciendo que conforme a Ley 734 de 2002 art 33 numeral 4 y 5 en los cuales se lee: “(...) 4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales. 5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme o los disposiciones legales o convencionales vigentes. (...)”, queda claro que se cumplió a cabalidad con lo establecido y que esto no va en contravía a la Ley, ni mucho menos se realizaron actividades prohibidas, puesto que CLARAMENTE se contemplan actividades de cumpleaños, día del hombre, día de la mujer, conmemoración a la profesión u oficio, actividades de integración familiar y laboral, ahora bien, teniendo en cuenta que para el 2021 el presupuesto estipulado para Bienestar e incentivos fue de CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$45.000.000), queda claro que, este presupuesto NO fue excedido, por cuanto la entidad cumplió a cabalidad con las actividades descritas en el Plan de Bienestar, inclusive se observó dentro de reconocimiento del derecho del trabajador se evidencian que entidades como función pública, contraloría, entre otras cuentan con un Plan de Bienestar.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Es oportuno precisar, que el Decreto 1068 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, de medidas de austeridad del gasto, en el título 4 establece que “Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país”. Del tenor literal de esta norma se colige, que ella es aplicable al ente auditado sin reserva o excepción alguna.

Con estas medidas de austeridad del gasto, el legislador busca garantizar la estabilidad económica del Estado en términos de racionalización del gasto público, que conforme al artículo 209 superior, equivale a la optimización en la distribución de los recursos públicos, evitando gastos suntuosos y ajenos a la parte misional de los entes que manejan recursos de la Nación; por lo tanto, bajo el principio de autonomía de las entidades, no es permitirle desconocer toda la reglamentación que tiene que ver con la austeridad del gasto.

Bajo estas circunstancias, se mantiene el hallazgo con incidencia fiscal por \$29.945.682 y presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo 8. Contrato N°152 de 2021. Mantenimiento Cámaras – Beneficio de Auditoria.

La Sociedad de Televisión de las Islas Limitada – TELEISLAS, es una sociedad de responsabilidad limitada, con la participación de entidades públicas, pertenecientes al orden nacional, departamental y municipal, sometida a las normas establecidas para las empresas industriales y comerciales del Estado y del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones, organizada de conformidad con sus estatutos sociales e internos y, en lo no dispuesto por estas normas, por el Código de Comercio respecto a sociedades de responsabilidad limitada

En su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado compite comercialmente con entidades y personas de derecho privado y se encuentra sometida a un régimen especial de derecho privado por expresa disposición de artículos 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), los cuales establecen que los contratos que celebren estas entidades se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función

administrativa y la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política; los principios de la contratación estatal previstos en el Estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993) y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto por la Constitución, la Ley y el Estatuto General de Contratación.

Mediante el Acuerdo del 11 de diciembre de 2017, emitido por la Junta administradora de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda, se adoptó el manual de contratación de Teleislas, en el cual se consigna:

“ARTÍCULO 16° MODIFICACIONES, ADICIONES Y CONTRATOS ADICIONALES. Teniendo en cuenta criterios de conveniencia, oportunidad y necesidad que establece la ley, los contratos podrán ser modificados, adicionados y/o prorrogados. En todo caso, los contratos modificados, adicionados, prorrogados o sobre los cuales se suscriba un contrato adicional, deberán encontrarse vigentes.

Para la prórroga, modificación, adición o suscripción del contrato adicional se deberá contar con un informe elaborado por el supervisor del contrato en el cual determine la necesidad de cualquiera de las situaciones mencionadas...”

“ARTÍCULO 17° SUPERVISIÓN: Se define la supervisión como el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por el servidor público designado para hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que es ejercido sobre el cumplimiento del objeto del contrato

En la ley 80 de 1993 en el Capítulo II se estipulan los principios de la contratación Estatal.

“ARTICULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo”.

El Código Civil de Colombia determina que:

“Artículo 1602. Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Artículo 1603. Ejecución de buena fe. Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las

cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella.”

El artículo 423 del Estatuto Tributario, respecto al impuesto a las ventas señala que: *“En la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas”*. Además, el literal c del artículo 617, determina como uno de los requisitos de la factura el contener *“Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado”*.

La ley 47 de 1993, adicionado por el artículo 176 de la Ley 1819 de 2016, en su artículo 22 establece: *“exclusión del impuesto a las ventas. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*

- a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;*
- b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;*
- c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;*
- d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago*
- e) La circulación, operación y venta dentro del departamento archipiélago de los juegos de suerte y azar y las loterías”.*

De la revisión de la documentación allegada, se pudo evidenciar que la Compañía Comercial Curacao de Colombia S. A. cotizó el servicio de mantenimiento correctivo a cinco (5) cámaras pertenecientes a Teleislas y lo discriminó en cinco ofertas por un total de \$ 52.645.520, y a las mismas les aplico un descuento por valor de \$4.500.000 (\$900.000 por cada oferta); y les incluyó el IVA por valor de \$ 9.147.649, para un total de \$ 57.293.169; tal como se discrimina en la siguiente tabla:

Tabla N°23. Cotización mantenimiento cámaras Teleislas Ltda.

N° OFERTAS	SERIAL CÁMARA	SUBTOTAL	DESCUENTO	SUBTOTAL DESPUES DESCUENTO	IVA	TOTAL
CL-8259	10994	\$ 3.308.120	\$ 900.000	\$ 2.408.120	\$ 457.543	\$ 2.865.663

CL-8258	18235	\$ 4.331.325	\$ 900.000	\$ 3.431.325	\$ 651.952	\$ 4.083.277
CL-8257	18009	\$ 16.462.675	\$ 900.000	\$ 15.562.675	\$ 2.956.908	\$ 18.519.583
CL-8256	10875	\$ 15.302.130	\$ 900.000	\$ 14.402.130	\$ 2.736.405	\$ 17.138.535
CL-8255	10875	\$ 13.241.270	\$ 900.000	\$ 12.341.270	\$ 2.344.841	\$ 14.686.111
TOTALES		\$ 52.645.520	\$ 4.500.000	\$ 48.145.520	\$ 9.147.649	\$ 57.293.169

Fuente: Cotizaciones contrato 152 de 2021 – Teleislas

Elaboró: Equipo auditor

Seguido a ello, la Sociedad de Televisión de las Islas – TELEISLAS suscribió con la Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A., el contrato N°152 de 2021, cuyo objeto contractual era la: “*Prestación de servicio personales para el mantenimiento correctivo de 5 cámaras de estudio de canal Teleislas*”, por \$57.293.172, los cuales se cancelarían en dos pagos: el primero un anticipo del 50% por \$28.646.586, y el segundo una vez entregados los productos a satisfacción del supervisor por el mismo valor, tal como se discrimina en la tabla siguiente:

Tabla N°24. Pagos contrato 152 de 2021

N° Egreso	Fecha	Valor
EEE1059	27-07-2021	28.646.586
EEE1432	06-10-2021	28.646.586
Total		57.293.172

Fuente: Teleislas

Elaboró: Equipo auditor

Finalizada la ejecución del contrato, se procedió por parte del contratista, a presentar la factura electrónica de venta N° 243391 del 28-09-2021, por valor de \$57.293.172, en la cual no se discrimina el IVA, pero de acuerdo a las cotizaciones presentadas e ilustrada en la tabla de Cotización mantenimiento cámaras Teleislas Ltda., se pudo evidenciar que el IVA se encuentra incluido.

Por consiguiente, no obstante que existen normas que eximen o excluyen al Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina al régimen del impuesto a las ventas¹, se observa que se efectuaron erogaciones al contratista, por la totalidad de los pagos, incluyendo el IVA, de la siguiente manera:

El contrato N°152 fue liquidado sin novedades el 28-09-2021, declarándose que todas las actividades fueron recibidas a satisfacción. En cada oferta se incluyó el cobro del impuesto sobre las ventas, desconociendo la normatividad sobre la materia aplicable al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Así mismo, Teleislas aprobó las ofertas y suscribió el contrato N° 152 de 2021 por \$ 57.293.169. En dicho valor quedó incluido la suma de \$ 9.147.649 por concepto de

¹ Artículo 22 de la ley 47 de 1993 literal d., artículo 423 del Estatuto Tributario

IVA, el cual debió ser descontado, teniendo en cuenta la condición de exclusión del impuesto a la venta que aplica sobre el departamento.

Es importante precisar, que para el caso del IVA el sujeto activo es el Estado, pues es quien tiene la potestad de exigir el cumplimiento de la obligación, además de ser el beneficiario del tributo. El IVA contenido en las cotizaciones no podía ser sumado al valor del servicio como un mayor valor del mismo, primero porque éste no le pertenece al contratista sino al estado y, segundo porque no aplicaba conforme a los establecido en la Ley 47 de 1993.

Lo anterior se presentó por la inobservancia de la normatividad en materia tributaria aplicable al Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con respecto al impuesto a las ventas.

Situación que generó un daño patrimonial al Estado, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000; por nueve millones ciento cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$9.147.649), con una presunta incidencia disciplinaria de acuerdo deberes de los servidores públicos, estipulados en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Teleislas responde, *“con respecto a la observación. Se hace necesario manifestar que al momento de la realización de la factura se efectuó el cobro del IVA, ya que se generó una confusión, toda vez que la prestación del servicio se realizó en la ciudad de Bogotá, como se puede evidenciar en el comprobante de envió de las cámaras de fecha 28 de abril del 2021.*

Por lo anterior, se realizó una petición a la Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A de fecha 2 de mayo del 2022, solicitando la devolución del pago del IVA, en aras de darle cumplimiento a lo estipulado en la ley 47 de 1993, adicionado por el artículo 176 de la ley 1819 de 20216.”

Posteriormente, el 12 de mayo del año en curso, Teleislas remite el oficio GTI: 240-22-117-2020, informando la devolución del IVA por parte de la Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A y anexando la documentación soporte del mismo, transacción realizada el 10 de mayo; la cual fue constatada por el equipo auditor.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Al respecto, el equipo auditor realizó la revisión y verificación de la información enviada, y se pudo constatar que la Compañía Comercial Curacao de Colombia S.A realizó la devolución de \$9.147.647 el 10 de mayo de 2022, por lo anterior, se retiran todas las incidencias y se configura un **beneficio de auditoria**.

Hallazgo 9. CPS N°196 DE 2021. Suministro logístico (F – D)

Ley 80 de 1993 establece los principios de la contratación estatal a saber:

“ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.”

Por su parte la Ley 489 de 1998, respecto de los principios de la función pública, determina:

“ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”

La Ley 1474 de 2011 sobre la supervisión contractual, establece que:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

El Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en su Título 4 - Medidas de austeridad del gasto público, Capítulo 6 - Servicios administrativos, dispone:

“Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.

Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento

Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país”.

Mediante el Acuerdo del 11 de diciembre de 2017, la Junta Administradora de Teleislas adoptó el manual de contratación, en el cual se consigna:

“ARTÍCULO 2° MARCO LEGAL Y PRINCIPIOS RECTORES. La contratación de TELEISLAS, está orientada por los principios que rigen la contratación estatal, la función administrativa y “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA – TELEISLAS” la gestión fiscal, siendo estos: buena fe, transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio financiero, autonomía de la voluntad privada, publicidad, selección objetiva, debido proceso, igualdad, moralidad, eficacia, planeación, celeridad e imparcialidad.

(...)

ARTÍCULO 12° PROCEDIMIENTO PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO. El área del Canal encargada de realizar el proceso de contratación a través de cualquiera de las modalidades de selección consignadas en este manual, deberá observar las siguientes previsiones:

*a) **Estudio previo:** La dependencia de donde surja la necesidad, adelantará la planeación del contrato, de acuerdo con la necesidad, la cual deberá sustentar ante el GERENTE a través de un documento denominado ESTUDIO DE CONVENIENCIA donde se identifiquen las condiciones técnicas de los bienes, obras o servicios a contratar, el estudio de precios del mercado, se defina el presupuesto oficial, la justificación del proceso a adelantar, las condiciones del contrato tales como: plazo, lugar de ejecución, forma de pago, obligaciones de las partes, análisis y asignación de riesgos de la contratación, y las que por la naturaleza del contrato o la adquisición del bien o servicio deba contener.*

(...)

ARTÍCULO 17° SUPERVISIÓN: Se define la supervisión como el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por el servidor público designado para hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que es ejercido sobre el cumplimiento del objeto del contrato.”

De acuerdo a lo consignado en el Plan de Bienestar, estímulos e incentivos de Teleislas para la vigencia 2021, éste busca “responder a las necesidades y expectativas de los funcionarios, buscando favorecer el desarrollo integral del funcionario, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia a través

del diseño e implementación de actividades recreativas, deportivas, socioculturales, de calidad de vida laboral y salud encaminadas a mejorar el nivel de satisfacción, eficacia y efectividad, así como el sentido de pertenencia del Servidor Público con su entidad...

Los beneficiarios de las actividades de Bienestar Social e incentivos son todos los servidores que hacen parte del Canal Regional TELEISLAS y su núcleo familiar, (cónyuge o compañero(a) permanente y parientes del primer grado de consanguinidad o civil y los padres de los funcionarios e hijos)".

Tabla N°25. El Cronograma Plan de Bienestar Teleislas 2021

CRONOGRAMA BIENESTAR 2021												
ACTIVIDAD	EN E	FE B	MA R	AB R	MA Y	JU N	JU L	AG O	SE P	OC T	NO V	DI C
Celebración De Cumpleaños												
Reconocimiento A Los Profesionales												
Día De La Mujer												
Día Del Hombre												
Día Del Trabajo - Integración Familiar												
Tarde Deportiva												
Día De La Madre												
Actividades Acuáticas												
Día Del Padre												
Integración De Amor Y Amistad												
Pilates, Aeróbicos o Rumba terapia												
Integración Fin De Año												

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo auditor

Teleislas suscribió el contrato de prestación de servicios N°196 de 2021, con la empresa Fi Wi Events And Productions, cuyo objeto contractual es la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicio como OPERADOR LOGISTICO para los suministros de los elementos técnicos para el desarrollo de las actividades a ser realizadas, refrigerios para personal de producción de la entidad, por valor de \$35.750.870, con fecha de inicio el 14 de diciembre de 2021 y fecha de terminación 27 diciembre de 2021.

En los estudios previos se consigna que se hace necesario “la realización de una actividad con el fin de cumplir con los requerimientos establecidos en el plan de bienestar para el personal del canal TELEISLAS y de esa manera generar valor a los empleados en aras de optimizar el trabajo en equipo”. Sin embargo, ni en los estudios previos ni en el contrato 196 de 2021 se especifican las actividades a realizar por parte del contratista. Adicionalmente, terminada la ejecución del

contrato se pudo determinar la realización de actividades no enmarcadas en el Plan de Bienestar como son la rendición de cuentas gobernación y la transmisión misa.

El CPS N°196 de 2021 tiene como soporte el CDP 0393 de 2021, presentando los siguientes rubros:

Tabla N°26. CDP 0393-2021 CPS 196/2021

Rubro	Fondo	Valor
212020200607	Otros gastos generales	35.750.870
212020200703	Gastos financieros 4x1000	143.003
Total		35.893.873

Fuente: Teleislas.
Elaboro: Equipo Auditor.

Los pagos del contrato CPS N°196 de 2021 se discriminan a continuación:

Tabla N°27. Tabla. Pagos contrato CPS 196/2021

N° Egreso	Fecha	Valor
EEE1904	16/12/2021	17.875.435
EEE1986	28-12-2021	17.875.435
Total		35.750.870

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo auditor

Dicho contrato fue liquidado sin novedades el 28/12/2021, declarándose que todas las actividades fueron recibidas a satisfacción.

En el informe de la ejecución financiera se evidencia la realización de 5 actividades, por valor de \$35.750.870, así:

Tabla N°28. Ejecución financiera detallada ítem por ítem CPS 196/2021

ACTIVIDAD ENTORNO EN PRODUCCIONES INFANTILES 22 DICIEMBRE	
Descripción Actividad	Valor
Locación - Com King Crab Sas - 35	3.720.000
Ambientación De Espacio - Global	500.000
Animación- Global	320.000
Helados-36	98.200
Hidratación – 35	210.000
Preparación Refrigerios Y Postres - 35	1.264.250
Alquiler Sillas Y Mesas	340.000
Transporte – Global	350.000
Catering – Global	200.000
Subtotal	6.452.450
ACTIVIDAD RECONOCIMIENTO PERSONAL 23 DICIEMBRE	
hidratación – 100	600.000

preparación 100 refrigerios	2.500.000
Catering	400.000
ambientación de espacio - global	500.000
transporte - global	500.000
elementos anchetas - 30	2.830.658
Papelería	50.000
alquiler sillas y mesas	710.000
Subtotal	8.090.658
TRANSMISIÓN RENDICIÓN DE CUENTAS GOBERNADOR 23 DICIEMBRE	
20 desayunos y 20 refrigerios	535.800
hidratación 20	120.000
almuerzos 20	280.000
catering - global	200.000
transporte - global	200.000
personal técnico 13	4.550.000
Subtotal	5.885.800
TRANSMISIÓN MISA 24 DICIEMBRE	
hidratación 20	120.000
preparación de refrigerios 20	240.000
catering - global	200.000
transporte - global	200.000
personal técnico 13	4.550.000
Subtotal	5.310.000
ACTIVIDAD EVALUACIÓN DE ÁREAS 27 DICIEMBRE	
hidratación 130	780.000
preparación 130 refrigerios 130 postres	2.340.000
reconocimiento todo el personal - tulas	1.560.000
Catering	400.000
Transporte	300.000
Subtotal	5.380.000
Gastos Administrativos	3.201.927
Retención a la fuente	1.430.035
TOTAL	35.750.870

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo Auditor

Por otro lado, bajo radicado N° 2022ER0050030, Teleislas entregó el informe de la ejecución de las actividades del contrato 196 de 2021 y realizando la revisión y

análisis del expediente contractual, además de los informes de ejecución financiera e informe de actividades, se pudo determinar que:

- a. En los estudios previos se enmarca la necesidad de la contratación del contrato 196 de 2021, objeto de la presente observación, el cual se desarrolla en el cumplimiento del Plan de Bienestar. Sin Embargo, Teleislas ya había suscrito el Contrato N°129 de 2021 con este fin, el cual tiene como objeto “*la prestación de servicio como operador logístico para la ejecución de actividades en marco de los cronogramas de planes institucionales (bienestar social, capacitación, PIGA)*”, negrilla y subrayado fuera del texto. No obstante, no incluyen las mismas actividades del Contrato 129 de 2021, el cual abarcó todas las actividades del Plan de Bienestar; mientras que ninguna de las actividades desarrolladas en el marco del Contrato 196 de 2021 están inmersas dentro del Plan de Bienestar; es decir, el estudio previo no cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación de Teleislas, y no se justificó correctamente la necesidad de contratación.
- b. En la actividad Evaluación de áreas aparecen como beneficiarios, personas que no hacen parte de la planta de la entidad, sino que prestan sus servicios como contratistas, por lo cual no deben ser beneficiarios de las actividades del Plan de Bienestar, ni ninguna otra actividad en pro de los empleados.
- c. La ejecución de las siguientes actividades, van en contravía de la política de austeridad del gasto contenida en el Decreto 1068 de 2015, el cual prohíbe la celebración de eventos, celebraciones, agasajos y reconocimientos por **\$19.923.108**; tal como se relaciona a continuación.

Tabla N°29. Actividades que violentan el Decreto de Austeridad del Gasto.

ACTIVIDAD ENTORNO EN PRODUCCIONES INFANTILES 22 DICIEMBRE	
Descripción Actividad	Valor
Locación - Com King Crab Sas - 35	3.720.000
Ambientación De Espacio - Global	500.000
Animación- Global	320.000
Helados-36	98.200
Hidratación - 35	210.000
Preparación Refrigerios Y Postres - 35	1.264.250
Alquiler Sillas Y Mesas	340.000
Transporte - Global	350.000
Catering - Global	200.000
Subtotal	6.452.450
ACTIVIDAD RECONOCIMIENTO PERSONAL 23 DICIEMBRE	
hidratación - 100	600.000

preparación 100 refrigerios	2.500.000
catering	400.000
ambientación de espacio - global	500.000
transporte - global	500.000
elementos anchetas - 30	2.830.658
Papelería	50.000
alquiler sillas y mesas	710.000
Subtotal	8.090.658
ACTIVIDAD EVALUACIÓN DE ÁREAS 27 DICIEMBRE	
hidratación 130	780.000
preparación 130 refrigerios 130 postres	2.340.000
reconocimiento todo el personal - tulas	1.560.000
Catering	400.000
Transporte	300.000
Subtotal	5.380.000

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo Auditor

Tabla N°30. Valor actividades en contravía austeridad del gasto.

ACTIVIDADES	VALOR
ACTIVIDAD ENTORNO EN PRODUCCIONES INFANTILES 22 DICIEMBRE	6.452.000
ACTIVIDAD RECONOCIMIENTO PERSONAL 23 DICIEMBRE	8.090.658
ACTIVIDAD EVALUACIÓN DE ÁREAS 27 DICIEMBRE	5.380.000
TOTAL	19.923.108

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo Auditor

- d. Las actividades de transmisión de la misa del 24 de diciembre de 2021 y la transmisión de la rendición de cuentas de la Gobernación, no hacen parte del plan de bienestar, ni de ninguna actividad en pro de los empleados. A pesar que en el contrato no especifica que las actividades corresponden al Plan de Bienestar, los estudios previos únicamente enmarcan la necesidad de la contratación con el fin de cumplir dicho plan, lo que evidencia la falta de planeación por parte de la entidad. No obstante, están relacionada con las obligaciones de Teleislas en otros contratos suscritos por la entidad Auditada.

Esta situación se presenta por debilidades en los controles, seguimiento y supervisión y a la inobservancia de las normas reguladoras de la austeridad del gasto; las cuales prohíben expresamente la realización de fiestas, agasajos y

conmemoraciones con cargo al presupuesto de la entidad, generándose con ello la inversión o utilización de recursos en actividades diferentes a la parte misional del ente auditado.

Con la conducta descrita se ha generado un presunto daño patrimonial al Estado, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, por valor de \$19.923.108, y una presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con los artículos 33 y 34 de la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Expone el ente auditado su respuesta en los siguientes términos:

a) Es importante decir, que lo plasmado en el análisis de la pertinencia y la necesidad de los estudios previos, no es más que un error involuntario de copie y pegue, en el cual, lo establecido en el párrafo número 3, NO FORMA PARTE ESENCIAL DEL CONTRATO. Por ello, resultado claro que NO se afectó la ejecución, ni se generaron mayores erogaciones a la entidad, pues el objeto contractual se cumplió a satisfacción.

Según lo manifestado con anterioridad, queda claro, que el error involuntario cometido se limitó a los estudios previos, ya que en el contrato NO se hace referencia alguna al Plan de Bienestar, y las actividades realizadas en el marco del desarrollo del contrato fueron expresamente de suministro de elementos logísticos, tal como lo indica el objeto contractual.

b) Reiteramos que la misma obedece o un error involuntario en lo transcripción del estudio previo, pero que efectivamente tal como quedó estipulado en el contrato de la referencia, las actividades corresponden a operador logístico, para los suministros de los elementos técnicos para el desarrollo de las actividades a ser realizadas, refrigerios para personal de producción de la entidad, por lo tanto, en este orden de ideas y teniendo en cuenta que el contrato no es del PLAN DE BIENESTAR, las personas que aparecen como beneficiarias hacen parte del desarrollo de las actividades tanto administrativas como de producción por eso la necesidad de que estuvieran presentes en el proceso de socialización de resultados, con el fin de mejorar las actividades misionales y los contenidos de producción del canal.

c) Si bien el decreto 1068 de 2015 de austeridad de gastos, limita la realización de eventos, en el decreto 371 de 8 de abril de 2021, en el “Art 11 numeral D, se habla de que los eventos presenciales se debe racionalizar las provisiones de refrigerios y almuerzos pero no de que esté prohibido el suministro de estos elementos, además de que este evento se realiza para así mejorar la elaboración de producción de contenidos infantiles desde la perspectiva de los niños, una actividad que surge desde la identificación de la necesidad de generar el

acercamiento de los menores con los productos finales que se emiten en la pantalla.

d) El error involuntario cometido se limitó a los estudios previos, ya que en el contrato no se hace referencia alguna al Plan de Bienestar y las actividades realizadas en el marco del desarrollo del contrato fueron expresamente de suministros de elementos logísticos.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Es oportuno precisar, que el Decreto 1068 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se establecen medidas de austeridad del gasto, en el capítulo 6, artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Establece que *“Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público. Se exceptúan de la anterior disposición, los gastos que efectúen el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y los gastos para reuniones protocolarias o internacionales que requieran realizar los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Comercio Exterior y de Defensa Nacional y la Policía Nacional, lo mismo que aquellas conmemoraciones de aniversarios de creación o fundación de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional cuyo significado, en criterio del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, revista particular importancia para la historia del país”*. Del tenor literal de esta norma se colige, que ella es aplicable al ente auditado sin reserva o excepción alguna.

Con estas medidas de austeridad del gasto, se busca garantizar la estabilidad económica del Estado en términos de racionalización del gasto público, que conforme al artículo 209 superior, equivale a la optimización en la distribución de los recursos públicos, evitando gastos suntuosos y ajenos a la parte misional de los entes que manejan recursos de la Nación; por lo tanto, bajo el principio de autonomía de las entidades, no es dado desconocer toda la reglamentación que tiene que ver con la austeridad del gasto.

Ahora, bajo el contexto de errores involuntarios, evidencia las debilidades o fallas en las actividades de supervisión. Bajo estas circunstancias, se mantiene el hallazgo con incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$19.923.108.

Hallazgo 10. Estudio de necesidad y conveniencia para la contratación (D)

Los principios de la administración pública se encuentran establecidos en la Ley 489 de 1998, señalando entre otros que:

“ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen...”

“ARTÍCULO 4.- Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”

Por su parte la Ley 80 de 1993, enuncia los principios de la contratación estatal así,

“ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

El Código de Comercio determina que:

“ARTÍCULO 26. REGISTRO MERCANTIL - OBJETO - CALIDAD. El registro mercantil tendrá por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad...”

“ARTÍCULO 32. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE MATRÍCULA MERCANTIL. La petición de matrícula indicará:

*1) El nombre del comerciante, documento de identidad, nacionalidad, **actividad o negocios a que se dedique**, domicilio y dirección, lugar o lugares donde desarrolle sus negocios de manera permanente, su patrimonio líquido, detalle de los bienes raíces que posea, monto de las inversiones en la actividad mercantil, nombre de la persona autorizada para administrar los negocios y sus facultades, entidades de crédito con las cuales hubiere celebrado operaciones y referencias de dos comerciantes inscritos, y...”*

Por otra parte, el artículo 2.2.6.1.2.36. del Decreto 1072 de 2015, que reemplaza el artículo 37 del Decreto 2852 de 2013, indica que:

“Artículo 2.2.6.1.2.36. Bolsas de Empleo. Se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que presta servicios de gestión y colocación para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tales como: estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza. La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por las bolsas de empleo, será gratuita para oferentes y demandantes usuarios de los servicios.

Artículo 39. Servicios prestados por las bolsas de empleo. Las bolsas de empleo podrán prestar los servicios básicos de colocación de empleo de que trata el artículo 18 del presente decreto, sin que se requiera la prestación de todos ellos”.

De acuerdo a lo informado por Teleislas, en la vigencia 2021 se suscribieron 202 contratos de prestación de servicio; de los cuales, en 9 de ellos el contratista es la empresa Fi Wi Events and Productions S.A.S., así:

Tabla N°31. Contratos FiWi

N°	OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA
59	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de OPERADOR LOGISTICO RECURSO HUMANO de programas de televisión del canal TELEISLAS	90.969.250
107	Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicio de logística para la provisión de servicios Técnicos y recurso humano para la operación de equipos de producción audiovisual y de planes tics de la Entidad	23.114.588
129	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como CAMAROGRAFO EN ESTUDIO 1 de programa de televisión del Canal Teleislas	74.250.000
141	Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicio de logística para la provisión de servicios Técnicos, dotación administrativa general, adquisición de Software y hardware, suministro de mobiliario en silletería, suministro de insumos y elementos para producción en televisión y recurso humano para la operación de equipos de producción audiovisual y de planes tics de la Entidad	45.000.000
153	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales de OPERADOR LOGISTICO DE EVENTOS CONMEMORATIVOS DE LOS 187 AÑOS DE LA EMANCIPACION RAIZAL para el canal TELEISLAS	697.100.000
167	Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicio como OPERADOR LOGISTICO para el suministro de mantenimiento, reparación, suministro de servicios técnicos y recurso humano para la operación del vehículo de la entidad, así como suministro de insumos y recurso humano para producción de contenidos para su publicación en medios de comunicación	37.672.000
196	Contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica para la prestación de servicio como OPERADOR LOGISTICO para los suministros logísticos, de los elementos técnicos para el desarrollo de las actividades a ser realizadas, refrigerios para personal de producción de la entidad	35.750.870
200	Contratación de una persona natural o jurídica como operador logístico para la instalación de Kits de TDT y otros suministros	63.839.700
202	Contratación De Una Persona Natural O Jurídica Como Operador Logístico Para La Producción Del Programa Final Show 2021 Con Destino La Emisión Del Canal Regional Teleislas.	60.720.916

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo auditor

Según Certificado de la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, del 11 de febrero de 2021, Fi Wi Events and Productions S.A.S. tiene como objeto social:

Actividad Principal: 8230 Organización de convenciones y eventos comerciales.

Actividades Secundarias: 7310 Publicidad; 5621 Catering para eventos; 6190 Otras actividades de telecomunicaciones; 7410 Actividades especializadas de diseño; 7830 Otras actividades de suministro de recursos humanos; 8299 Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas N.C.P.

El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, señala:

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente...”

Durante la ejecución de la auditoria se evidenciaron las siguientes situaciones con respecto a los contratos suscritos con Fi Wi Events and Productions.

- En el contrato 200 de 2021, se solicitó el suministro de un computador, sillas ergonómicas y memoria USB, lo cual no está dentro su objeto contractual.
- Existe una gran variedad de actividades no conexas que se contrataron con Fi Wi Events and Productions S.A.S., que generan incertidumbre en la capacidad de la empresa para cumplir con ello. Las actividades van desde la logística para realizar un evento, instalación de TDT, suministro de personal. Esto a pesar que la empresa solo cuenta con una persona dentro de su planta y no se evidenció experiencia en contratación con otras entidades públicas o privadas distintas a Teleislas, teniendo en cuenta que su fecha de creación es 13 de enero de 2020.
- Revisada las planillas de seguridad social presentadas por Fi Wi Events and Productions S.A.S., se evidencia que la empresa solo cuenta con 1 empleado; sin embargo, es contratada para proveer personal técnico y profesional a Teleislas, a pesar de no poseer la capacidad operativa para ello, comportándose así, como una bolsa de empleo, puesto que le sirve a Teleislas de intermediaria para la contratación del personal, sin contar con los requisitos para ejercer esta actividad. Si bien no se menciona explícitamente en los

contratos el término bolsa de empleo, en la esencia de los contratos se vislumbra esta actividad:

Tabla N°32. Personal suministrado por FI WI Events and Production

Contrato	Personal suministrado
CPS 059	Camarógrafo Auxiliar de Realización Asistente de Cámara Auxiliar de Producción
CPS 196	1 Realizador 1 Switch 1 Sonidista 3 Camarógrafos 2 Asistentes 1 Luminotécnico 1 Multimedia 3 Técnicos De Producción
CPS 153	Coordinadores de Áreas Maquilladora Bailarines Artistas Plásticos Presentadores Panelistas Moderadores
CPS 202	Director Productor / Realizador Operador Switcher 3 Camarógrafo En Estudios Sonidista Luminotécnico Asistente General 2 Presentadores 2 Dj Controlador De Cámara.
OPS 001	Operador Switcher Presentador Luminotécnico Asistente General Sonidista Reportero Maquilladora Editor Camarógrafo

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo auditor

La anterior situación se presenta, debido a la no aplicación del estatuto de contratación de la entidad auditada, además de la inobservancia de los principios de la contratación estatal y la función administrativa, en lo concerniente a la selección objetiva, como también en la falta de controles en el cumplimiento del mismo.

Por lo tanto, se configura un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria, según los términos del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Expone que, en lo referente a los contratos suscritos por TELEISLAS con Fi Wi Events and Productions S.A.S., es importante señalar que estos se enmarcan dentro de las actividades secundarias del objeto social del contratista como son: 6190 Otras actividades de telecomunicaciones; 7830 otras actividades de suministro de recursos humanos; 8299 otras actividades de servicios de apoyo a las empresas. Al respecto, es de aclarar que TELEISLAS no tiene incidencia directa sobre la denominación o definición conceptual de las mencionadas actividades, las cuales no deberían considerarse como variables que limiten la contratación de Fi Wi Events and Productions S.A.S., por Teleislas, en la medida que como medio de comunicación el canal y su actividad misional pertenecen al sector de las telecomunicaciones y las contrataciones suscritas con Fi Wi Events and Productions S.A.S. obedecen principalmente a un conjunto de servicios logísticos que en algunos casos incluyen suministro de personal para la ejecución de actividades puntuales.

En consecuencia, a pesar de que Fi Wi Events and Productions S.A.S. sólo cuenta con una persona dentro de su planta, ha dado muestra de su capacidad para proveer personal requerido por el canal con características específicas, sin que ello constituya en alguna manera su uso como bolsa de empleo, toda vez que TELEISLAS se ciñe en este sentido, a las actividades secundarias registradas por la empresa.

Por otra parte, respecto a la experiencia de Fi Wi Events and Productions S.A.S., se anexan dos certificaciones de servicios prestados a personas jurídicas diferentes al Canal Teleislas.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Es preciso advertir; tal como se precisa en el hallazgo, que de acuerdo a lo informado por Teleislas, en la vigencia 2021 se suscribieron 202 contratos de prestación de servicio; de los cuales, en 9 de ellos el contratista es la empresa Fi Wi Events and Productions S.A.S. Empresa esta que solo cuenta con un solo funcionario de acuerdo a las planillas de seguridad social y que tiene una reciente creación, ya que esta data desde el 13 de enero de 2020. En consecuencia, se advierte que en el contrato 200 de 2021, se solicitó el suministro de un computador, sillas ergonómicas y memoria USB, lo cual no está dentro su objeto contractual; existe una gran variedad de actividades no conexas que se contrataron con Fi Wi Events and Productions S.A.S., que generan incertidumbre en la capacidad de la empresa para cumplir con ello. Las actividades van desde la logística para realizar un evento, instalación de TDT y suministro de personal.

Todos estos aspectos no se logran desvirtuar por el ente auditado, por consiguiente, el hallazgo se mantiene con presunta incidencia disciplinaria

Hallazgo 11. Certificado a satisfacción. Contrato 150 de 2021. (D-OI)

Ley 80 de 1993 se establece los principios de la contratación estatal a saber:

“ARTÍCULO 23. DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa (...).”

Por su parte la Ley 489 de 1998, respecto a los principios de la función pública, determina:

“ARTICULO 3º. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.”

La Ley 1474 de 2011 sobre la supervisión contractual, establece que:

“ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos”.

Acuerdo 010/2017 Manual de Contratación de Teleislas, artículo 17 Supervisión:
“Se define la supervisión como el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por el servidor público designado para hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que es ejercido sobre el cumplimiento del objeto del contrato.”

Resolución 433 de 2020, con la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 10, 16, 18 y 21

del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019, entre ellos los del FONTV hoy FUTIC, consignando:

“ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES A CARGO DE LOS OPERADORES PÚBLICOS DE TELEVISIÓN. Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la presente resolución, en la ejecución de los recursos asignados para la financiación de proyectos, el operador público de televisión deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto en las condiciones y plazos con base en los cuales se dio viabilidad a la asignación de recursos.

j) Reintegrar los recursos que no hayan sido ejecutados al terminar la vigencia fiscal para la cual se expidió la resolución respectiva y aquellos que no se ejecuten conforme con lo establecido en la resolución particular que determine la financiación con los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO 30. RÉGIMEN SANCIONATORIO. En caso de incumplimiento de las disposiciones consignadas en la presente resolución, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones dará aplicación a lo establecido en el régimen de infracciones y sanciones de las Leyes 182 de 1995, 1341 de 2009 y 1978 de 2019.”

Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública: artículos 83 y 84 los cuales establecen:

“Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

Resolución 098 del 23 de agosto 2021 – Manual de Supervisión de Teleislas.

“Numeral 3° - párrafo 5° - Certificado de cumplimiento: documento a través del cual, los supervisores verifican y certifican el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y se ordena el correspondiente pago de acuerdo con la forma establecida en el respectivo contrato, convenio u orden de compra y/o servicio.

Párrafo 4° - Acta de liquidación: documento mediante el cual se deja constancia de que el contrato a culminado adecuadamente con su objeto y productos a entregar, por lo tanto, el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida, deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.

Numeral 4° Fines de la Supervisión: desde una posición totalmente objetiva e imparcial, por lo tanto, su ejercicio debe ser consecuente con las siguientes finalidades: verificar, exigir, controlar, solicitar, prevenir, colaborar, absolver:

Verificar: Se debe velar y constatar por el cumplimiento en la ejecución contractual, basándose en las obligaciones del respectivo contrato o a través de actividades como: control de calidad de los bienes, productos y servicios, verificación de la ejecución de actividades y oportunidad en que se reciben los productos. **Exigir:** es la obligación de efectuar seguimiento permanente y exigir el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y de ser necesario el de las garantías y multas constituidas para dicho fin. **Prevenir:** se deben establecer acciones destinadas a evitar posibles incumplimientos, que puedan afectar la correcta ejecución del contrato, tales como la configuración de un detrimento patrimonial o daño económico.

Acuerdo de diciembre 11 de 2017, por medio del cual la Junta Administradora de TELEISLAS LTDA adopta el nuevo Manual de Contratación, y en su artículo 2 señala: “**Artículo 2. Marco Legal y Principios Rectores.** La contratación de TELEISLAS, está orientada por los principios que rigen la contratación estatal, la función administrativa y la gestión fiscal, siendo estos: buena fe, transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio, financiero, autonomía de la voluntad privada, publicidad, selección objetiva, debido proceso, igualdad, moralidad, eficacia, planeación, celeridad e imparcialidad.”

Al revisar los archivos contractuales, encontramos que el Contrato de Prestación de Servicio N° 150 de 2021, celebrado con el señor LEOPOLDO PEÑALOZA NEWBALL, se pactó lo siguiente:

Tabla N°33. Contrato de Prestación de Servicios N° 150 del 12 de julio de 2021

Objeto	Valor	Duración Inicial	Anticipo	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización
Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de producción de 24 capítulos de 30 minutos del programa Providencia una Nueva Historia	\$190.750.000, según lo pactado en la cláusula 2 del contrato	Cinco (5) meses	Pago anticipo 30%: \$57.225.000 M/te., según lo pactado en la cláusula 2 del contrato	12-07-2021	03-01-2022- a través del Otro si 001 del 05-10-2021 se le adicionaron 23 días al plazo inicial del contrato

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo Auditor

Tabla N°34. Pagos efectuados

Fecha de pago	Comprobante de Egreso N°	Concepto	Valor	Contratista
27/07/2021	EEE1052	Pago anticipo 30% Providencia una nueva Historia	\$57.225.000 M/te.	Leopoldo Peñaloza Newbal

Fuente: Teleislas
Elaboró: Equipo Auditor

El día 01 de noviembre de 2021, a través de oficio enviado al supervisor del contrato, el contratista solicita prórroga del contrato, aduciendo las siguientes razones:

- 1.- La crisis que ha ocasionado la pandemia Covid 19 y su aumento en casos positivos llena de temor a la población objeto de entrevistas.
- 2.- El cronograma de entrevistas se ha visto afectado por la inestabilidad emocional de los habitantes del municipio de Providencia. Hemos tenido que ser cautelosos y respetar los tiempos de los protagonistas.

El día 04/10/2021 el supervisor del contrato solicito dicha prórroga al área de jurídica, la cual se aprobó y se plasmó en la minuta OTROSI 001 el día 05/10/2021, modificando la cláusula 4° del contrato, quedando así:

*La **ejecución** del presente contrato será por el término de cinco (05) meses y veintitrés (23) días.*

Posteriormente se detectó que el día 31/12/2021, Teleislas expidió los siguientes documentos:

1. Certificado de Supervisión y Cumplimiento, Certificando que el contratista Leopoldo Joel Peñaloza Newball, cumplió a cabalidad con las obligaciones previstas en el contrato y por lo tanto autorizo el pago final.
2. Expedió documento, manifestando que el contratista se encontraba a Paz y Salvo con el canal Regional, que este ha recibido cada una de las sumas correspondientes y que el contrato no genero inconveniente alguno de orden laboral durante su ejecución y,
3. Se liquidó y finalizó el contrato mencionado, dejando las siguientes constancias en el acta de liquidación:
 - El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el contratante a satisfacción.
 - En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por servicios prestados.
 - El contratista presentara para el pago final factura o documento equivalente.
 - El contratista manifiesta que Teleislas cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el en relación con el contrato y la presente liquidación.

El día 15/02/2022, la entidad oficio al contratista, manifestándole que: “En virtud de que posterior a la revisión, verificación y validación de los productos entregados por el contratista a 31 de diciembre de 2021, estos no cumplen con lo pactado.

Posterior a ello, TELEISLAS solicita al CONTRATISTA remitir al canal por escrito, en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, las explicaciones en documentos o el 100% de productos con parámetros de calidad óptimos para su emisión, siendo este un aspecto determinante para la confirmación del aparente incumplimiento.

El día 25/03/2022, el contratista respondió, solicitando la liquidación del contrato, aduciendo lo siguiente: “solicito amablemente al canal tomar en consideración la posibilidad de llegar a un acuerdo bilateral en el que se liquide el contrato N° 150/2021 con la entrega de 8 capítulos a satisfacción, equivalentes al 30% del valor total del contrato recibido como anticipo, es decir \$57.225.000”. No obstante, que el contrato ya se encontraba liquidado desde el 31/12/2021.

Lo anterior, en consideración a que por factores externos asociados directamente con la pandemia y la dificultad en la obtención de invitados ha sido recurrente a pesar de la solicitud de prórroga concedida por el canal hasta 31 de diciembre de

2021, no ha sido posible completar en un 100% los ajustes solicitados sobre el producto entregado una vez culminada su fase de revisión, verificación, y control.

En consecuencia, se sugiere que la liquidación del contrato se realice sin la facturación del saldo de \$133.525.000 correspondientes al 70% del valor total del contrato, toda vez que se da por sentado que los capítulos equivalentes a dicho valor no han sido entregados a satisfacción a TELEISLAS.”

En atención a la solicitud elevada por el contratista, el día 25 de marzo de 2022, las partes decidieron suscribir Acta de terminación del Contrato 150/2021, acordando lo siguiente:

(...) PRIMERA: terminar y liquidar por mutuo acuerdo del Contrato de Prestación de Servicio N° 150/2021, según lo estipulado en la “**CLAUSULA VIGESIMA, TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

SEGUNDO: liberar del rubro presupuestal 214020201 Plan de Inversión 2021, la suma correspondiente al valor no ejecutado del contrato N 150 de 2021, es decir CIENTO TREINTA Y TRES MIL MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/TE (\$133.525.000).

TERCERO: procédase a su liquidación dentro del término de cinco (05) días máximo después de la firma de la presente acta.

CUARTO: el CONTRATISTA se compromete a informar a la compañía de seguros la presente terminación (...) “

Lo anterior, indica que a pesar de haberse liquidado el contrato a paz y salvo entre las partes, el día 31/03/2021, la verificación del producto esperado no satisfizo el objetivo planeado, ya que de los 24 capítulos contratados para la producción del programa Providencia una Nueva Historia, solo se recibieron:

1.- A satisfacción 8 capítulos del programa “Providencia una Nueva Historia, financiados con recursos del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del Fondo Único de Tic, durante la ejecución del Plan de Inversión 2021, los cuales se relacionan a continuación:

1. CAP. RECONSTRUCCION.
2. CAP. VOZ DE UN SOBREVIVIENTE.
3. CAP. KIWANGA BAND.

4. CAP. PROFESORAS.
5. CAP. VOCES DE ALIENTO.
6. CAP. SPORT.
7. CAP. NANO.
8. CAP. PROFESOR NESTOR MEDINA.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la resolución 922 de 2020, del Min TIC, el plazo de emisión será hasta el 31 de agosto de la vigencia siguiente a la del plan de inversión, salvo los programas que impliquen transmisiones en directo que tendrán un plazo de emisión hasta el 31 de diciembre de la vigencia del plan. Por lo tanto, los 8 capítulos podrán ser emitidos hasta el 31 de agosto de 2022.

3.- En consideración a que los 24 capítulos inicialmente contemplados en el proyecto tienen la misma connotación de una muestra y no del total de la población del municipio, si bien abarcarían un mayor número de historias de vida, en efecto la difusión de los 8 capítulos recibidos, desde su narrativa y desarrollo temático, de igual manera permitirán cumplir con la idea central del programa contemplado desde la fase de planeación, en el que se concibe que “ el programa es un acompañamiento audiovisual de la reconstrucción de Providencia y Santa catalina a través de historias de resiliencia, resistencia y fuerza de las familias del municipio que poco a poco se levantan de las afectaciones del Huracán Iota, construyendo juntos un nuevo amanecer.

4.- Mediante acta de terminación del contrato de prestación de servicios N 150/2021, suscrito entre la Sociedad de TELEVISION DE LAS ISLAS – TELEISLAS Y LEOPOLDO JOEL PEÑALOZA NEWBALL, las partes acordaron lo relacionado con anterioridad, en el acta de terminación del contrato.

5.- En consecuencia, el 4 de abril de 2022, TELEISAS procedió a realizar el reintegro del saldo sin ejecutar, correspondiente a (\$133.525.000), al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...).

Lo anterior se presenta por fallas en los mecanismos de control interno, en la inaplicación de las normas, los manuales y procedimientos frente a los deberes de supervisión, como es lo de verificar, exigir el cumplimiento de los términos y condiciones contractuales, exponiendo a la entidad a incumplimientos de contratos, y por ende a la afectación del cumplimiento de las actividades misionales del canal. así como de prevenir incumplimientos que pudieran afectar la ejecución del contrato.

Por ello consideramos que se configura una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria, en los términos establecidos en los artículos 34, 35 y 48 de la ley 734 de 2002 y otra incidencia con traslado al Ministerio de

Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Resolución 433 de 2020¹.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Manifiesta que con la conducta señalada por el equipo auditor no se materializó ningún daño a los intereses del Estado que pusieran en riesgo los recursos públicos, que por el contrario, la entidad auditada al detectar una situación problemática requirió al contratista a responder.

Que el contratista cumplió en la medida que entregó los productos contratados y que estos en una primera revisión parecían cumplir en un 100% con las especificaciones contratadas, pero que, en una segunda revisión, previa a su emisión, se evidenciaron detalles que no iban acorde a la finalidad o expectativa del canal.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Como fundamento legal del presente hallazgo esta lo señalado en el art. 48 de la ley 734 de 2002, en el sentido que se prohíbe certificar como recibida a satisfacción, obras que no han sido ejecutadas a cabalidad o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Además, el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece, que dentro de las labores de seguimiento del supervisor de los contratos, se debe verificar, entre otros, los aspectos jurídicos alrededor de los contratos supervisados, lo cual no se hizo, ya que como se afirmó anteriormente, se recibió a satisfacción un producto, con paz y salvo incluido, el cual se reclama posteriormente por la entidad como no entregado, y al final se reciben solo 8 capítulos de 24 pactados, situación que puso en riesgo los intereses financieros y misionales del ente auditado. Es por ello que se mantiene el hallazgo administrativo con su incidencia disciplinaria en los términos de los artículos 34, 35 y 48 de la ley 734 de 2002 y otra incidencia que se le trasladará al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de acuerdo a lo señalado en la Resolución 433 de 2020, en concordancia con los artículos 35 de la Ley 1341 de 2009, y 45 de la Ley 1978 de 2019.

Hallazgo 12. Publicidad información contractual (D)

Por medio de la Ley 1712 de 2014 se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional. Su Artículo 3 indica los principios de la transparencia y acceso a la información, entre los que se encuentran:

Principio de transparencia: *“...toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia, de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma*

en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley”.

Principio de facilitación: *“...sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.”*

Principio de celeridad: *“Con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comporta la indispensable agilidad en el cumplimiento de las tareas a cargo de entidades y servidores públicos”.*

Principio de la divulgación proactiva de la información: *“El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.*

El Artículo 9 de dicha norma establece la obligatoriedad de publicar, de manera proactiva, en los sistemas de información del Estado o herramientas que los sustituyan, entre otras, la información relacionada con el plan de compras anual, así como las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia en lo relacionado con funcionamiento e inversión.

Además, el Artículo 10 de la precitada norma, ordena que: *“tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.”*

El Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en su Artículo 2.2.1.1.1.3.1 señala que, los documentos del proceso son: los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones o la invitación, las Adendas, la oferta, el informe de evaluación, el contrato, y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación. También, en cuanto a la publicidad en el SECOP determina que:

Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP. *“La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.”*

Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto”.

Mediante el Acuerdo N°010 del 11 de diciembre de 2017, se adopta el manual de contratación de Teleislas, el su artículo N°33 con respecto a la publicidad establece que:

“ARTÍCULO 33° PUBLICIDAD. TELEISLAS será el responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a las modalidades de selección de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos de las modalidades de contratación se considera oponible en el momento en que aparece publicada.

TELEISLAS cuenta con un sistema de información propio para efectos de la publicidad de la actividad contractual, por lo tanto, la publicidad a que se refiere este artículo se hará en la página web del Canal.

Deberán publicarse los siguientes documentos:

- a) Estudios Previos*
- b) Certificado de Plan Anual de Adquisiciones*
- c) Estudios del Mercado y Estudios del Sector*
- d) Fichas técnicas de los productos*
- e) Términos de solicitud pública de oferta*
- f) Informe técnico - acto de apertura de solicitud pública de oferta*
- g) Informe de evaluación y calificación*
- h) Observaciones presentadas por los proponentes*
- i) Respuesta a las solicitudes de aclaraciones o modificaciones*
- j) Las Modificaciones realizadas a los términos - Resolución de Adjudicación.*
- k) La propuesta completa del proponente seleccionado*
- l) El contrato y sus anexos*
- m) Designación de supervisor*
- n) Acta de Inicio del contrato*
- o) Acta de recibo parcial y/o acta de recibo final*
- p) Acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral*
- q) Los demás que se consideren necesarios para la publicidad del procedimiento de contratación”.*

De acuerdo a lo informado por Teleislas a la CGR, durante la vigencia 2021 se suscribieron un total de 202 contratos de prestación de servicios por \$22.520.927.846. El equipo auditor procedió a realizar la revisión y verificación de la documentación reportada en SECOP I, plataforma en la cual Teleislas publica la información contractual, evidenciándose que no se publica toda la información requerida conforme a lo consignado en el manual de contratación, así:

- Exceptuando, las convocatorias 01, 02 y 03 correspondientes a los contratos 139, 161 y 175, no se publicaron los estudios previos y/o estudios de conveniencia de los demás contratos.
- No se publicó la designación del supervisor de ninguno de los contratos, a pesar que éste es mencionado en el contrato, , teniendo en cuenta que los supervisores no suscriben los contrato.
- No se publicaron las actas de recibido final ni las actas de liquidación de ninguno de los contratos.

Esto debido a la inobservancia de los principios de celeridad y divulgación proactiva de la información por parte de Teleislas, ocasionando dificultades en el acceso de la información de una manera transparente y clara, incumpliendo así con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente.

Este es un hallazgo administrativo con una presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo contemplado en la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

En lo referente a la publicación de la designación del supervisor, la Entidad cuenta con un acto administrativo, en el cual se designa de forma general a los supervisores para lo vigencia, el cual se encuentra publicado en la página web del canal.

Con respecto a la observación, es preciso manifestar que el tecnólogo de sistemas de la Entidad, realizó una actualización en la página web, con el fin de cumplir con el plan anual de actualización y mejoramiento del documento electrónico de TELEISLAS, Cabe aclarar que al momento de lo revisión y verificación no se mostraba toda la documentación contractual completa en razón al mantenimiento. Sin embargo, a fecha de hoy todos los contratos y sus anexos se encuentran publicados visiblemente, en aras de darle cumplimiento al artículo 33 del manual de contratación de lo Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. — Teleislas. Es importante decir, que se genera desconcierto con ciertos argumentos plasmados en la observación N°. 07. puesto que se hace la siguiente afirmación: “El equipo auditor procedió a realizar revisión y verificación de la documentación reportado en Secop I, plataforma en la cual Teleislas publica la información contractual,

evidenciándose que no se publicó toda la información requerida conforme a lo consignado en el manual de contratación”

Lo anterior, no resulta preciso toda vez que como se mencionó inicial mente en la observación, el manual de contratación de lo entidad en su artículo 33, hace referencia o lo página web del Canal, debido a que TELEISLAS cuenta con un sistema de información propio para efectos de lo publicidad de la actividad contractual, por el Monto, la publicidad o que se refiere este artículo se hará en la página web del Canal. Razón por la cual, se hace necesario aclarar que en la plataforma de Secop I, los documentos enunciados en el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, como documentos del proceso obligatorios de publicación en el SECOP, se encuentran publicados y sujetos a verificación.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

El artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 copilado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, consigna que documentos hay que publicar: “*Documentos del Proceso son: (a) **los estudios y documentos previos**; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; **y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación**”.* Negrilla y subrayado fuera del texto.; lo cual no se cumplió, toda vez que exceptuando las convocatorias 01, 02 y 03, correspondientes a los contratos 139, 161 y 175, de un universo de 202 contratos de prestación de servicios, no se publicaron los estudios previos y/o estudios de conveniencia; en ningún contrato aparece publicada la designación del supervisor; como tampoco se registraron las actas de recibido final ni las actas de liquidación. Lo cual debió cumplirse dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, tal como lo prevé el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 copilado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que, “*La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop **los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación**, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*”. Negrilla y subrayado dentro del texto.

Por tales razones el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria se mantiene en los términos del artículo 34 de la ley 734 de 2002.

Hallazgo 13. Aplicación tarifas de los servicios prestados por Teleislas (F – D)

Mediante el Acuerdo N° 002 del 10 de octubre de 2013 se reforman los Estatutos Internos de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda TELEISLAS, posteriormente se expide el Acuerdo N°005 del 23 de noviembre de 2021 donde se copilan los Estatutos antes mencionados. Conforme lo consignado en el numeral 16 del artículo octavo de ambos acuerdos, la Junta Administradora

Regional de TELEISLAS tiene la función de *“Aprobar las tarifas por los servicios que presta la sociedad.”*

A través de la Resolución N° 000008 del 20 de enero de 2020 y la Resolución N° 015 del 04 de febrero de 2021, se expiden el Estatuto Tarifario de los servicios prestados por TELEISLAS, para la vigencia 2020 y 2021, respectivamente.

El equipo auditor realizó la revisión, análisis y verificación de la información contenidas en las órdenes de servicio y facturas de los servicios prestados por TELEISLAS, y posteriormente se realizó la comparación con las resoluciones de expedición del estatuto tarifario, con el fin de verificar su correcta aplicación.

Por lo cual, se pudo determinar que existen órdenes de prestación de servicio y sus respectivas facturas donde se aplicaron tarifas por debajo de lo planteado en las resoluciones 00008 de 2020 y 015 de 2021, además de descuentos no autorizados o contemplados por la Junta Administradora; derivando esto, en un menor valor pagado por parte de los clientes a Teleislas, afectando así el flujo de efectivo que ingresó a la entidad y por consiguiente su patrimonio en \$60.855.630 (Ver anexo 5).

Revisadas las actas y los acuerdos suscritos por la Junta Administradora de TELEISLAS, para la vigencia 2021, no se evidencia autorización alguna para aplicar dichas tarifas y/o descuentos, teniendo en cuenta que la aprobación de las tarifas por los servicios prestados por la sociedad, son potestad de este órgano conforme a lo consignado en Estatutos Internos.

Por otro lado, en las actas y acuerdos suscritos por la Junta Administradora de TELEISLAS, no se puede evidenciar la aprobación de tarifas por los servicios prestados, éstos son expedidos directamente mediante resolución suscrita por la Gerencia, sin que se encuentren motivada por alguna aprobación por parte de la Junta de Administración.

Esta situación se presenta por la inobservancia de los Estatutos Internos de TELEISLAS, por parte de la Junta Administradora y la Gerencia, ésta última extralimitando las potestades establecidas en el estatuto interno, toda vez que realiza expediciones de estatutos tarifarios sin la aprobación necesaria, además de aplicar tarifas diferenciales y descuentos sin poseer la competencia para ello.

Los anteriores descuentos e inaplicabilidad de las tarifas correspondientes, ha generado un presunto daño al patrimonio del Estado en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000 por Sesenta Millones Ochocientos Cincuenta Y Cinco Mil Seiscientos Treinta Pesos (\$60.855.630) M/CTE, tal como se detalla en el Anexo 1, con la presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo contemplado en la Ley 734 de 2002

RESPUESTA DEL AUDITADO:

Manifiesta el ente auditado, que se hace necesario mencionar y aclarar que mediante Acuerdo 016 del 21 de diciembre de 2007 *“Por medio del cual se modifica y reglamenta el Estatuto tarifario de la Sociedad de Televisión de las islas”*, le fueron conferidas a la Gerente de la entidad, facultades para establecer tarifas, las cuales deben realizarse mediante Resolución, tal como fue evidenciado en la presente auditoria.

Que los descuentos ejecutados fueron realizados en concordancia a la Resolución N° 052 del 25 de marzo del 2020. mediante la cual se autorizan descuentos a las tarifas de los servicios prestados por la Sociedad de Televisión de las Islas - TELEISLAS. durante la pandemia por Coronavirus (COVID-19) denominado Estatuto de Emergencia. en donde se autorizan descuentos hasta del 20%, teniendo en cuenta la actual emergencia sanitario.

Que la anterior medida fue en concordancia al Decreto 417 del 17 marzo de 2020, al declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el cual se señaló, entre las razones tenidas en cuenta para la adopción de dicha medida. la necesidad garantizar la prestación continua y efectiva de los servicios públicos. "(...) razón por la cual se tomaron medidas necesarias para cumplir con los mandatos que le ha entregado el ordenamiento jurídico colombiano. Lo anterior supone la posibilidad flexibilizar los criterios de calidad, continuidad y eficiencia de los servicios, establecer el orden atención prioritario en abastecimiento de los mismos".

Que, de conformidad a la naturaleza jurídica, técnica y cultural de la Televisión, la misma es un servicio público y que este servicio está vinculado intrínsecamente a la opinión pública y a la cultura del país, como instrumento dinamizador de los procesos de información y comunicación audiovisuales.

Por lo tanto y en concordancia a lo anteriormente expuesto, el canal tenía potestad de realizar dichos descuentos. teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Gobierno Nacional, toda vez que debido a la emergencia por la Pandemia COVID 19 y al impacto económico que la situación genera, se podría ver reducida la capacidad de pago de los usuarios, por lo tanto. se implementaron medidas, entre las cuales se encuentra el Estatuto de Emergencia, con el fin de establecer unas tarifas en término de mercado actual para la prestación del servicio de televisión, salvaguardando la actividad económica

En conclusión, las medidas adoptadas en marco de la Pandemia Covid-19 por parte de nuestro canal, fueron debidamente sustentadas y soportadas por la Resolución N° 052 del 25 de marzo del 2020.

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Es necesario aclarar, que el Acuerdo 016 del 2007 por el cual se modifica y reglamenta el Estatuto Tarifario de Teleislas, faculta al gerente para que haga negociación con clientes y establezca la tarifa más adecuada para la rentabilidad del canal solo con relación a la Cesión de Derechos de Emisión y realice promociones especiales de tarifas en fechas comerciales como el 20 de julio, 7 de agosto, día la madre, día del padre, día del amor y amistad entre otras, así como otorgar descuentos hasta del 20% por pagos anticipados; sin embargo, los servicios objeto de este hallazgo no corresponden a ninguna de las actividades mencionadas anteriormente, sino a modalidades distintas, como son los servicios publicitarios.

Por otra parte, la Resolución N° 052 del 25 de marzo del 2020 que actualiza las tarifas de Teleislas en razón de la emergencia económica, fue sustituida por la Resolución 015 del 04 de febrero de 2021, que actualiza el Estatuto Tarifario, siendo esta última la que sirve de apoyo a la condición u hechos del presente hallazgo; ya que la misma no faculta al Gerente para modificar las tarifas.

Así las cosas, la respuesta emitida por la entidad, y los documentos soportes no desvirtúan el hallazgo, por consiguiente, se confirma el hallazgo con la incidencia fiscal por \$60.855.630 y presunta connotación disciplinaria en los términos de los artículos 6 de la ley 610 de 2000 y 34 de la ley 734 de 2002.

Hallazgo 14. Licencias Software y Antivirus (A)

El artículo 2° de la Ley 603 de 2000, establece:

Artículo 2°. Las autoridades tributarias colombianas podrán verificar el estado de cumplimiento de las normas sobre derechos de autor por parte de las sociedades para impedir que, a través de su violación, también se evadan tributos.”

Directiva presidencial 01 del 25 de febrero de 1999, en su inciso tercero señala: *“La legislación nacional protege a los autores nacionales y extranjeros, y titulares de derecho de autor en general, en relación con sus obras literarias, artísticas, científicas y programas de computador, así como a los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, y organismos de radiodifusión en relación con sus interpretaciones o ejecuciones artísticas, fonogramas y emisiones de radio y televisión”.*

Directiva presidencial 02 del 12 de febrero de 2002, en su inciso primero ordena: *“Instruir a las personas encargadas en cada entidad de la adquisición de software para que los programas de computador que se adquieran estén respaldados por los documentos de licenciamiento o transferencia de propiedad respectivos.”*

Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 señala: *“De conformidad con lo ordenado en la Directiva Presidencial No.02 de 12 de febrero de 2002, respecto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a la utilización de programas del computador (Software), solicito a ustedes enviar la información relacionada con la “Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software”*

Circular 12 de 2007 señala: *“para la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programa de computador (software).”*

Circular 17 del 1 de junio de 2011 señala: *“por la cual modifíco el numeral 2 del título III circular 12 de 2007 donde se aclaran las condiciones para el recibo de la información y establece que se debe respetar sobre el licenciamiento del software de la entidad del año anterior, a través del aplicativo disponible en la página www.derechodeautor.gov.co”*

Una vez realizada la revisión de los equipos de cómputo de propiedad de la Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. – TELEISLAS, se evidenció que algunos equipos, específicamente los que se relacionan a continuación, no cuentan con las licencias para la utilización del software Microsoft Office. Así como también, no tienen instalados los correspondientes antivirus, a pesar de haber adquirido un paquete de licencias para ser usado en 30 equipos de cómputo, la cual tuvo un costo de \$2.384.470.

Tabla N°35. Equipos Sin Licencias Teleislas Ltda.

MARCA	UBICACIÓN DEL EQUIPO	SOFTWARE	ACTIVOS	DESCRIPCION DEL EQUIPO
HP	Secretaría General	Office	No	HP ALL-IN-ONE Intel Celeron CPU J3060
HP	Coordinadora Administrativa	Office	No	Todo en uno AMD A9 6R4BQ7H
HP	Control Interno	Antivirus	No	HP AL-IN-ONE 22-Core I5-8250U
HP	Mercadeo	Antivirus	No	HP ALL-IN-ONE
		Office	No	AMD A6-7310
LENOVO	Asistencial de Producción	Antivirus	No	AMD RAYZEN 3 2200
DELL	Jefe de Producción	Antivirus	No	CORE I3-1005G1
HP PRODESK	Producción	Antivirus	No	INTEL CORE I7 6700
DELL	Mantenimiento	Office	No	CORE I7 gen
ACER	Redes	Antivirus	No	RAYZEN 7 4000
		Office	No	
HP	Jurídica	Office	No	INTEL CELERON N3050

Fuente: Sociedad de Televisión de las Islas Ltda. – TELEISLAS

Elaboró: Equipo auditor

La anterior situación se presenta por debilidades en las actividades de supervisiones tecnológicas y falta de seguimiento a los equipos de cómputo de la entidad, a efectos de asegurar la aplicación de la norma referente a derechos de autor y seguridad de la información en Colombia.

Por tal razón, al no contar con licencias de Microsoft Office activadas y antivirus instalados en sus equipos, la entidad auditada se vio expuesta a un alto riesgo de ataques de seguridad, fraude financiero y/o robo de información e identidad personal por medio de virus o malware, haciendo vulnerable la información de la entidad ante delincuentes cibernéticos.

Como consecuencia, se genera un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

En su respuesta el ente auditado señala lo siguiente: “Con respecto a la observación, es preciso señalar que las licencias de antivirus Eset endpoint protection estándar por 3 años. Fueron adquiridas e instaladas conforme se encuentra establecido en el contrato. Sin embargo, por fallas eléctricas que presento la UPS del canal, algunos de los equipos de cómputo de los funcionarios de la Entidad presentaron inconvenientes en su Software y antivirus, debido a esto se procedió a solucionar la dificultad para poder garantizar la estabilidad de los equipos e iniciar la reparación y restauración.

No obstante, es preciso aclarar que los equipos si contaban con el antivirus general y la licencia predeterminada que se obtiene a adquirir un producto de computo, es decir, los equipos no se encontraban desprotegidos y todos se encuentran con su respectivo backup. Razón por la cual, no es preciso señalar que el Canal se encuentra expuesto a un alto riesgo de ataques de seguridad, fraude financiero y/o robo de información e identidad personal por medio de virus o malware, haciendo vulnerable la información de la entidad ante delincuentes cibernéticos. Ahora bien, al realizar la reparación y restauración de los equipos después del daño ocasionado por las fallas eléctricas presentadas por la UPS, se restablecieron las respectivas licencias y antivirus. Razón por la cual, en este momento se encuentran debidamente instaladas.”

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

Una vez recibida la respuesta de la entidad, el equipo auditor realizó la verificación de la instalación de las licencias de Microsoft Office y la instalación de las licencias de antivirus en los equipos de la entidad, y de esa verificación se pudo evidenciar que los equipos de cómputo tienen instaladas las licencias antes descritas. Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo.

Hallazgo 15. Segregación de funciones (A) El artículo 209 de la Constitución Política describe “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”

Por su parte la Ley 489 de 1998, ARTICULO 3.- *Principios de la función administrativa.* La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

ARTICULO 9.- *Delegación.* Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

En desarrollo de la auditoria, teniendo en cuenta las entrevistas al personal de la entidad, las pruebas de recorrido que se adelantaron en la etapa de planeación de la auditoria, se pudo evidenciar las siguientes situaciones de riesgo de fraude, que a pesar de no encontrar evidencias de su materialización durante la ejecución de la auditoria, si se detectaron situaciones que pueden facilitar su materialización; como son:

- El software utilizado por el área de Presupuesto y Contabilidad es Novasoft, el cual presenta distintos niveles de acceso de acuerdo a los perfiles de los distintos usuarios de la información de dicha área; la cual está conformada por 3 usuarios: el jefe de presupuesto y contabilidad, el tesorero y el auxiliar contable. Los niveles de seguridad que existen entre estos tres funcionarios no es adecuado, ya que teniendo en cuenta las funciones que cada uno cumple dentro del proceso contable, el jefe de presupuesto y contabilidad debe tener acceso ampliado y sin restricciones a dicho software, y los demás miembros del área acceso restringido correspondiente a su perfil o funciones; sin embargo, estos tienen acceso sin restricciones, en los mismos términos que el jefe de área.
- Los valores facturados por el área de comercialización de las órdenes de servicios comerciales que presta el canal, deben ajustarse únicamente a las tarifas establecidas en el estatuto tarifario de la entidad, en consecuencia, no deben generarse modificaciones o autorizaciones en otras dependencias del canal de los valores facturados, distintos a los establecidos en dicho estatuto tarifario.

Lo anterior se presenta por deficiencia en los métodos de control e inaplicabilidad de los principios de eficiencia y eficacia, generando con ello, de manera potencial, un riesgo de fraude; por tal razón se genera con ello un hallazgo administrativo.

RESPUESTA DEL AUDITADO:

La entidad en su respuesta señala lo siguiente: “Que con el fin de mitigar el posible riesgo evidenciado, los niveles de seguridad se han modificado, por lo tanto, el Jefe de Contabilidad y Presupuesto quedó con amplio acceso al Software, mientras que Tesorería y Auxiliar Contable quedaron con acceso restringido de conformidad a las funciones realizadas por cada cual. (...) en el área comercial se implementarán los correctivos correspondientes y el estricto seguimiento y control en los procesos de comercialización de conformidad a los estatutos.”

COMENTARIO A LA RESPUESTA DEL AUDITADO:

La entidad auditada no desvirtúa el hallazgo administrativo, toda vez que su respuesta apunta a corregir el riesgo evidenciado por el equipo auditor, en el sentido de que, en el área de contabilidad y presupuesto, solo el jefe de dicha área tenga amplio acceso al software y los demás funcionarios quedan con acceso restringido de conformidad a las funciones realizadas por cada uno de ellos. Manifiesta también, que en el área comercial de la entidad se implementarán los correctivos correspondientes y el estricto seguimiento y control de los procesos de comercialización.

ANEXO 2. MATRIZ DE HALLAZGOS

N°	Hallazgo	Incidencia									
		A	F	Cuantía	D	P	I.P.	P.A.S.	O.I.	B.A.	Cuantía
1	Propiedad, Planta y Equipo	X			X						
2	Aumento del capital social	X									
3	Estado Financieros a 31 de diciembre de 2021	X			X						
4	Cuentas por cobrar comerciales	X			X						
5	Reporte Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública (CHIP) Vs Estados Financieros	X			X						
6	CPS N° 200 Instalación de Kit's de TDT	X			X				X		
7	Realización de Actividades de (Bienestar Social, Capacitaciones, PIGA) CPS N° 129	X	X	29.945.682	X						
8	Contrato N°152 de	X								X	9.147.649

	2021. Mantenimiento Cámaras										
9	CPS N°196 DE 2021. Suministro logístico	X	X	19.923.108	X						
10	Estudio de necesidad y conveniencia para la contratación	X			X						
11	Certificado a satisfacción. Contrato 150 de 2021	X			X				X		
12	Publicidad información contractual	X			X						
13	Aplicación tarifas de los servicios prestados por Teleislas	X	X	60.855.630	X						
14	Licencias Software y Antivirus	X									
15	Segregación de funciones	X									
Total		15	3	110.724.420	11				2	1	9.147.649

ANEXO 3. ÍNDICE DE TABLAS

No	Nombre	Página
1	Resultados Matriz de evaluación del control interno	13
2	Plan de Mejoramiento Teleislas	14
3	Políticas contables costos posteriores de Propiedad, Planta y Equipo	21
4	Propiedad, planta y equipo Estados Financieros Vs Inventario	22
5	Elementos de contratos reconocidos como propiedad, planta y Equipo	23
6	Elementos de consumo reconocidos como Propiedad, Planta y Equipo	23
7	Composición Cuota Sociales Teleislas Acuerdo 001 de 2020	26
8	Socios Capitalistas	26
9	Composición Cuota Sociales Teleislas Acuerdo 005 de 2021	26
10	Composición Cuota Sociales Teleislas Estados Financieros a 31/12/2021	27
11	Cuentas Comerciales por cobrar con saldo negativo	37
12	Cuentas por cobrar a nombre de Teleislas	39
13	Diferencia en Cuentas por Cobrar reporte CHIP Vs Estados Financieros	42
14	Presupuesto Proyecto Kit TDT San Andrés, Providencia y Santa Catalina	48
15	Beneficiario verificados proyecto TDT	51
16	Relación de soportes facturación para ejecución contrato No 200/2021	53
17	Relación de pagos por Teleislas CPS No 200/2021	53
18	Tiquetes Contrato de Prestación de Servicios 200 de 2021	54
19	Elementos adquiridos Contrato de Prestación de Servicios 200 de 2021	54
20	CDP 0172-2021 CPS 129/2021	57

21	Pagos contrato CPS 129/2021	58
22	Ejecución Financiera celebración de eventos y reconocimiento a profesionales	58
23	Cotización mantenimiento cámaras Teleislas Ltda.	65
24	Pagos contrato 152 de 2021	65
25	El Cronograma Plan de Bienestar Teleislas 2021	69
26	CDP 0393-2021 CPS 196/2021	70
27	Pagos contrato CPS 196/2021	70
28	Ejecución financiera detallada ítem por ítem CPS 196/2021	71
29	Actividades que violentan el Decreto de Austeridad del Gasto	73
30	Valor actividades en contravía austeridad del gasto	74
31	Contratos FiWi	78
32	Personal suministrado por FI WI Events and Production	79
33	Contrato de Prestación de Servicios N° 150 del 12 de julio de 2021	84
34	Pagos efectuados	85
35	Equipos Sin Licencias Teleislas Ltda.	97

ANEXO 4. ESTADO FINANCIEROS


SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA. "TELESILOS S.A.S."
 NIT 877.000.481
 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO BAJO LA RES. N° 14 DE 2014 DE LA CGN
 PERIODO OCTUBRE 01 A DICIEMBRE 31 DE 2021
 Expresado en Pesos Colombianos

	2021	2020	Variedad Absoluta	Variedad %	Maximo	Minimo		2021	2020	Variedad Absoluta	Variedad %
ACTIVO											
115001 Activos corrientes-Cuentas de Efectivo Equivalencias	11.617.885.528	13.582.376.311	(1.964.490.783)	-25%	(Nota 21)		5.908.957.537	5.147.144.417	761.813.120	15%	
115002 Caja	14	36.488.638	(18.505.339)	-40%			5.908.957.537	5.147.144.417	761.813.120	15%	
115003 Cuenta corriente banco	15.982.279	6.586.975.877	9.395.302.412	143%			4.713.951.076	767.782.424	3.946.168.652	51%	
115004 Deposito en instituciones financieras	6.586.975.877	9.395.302.412	(2.808.326.535)	-30%			42.338.725	41.158.881	1.179.844	3%	
115005 Fondos especiales en Administracion	6.208.952	6.208.952		0%			65.970.350	49.047.864	17.922.486	37%	
121001 Cuentas corrientes por cobrar	5.078.272.256	5.795.111.123	(716.838.867)	-12%			287.714.880	215.943.372	71.771.508	33%	
131710 Servicio de comunicaciones	2.381.383.577	820.482.800	1.560.900.777	190%			20.200.078	46.033.414	(25.833.336)	-56%	
131801 Otras subvenciones	2.514.449.140	4.542.163.283	(2.027.714.143)	-45%							
131802 Cuentas por cobrar oficial cobro, prest serv	32.515.000	32.515.000		0%							
Activos no corrientes-Fijas	5.575.646.195	5.236.325.035	339.321.160	6%	(Nota 22)		1.108.543.671	3.846.194.308	(4.737.650.637)	-43%	
1410 Inversiones de Activo Intangibles	50.000	50.000		0%			159.341.513	146.854.451	12.487.062	8%	
1420 Acciones ordinarias	50.000	50.000		0%			159.341.513	146.854.451	12.487.062	8%	
1430 Propiedad Fría y Equipo	5.303.910.422	5.157.078.011	146.832.411	3%	(Nota 24)		949.201.758	5.675.619.677	(4.726.417.919)	-83%	
1431 Bienes Muebles en Bodega	66.735.500	66.735.500		0%			949.201.758	5.675.619.677	(4.726.417.919)	-83%	
1432 Maquinaria y Equipo	33.403.849	33.403.849		0%							
1433 Muebles, Enseres y equipo de Oficina	310.061.984	295.351.984	14.709.999	5%							
1434 Equipos de Comunicación y Computación	10.685.722.326	9.716.927.864	968.794.462	10%	(Nota 27)						
1435 Equipo de Transporte y Tracción	248.356.888	145.356.688	103.000.200	71%							
1436 Depreciación Acumulada Prop. planta y equip	(6.041.170.651)	(5.301.873.004)	(699.297.647)	13%							
OTROS ACTIVOS	272.685.273	29.997.415	242.687.858	89%			10.156.630.915	9.815.861.022	340.769.893	4%	
1506 Avances y participos	242.012.394	43.342.514	198.669.880	458%			5.056.250.000	5.056.250.000		0%	
1507 Anticipos Mercaderes y Sidos a favor	149.122.885	149.122.885		0%			44.774.738	44.774.738		0%	
1570 Acciones Intangibles Sharewa				0%			767.295.651	709.675.893	57.619.758	8%	
1575 Autorización Sharewa				0%			20.285.300	20.285.300		0%	
1576 Derivados Acumulados				0%			3.888.458.665	3.377.679.597	510.779.068	15%	
1578 Derivados Acumulados				0%			378.866.441	577.297.644	(198.431.203)	-34%	
TOTAL ACTIVOS	17.211.532.223	29.819.201.957	(12.607.669.734)	-73%	(Nota 28)		17.223.592.223	29.819.201.957	(12.595.609.734)	-73%	
PASIVO											
2001 Pasivos corrientes	1.940.090.483	1.940.090.483		0%			5.908.957.537	5.147.144.417	761.813.120	15%	
2401 Cuentas por pagar	14	36.488.638	(18.505.339)	-40%							
2402 Adquisición de Bienes y Servicios	15.982.279	6.586.975.877	9.395.302.412	143%							
2407 Recaudos a favor de terceros	6.586.975.877	9.395.302.412	(2.808.326.535)	-30%							
2414 Documentos de nomina	6.208.952	6.208.952		0%							
2415 Emision en la fuente e Impo timbre	5.078.272.256	5.795.111.123	(716.838.867)	-12%							
2490 Otras cuentas por pagar	2.381.383.577	820.482.800	1.560.900.777	190%							
Pasivos no Corrientes	1.270.925.177	2.629.425.552	(1.358.500.375)	-52%			1.108.543.671	3.846.194.308	(4.737.650.637)	-43%	
2511 Beneficios a los empleados	399.403.599	399.403.599		0%							
2512 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2513 Beneficios a los empleados				0%							
2514 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2515 Beneficios a los empleados				0%							
2516 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2517 Beneficios a los empleados				0%							
2518 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2519 Beneficios a los empleados				0%							
2520 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2521 Beneficios a los empleados				0%							
2522 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2523 Beneficios a los empleados				0%							
2524 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2525 Beneficios a los empleados				0%							
2526 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2527 Beneficios a los empleados				0%							
2528 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2529 Beneficios a los empleados				0%							
2530 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2531 Beneficios a los empleados				0%							
2532 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2533 Beneficios a los empleados				0%							
2534 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2535 Beneficios a los empleados				0%							
2536 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2537 Beneficios a los empleados				0%							
2538 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2539 Beneficios a los empleados				0%							
2540 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2541 Beneficios a los empleados				0%							
2542 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2543 Beneficios a los empleados				0%							
2544 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2545 Beneficios a los empleados				0%							
2546 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2547 Beneficios a los empleados				0%							
2548 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2549 Beneficios a los empleados				0%							
2550 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2551 Beneficios a los empleados				0%							
2552 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2553 Beneficios a los empleados				0%							
2554 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2555 Beneficios a los empleados				0%							
2556 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2557 Beneficios a los empleados				0%							
2558 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2559 Beneficios a los empleados				0%							
2560 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2561 Beneficios a los empleados				0%							
2562 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2563 Beneficios a los empleados				0%							
2564 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2565 Beneficios a los empleados				0%							
2566 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2567 Beneficios a los empleados				0%							
2568 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2569 Beneficios a los empleados				0%							
2570 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2571 Beneficios a los empleados				0%							
2572 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2573 Beneficios a los empleados				0%							
2574 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2575 Beneficios a los empleados				0%							
2576 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2577 Beneficios a los empleados				0%							
2578 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2579 Beneficios a los empleados				0%							
2580 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2581 Beneficios a los empleados				0%							
2582 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2583 Beneficios a los empleados				0%							
2584 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2585 Beneficios a los empleados				0%							
2586 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2587 Beneficios a los empleados				0%							
2588 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2589 Beneficios a los empleados				0%							
2590 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2591 Beneficios a los empleados				0%							
2592 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2593 Beneficios a los empleados				0%							
2594 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2595 Beneficios a los empleados				0%							
2596 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2597 Beneficios a los empleados				0%							
2598 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2599 Beneficios a los empleados				0%							
2600 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2601 Beneficios a los empleados				0%							
2602 Beneficios por terminacion del vinculo				0%							
2603 Beneficios a los empleados				0%							
26											


SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA " TELEISLAS L.T.D.A."
NIT 827.000.481

Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL DEL PERIODO BAJO LA RES. N°414 DE 2014 DE LA CGN
PERIODO OCTUBRE 01 A DICIEMBRE 31 DE 2021
Expresado en Pesos Colombianos

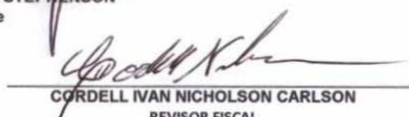
ACTIVIDADES ORDINARIAS	NOTA	2021	2020	Variación Absoluta	Variación %
TOTAL INGRESOS		21.057.284.782	14.182.062.732	6.875.222.050	48%
4 INGRESOS OPERACIONALES	28	21.032.971.327	14.084.622.801	6.948.348.526	49%
43 VENTA DE SERVICIOS		1.515.628.915	1.058.184.122	457.444.793	43%
4311 ADMINIST SISTEMA DE SEGURIDAD		-	10.677.513	(10.677.513)	-100%
4333 SERVICIOS DE COMUNICACIONES		1.515.628.915	1.047.506.609	468.122.306	45%
44 TRANSFERENCIAS		19.517.342.412	13.026.438.679	6.490.903.733	50%
4430 SUBVENCIONES		19.517.342.412	13.026.438.679	6.490.903.733	50%
TOTAL GASTOS		20.678.418.141	13.604.865.148	7.073.552.993	68%
5 GASTOS OPERACIONALES		20.648.084.352	13.412.842.197	7.235.242.155	54%
51 ADMINISTRACION Y GENERALES	29	3.088.559.218	6.298.297.178	(3.209.737.960)	-51%
5101 SUELDOS Y SALARIOS		757.649.692	734.189.445	23.460.247	3%
5103 CONTRIBUCIONES EFECTIVAS		130.115.033	126.688.633	3.426.400	3%
5104 APORTES SOBRE LA NOMINA		-	474.500	(474.500)	-100%
5107 PRESTACIONES SOCIALES		298.397.562	281.772.205	16.625.357	6%
5108 CAPACITACION BIENESTAR SOCIAL Y RECREACION		22.934.404	45.387.700	(22.453.296)	-49%
5111 GENERALES		1.743.353.178	5.061.809.496	(3.318.456.318)	-66%
5120 IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y TASAS		136.109.348	47.975.199	88.134.149	184%
52 DE OPERACIÓN O VENTAS		16.489.769.909	6.377.101.056	10.112.668.853	159%
5211 GENERALES		16.489.769.909	6.377.101.056	10.112.668.853	159%
53 DETERIORO DEPRECIACIONES		1.069.755.225	737.443.963	332.311.262	45%
5313 PROVISION PARA OBLIGACIONES		130.258.174	-	130.258.174	0%
5360 DEPRECIACION DE PROPIEDADES		939.497.051	737.443.963	202.053.088	27%
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL		384.886.975	671.780.604	(286.893.629)	-43%
48 OTROS INGRESOS NO OPERACIONALES		24.313.455	97.439.931	(73.126.476)	-75%
4802 INGRESOS FINANCIEROS		24.313.455	97.439.931	(73.126.476)	-75%
58 GASTOS NO OPERACIONALES		30.333.789	192.022.951	(161.689.162)	-84%
5802 COMISIONES		21.807.858	26.326.921	(4.519.063)	-17%
5804 OTROS GASTOS FINANCIEROS		2.764.931	977.030	1.787.901	183%
5821 IMPUESTO A LAS GANANCIAS		5.035.000	161.869.000	(156.834.000)	-97%
5890 OTROS GASTOS DIVERSOS		726.000	-	726.000	0%
5895 DEVOLUCIONES REBAJAS SERV COMUNIK		-	2.850.000	(2.850.000)	-100%
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO		378.866.641	577.197.584	(198.330.943)	-34%
PROVISION IMPORENTA		121.237.325	184.703.227	(63.465.902)	-34%
EXCEDENTE (DEFICIT) DEL EJERCICIO		257.629.316	392.494.357	(134.865.041)	-34%



EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente



JOSE FERNANDO PIRAQUIVE NUNEZ
Contador Público
Tarjeta Profesional N° 189977-T



CORDELL IVAN NICHOLSON CARLSON
REVISOR FISCAL
Tarjeta Profesional N 81243 -T

TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA " TELEISLAS L.T.D.A."

NIT 827.000.481

**ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO BAJO LA RES. N°414 DE 2014 DE LA CGN
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

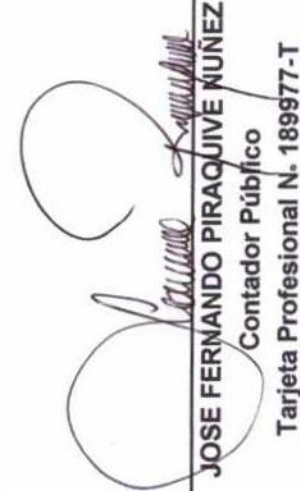
Expresado en Pesos Colombianos

Saldo del Patrimonio a 31 de DICIEMBRE de 2020	9.825.863.032
Variaciones Patrimoniales durante el año 2021	370.167.883
Saldo del Patrimonio a 30 de SEPTIEMBRE de 2021	<u><u>10.196.030.915</u></u>

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

INCREMENTOS	370.167.883
Utilida del ejercicio "variacion absoluta"	(198.330.943)
Reservas	57.719.758
UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR	510.779.068


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE NUÑEZ
Contador Público
Tarjeta Profesional N. 189977-T

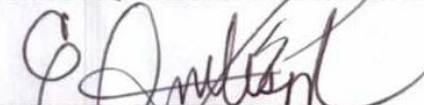

CORDELL IVAN NICHOLSON CARLSON
REVISOR FISCAL
Tarjeta Profesional N 81243 -T

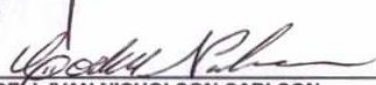



www.teleislas.com.co

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA " TELEISLAS L.T.D.A."
NIT 827.000.481
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO INDIRECTO BAJO LA RES. N°414 DE 2014 DE LA CGN
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
Expresado en Pesos Colombianos

FLUJO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		
* RESULTADOS DEL EJERCICIO		378.866.641
* Partidas que no involucran el efectivo:		(826.128.507)
Depreciaciones de prop planta y equipo	(939.497.051)	
Amortizaciones	113.368.544	
* Variacion en Partidas de Activos y Pasivos:		(4.525.716.484)
Servicio de Comunicaciones	(716.388.367)	
1907 Anticipos retenciones o saldos a favor	(1.710.925.737)	
132495 Otras Subvenciones	198.669.820	
2424 Descuentos de Nomina	(2.427.314.103)	
2436 Retefuente	17.922.486	
2511 Beneficios a empleados	84.943.553	
Cuenta ajuste	7.512.718	
	19.863.146	
* FLUJO de Efectivo generado por actividad operacional		(4.972.978.350)
FLUJO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSION		
1665 Compra Equipos de oficina	13.500.000	
1670 Aumento Equipos de comunicación y computacion	968.829.462	
1675 Equipo transporte y traccion	103.000.000	
* FLUJO de Efectivo generado por actividad de Inversion		1.085.329.462
FLUJO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
2401 Adquisicion de bienes y servicios	684.610.384	
2407 Recaudo a favor de terceros	169.804	
2490 otras cuentas por pagar	(25.833.336)	
* FLUJO de Efectivo generado por actividad de Financiacion		658.946.852
VARIACION EN FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFECTIVO		(3.228.702.036)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL COMIENZO DEL PERIODO		9.787.865.208
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL PERIODO		6.559.163.172


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente


CORDELL IVAN NICHOLSON CARLSON
REVISOR FISCAL
Tarjeta Profesional N 81243 -T


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE NUNEZ
Contador Público
Tarjeta Profesional N- 189977-T

ANEXO 5. DIFERENCIA TARIFARIAS

Órdenes de Servicios Comerciales								Tarifas Resolución 015 de 2021			Valor órden s/g Resolución	Diferencia
N°	Fecha	Cliente	NIT	Producto	CANTIDAD	Duración en Segundos	Valor total COBRADO	Franja	Duración	Valor		
84	1/03/2021	THOMAS LIVINGSTON	8696192-1	Comercial regular 30 s	6	270	350.000	AAA	30	147.000	1.323.000	- 1.670.500
				Comercial regular 30 s	5	225		AA	30	93.000	697.500	
86	12/03/2021	MEDIA AGENCY LTDA	9001851963	Comercial regular 30 s	16	240	900.000	AAA	30	147.000	1.176.000	- 276.000
87	29/03/2021	MULTIMEDIOS PLUS S.A.S	900283966-8	Mención visual	2	20	160.000	AAA	20	290.850	290.850	- 130.850
88	30/03/2021	SERGIO BENT	18004418-9	Comercial regular 1 m	1	60	487.000	AA	60	189.000	189.000	- 584.000
				Comercial regular 30 s	3	180		AAA	30	147.000	882.000	
89	30/03/2021	MULTIMEDIOS PLUS S.A.S	900283966-8	Comercial regular 30 s	2	60	558.000	AA	30	93.000	186.000	- 69.000
				Comercial regular 30 s	3	90		AAA	30	147.000	441.000	
92	7/04/2021	THOMAS LIVINGSTON	8696192-1	Comercial regular 30 s	7	315	350.000	AAA	30	147.000	1.543.500	- 1.891.000
				Comercial regular 30 s	5	225		AA	30	93.000	697.500	

Órdenes de Servicios Comerciales								Tarifas Resolución 015 de 2021			Valor orden s/g Resolución	Diferencia
N°	Fecha	Cliente	NIT	Producto	CANTIDAD	Duración en Segundos	Valor total COBRADO	Franja	Duración	Valor		
94	9/04/2021	MULTIMEDIOS PLUS S.A.S	900283966-8	Mención visual	14	140	1.267.500	AAA	20	290.850	2.035.950	- 768.450
93	8/04/2021	PUBLICIDAD Y ALGO MAS	800146415-2	Mención Comercial	8	115	421.664	AAA	20	290.850	1.672.388	- 1.607.224
				Comercial regular 30 s	8	115		AA	30	93.000	356.500	
95	4/05/2021	PUBLICIDAD Y ALGO MAS	800146415-2	Comercial regular 30 s	7	105	339.998	AA	30	93.000	325.500	- 353.002
				Comercial regular 30 s	5	75		AAA	30	147.000	367.500	
97	6/05/2021	THOMAS LIVINGSTON	8696192-1	Comercial regular 30 s	16	545	500.000	AAA	30	147.000	2.670.500	- 3.503.500
				Comercial regular 30 s	14	430		AA	30	93.000	1.333.000	
98	6/05/2021	MULTIMEDIOS PLUS S.A.S	900283966-8	Comercial regular 30 s	44	1.320	4.743.000	AAA	30	147.000	6.468.000	- 1.725.000
101	6/05/2021	MULTIMEDIOS PLUS S.A.S	900283966-8	Mención Comercial	20	200	1.901.250	AAA	20	290.850	2.908.500	- 1.007.250
102	6/05/2021	MULTIMEDIOS PLUS S.A.S	900283966-8	Mención Comercial	13	130	2.408.250	AAA	20	290.850	1.890.525	- 568.275
				Mención Comercial	12	120		AA	20	181.000	1.086.000	
107	1/06/2021	MULTIMEDIOS PLUS S.A.S	900283966-8	Mención Comercial	12	120	2.154.750	AA	20	181.000	1.086.000	- 385.500
				Mención Comercial	10	100		AAA	20	290.850	1.454.250	

Órdenes de Servicios Comerciales								Tarifas Resolución 015 de 2021			Valor órden s/g Resolución	Diferencia
N°	Fecha	Cliente	NIT	Producto	CANTIDAD	Duración en Segundos	Valor total COBRADO	Franja	Duración	Valor		
108	6/06/2021	PUBLICIDAD Y ALGO MAS	800146415-2	Comercial regular 30 s	32	160	293.328	AA	30	93.000	496.000	- 202.672
110	6/05/2021	THOMAS LIVINGSTON	6896192-1	Comercial regular 1 m	12	540	500.000	AAA	60	292.700	2.634.300	- 4.260.550
				Comercial regular 1 m	15	675		AA	60	189.000	2.126.250	
114	27/07/2021	THOMAS LIVINGSTON	8696192-1	Comercial regular 1 m	20	900	380.000	AA	60	189.000	2.835.000	- 2.455.000
119	14/09/2021	THOMAS LIVINGSTON	8696192-1	Comercial regular 1 m	2	90	342.000	AAA	60	292.700	439.050	- 2.365.050
				Comercial regular 1 m	16	720		AA	60	189.000	2.268.000	
120	30/09/2021	FUNDACION DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S	9011285358	Comercial regular 30 s	17	340	480.000	AA	30	93.000	1.054.000	- 574.000
121	1/10/2021	PROTECCION CONTRA HURACANES S.A.S	9003575957	Comercial regular 30 s	67	1.675	4.754.000	AAA	30	147.000	8.207.500	- 8.878.500
				Comercial regular 30 s	70	1.750		AA	30	93.000	5.425.000	
124	6/10/2021	MASS SOLUTION MEDIA S.A.S	9008978285	Comercial regular 30 s	1	30	132.300	AAA	30	147.000	147.000	- 14.700
129	8/10/2021	MULTIMEDIOS PLUS S.A.S	9002839668	Mención Comercial	6	60	2.281.500	AAA	20	290.850	872.550	- 220.050

Órdenes de Servicios Comerciales								Tarifas Resolución 015 de 2021			Valor orden s/g Resolución	Diferencia
N°	Fecha	Cliente	NIT	Producto	CANTIDAD	Duración en Segundos	Valor total COBRADO	Franja	Duración	Valor		
				Mención Comercial	18	180		AA	20	181.000	1.629.000	
130	8/10/2021	MULTIMEDIOS PLUS S.A.S	9002839668	Mención Comercial	28	560	3.198.000	AA	20	181.000	5.068.000	- 1.870.000
131	26/10/2021	THOMAS LIVINGSTON	8696192-1	Comercial regular 1 m	5	204	285.000	AAA	60	292.700	995.180	- 1.919.180
				Comercial regular 30 s	10	390		AA	30	93.000	1.209.000	
134	29/10/2021	MASS SOLUTION MEDIA S.A.S	9008978285	Comercial regular 1 m	3	180	170.100	AAA	60	292.700	878.100	- 708.000
135	29/10/2021	MASS SOLUTION MEDIA S.A.S	9008978285	Comercial regular 30 s	5	300	850.500	AAA	30	147.000	1.470.000	- 619.500
136	29/10/2021	MASS SOLUTION MEDIA S.A.S	9008978285	Comercial regular 1 m	2	120	340.200	AAA	60	292.700	585.400	- 245.200
137-B	28/10/2021	DENTISONRIA IPS	409855597	Comercial regular 1 m	11	605	1.580.000	AAA	60	292.700	2.951.392	- 8.821.142
				Comercial regular 1 m	43	2.365		AA	60	189.000	7.449.750	
138	6/11/2021	MULTIMEDIOS PLUS S.A.S	9002839668	Mención Comercial	30	600	3.198.000	AA	20	181.000	5.430.000	- 2.232.000

Órdenes de Servicios Comerciales								Tarifas Resolución 015 de 2021			Valor orden s/g Resolución	Diferencia
N°	Fecha	Cliente	NIT	Producto	CANTIDAD	Duración en Segundos	Valor total COBRADO	Franja	Duración	Valor		
139	12/11/2021	MULTIMEDIOS PLUS S.A.S	9002839668	Comercial regular 30 s	10	300	1.170.800	AAA	30	147.000	1.470.000	- 299.200
140	18/11/2021	MULTIMEDIOS PLUS S.A.S	9002839668	Mención Comercial	15	150	1.445.226	AA	20	181.000	1.357.500	- 3.257.049
				Mención Comercial	23	230		AAA	20	290.850	3.344.775	
141	18/11/2021	COPRODUCCION URBANA	830073427-5	CONCESION DE ESPACIO	1	7.200	1.874.250	AA	1800	849.500	3.398.000	- 1.523.750
146	1/12/2021	ALSOGA S.A.S	9000329797	Comercial regular 30 s	17	510	1.620.000	AAA	30	147.000	2.499.000	- 2.553.000
				Comercial regular 30 s	18	540		AA	30	93.000	1.674.000	
147	2/12/2021	MULTIMEDIOS PLUS S.A.S	9002839668	Mención Comercial	13	130	1.140.750	AA	20	181.000	1.176.500	- 35.750
150	13/12/2021	LOGROS PUBLICITARIOS LTDA	800086186	Comercial regular 1 m	9	405	3.190.950	AAA	60	292.700	1.975.725	- 60.525
				Comercial regular 1 m	9	405		AA	60	189.000	1.275.750	
154	27/07/2021	THOMAS LIVINGSTON	8696192-1	Comercial regular 30 s	1	27	350.000	AAA	30	147.000	132.300	- 659.600
				Comercial regular 30 s	9	283		AA	30	93.000	877.300	
155	16/12/2021	LOGROS PUBLICITARIOS LTDA	800086186	Mención Comercial	12	120	1.347.638	AAA	20	290.850	1.745.100	- 397.462

Órdenes de Servicios Comerciales								Tarifas Resolución 015 de 2021			Valor órden s/g Resolución	Diferencia
N°	Fecha	Cliente	NIT	Producto	CANTIDAD	Duración en Segundos	Valor total COBRADO	Franja	Duración	Valor		
158	21/12/2021	PETSAI S.A.S	900996647-3	Comercial regular 30 s	36	1.080	1.415.000	AA	30	93.000	3.348.000	- 1.933.000
160	23/12/2021	ANGELICA HOWARD	40985940	Comercial regular 30 s	1	20	50.000	AA	30	93.000	62.000	- 12.000
161	1/01/2022	NATIVE FILMS	900429675-9	Comercial regular 30 s	43	1.032	3.000.000	AA	30	93.000	3.199.200	- 199.200
TOTAL												- 60.855.630

Aprobación Colegiatura:

ACTA	FECHA
21	23/05/2022

Aprobación Comité de Evaluación Sectorial:

ACTA	FECHA
11	27 de mayo de 2022